



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES

ARAGÓN

**EL PAPEL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN
LA RESOLUCIÓN DEL CASO DE VALENTINA
ROSENDO CANTÚ**

T E S I S

*QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN COMUNICACIÓN Y
PERIODISMO*

PRESENTA:

TANIA GUADALUPE AGUILAR DÍAZ

ASESOR: LICENCIADO MARIO MONROY SANTOS



NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, ABRIL 2013.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A Nene, Pa y Xavi, las plumas de estas alas
que me hacen volar.

Para los nombres no escritos que
permanecen en mi vida, los que me motivan,
impulsan y creen en los sueños.

Contenido

Introducción	5
I. Medios de comunicación: relaciones de poder	11
1.1 Desarrollo de los medios impresos en México.....	13
1.2 Medios de comunicación y gobierno.....	22
1.3 Agenda Pública y medios de comunicación	27
1.4 Periodismo de investigación como medio de denuncia	32
II. Perspectiva funcionalista.....	41
2.1 Funcionalismo y medios de comunicación	42
2.2 Análisis de Contenido.....	48
III. Valentina Rosendo Cantú	56
3.1 Circunstancias políticas y socioeconómicas de la Montaña de Guerrero	57
3.2 Una vida: Valentina.....	67
3.2.1 La agresión a Valentina Rosendo Cantú.....	68
3.3 Denuncia de los hechos	71
3.4 El Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos	77
3.4.1 La presentación del caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	80
3.4.2 La presentación del caso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos	94
3.5 Respuesta del Estado mexicano a las recomendaciones de la Corte Interamericana.....	106
IV. Análisis de contenido de medios impresos sobre el Caso de Valentina Rosendo Cantú	111
4.1 El comienzo.....	113
4.2 <i>Proceso</i> como medio de denuncia informativa.....	115

4.3 Acto público de reconocimiento de responsabilidad.....	125
Conclusiones.....	135
Bibliografía	139

Introducción

La publicación de una nota informativa fue el detonante de un caso que traspasó las barreras de la justicia nacional, un suceso que mostró las deficiencias de las instituciones gubernamentales en la atención a una indígena tlapaneca, menor de edad, perteneciente a la Montaña de Guerrero: Valentina Rosendo Cantú, quien peregrinó a lo largo de 10 años en la busca de justicia, hasta que en 2009 la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) determinó la culpabilidad del Estado mexicano en la violación de sus derechos.

Los antecedentes del caso se remontan al 16 de febrero del 2002 cuando Valentina Rosendo, indígena perteneciente a la comunidad Me'phaa, originaria de Caxitepec, Guerrero, quien lavaba ropa en un arroyo a 200 metros de su casa, en Barranca Bejuco, una localidad de la Montaña de Guerrero, dos elementos del Ejército Mexicano la amenazaron, golpearon y violaron mientras otros seis más miraban la escena.

La indignación por lo ocurrido a Valentina Rosendo, quien tenía 17 años cuando sucedió la violación, llevó a la comunidad de Barranca Bejuco a salir de la Montaña y poner una queja contra militares del Ejército Mexicano ante la Cuarta Visitaduría General de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CIDH).¹ Tras la agresión, la Valentina Rosendo contó con el apoyo comunitario, quienes buscaron a la Organización Independiente de Pueblos Mixtecos-Tlapanecos, la cual llevó el caso ante la CNDH.

Fue el 5 de marzo de 2002, cuando la Organización Independiente de Pueblos Mixtecos-Tlapanecos Hilario Ramírez Morales (OIPMT) denunció en un comunicado la agresión a Valentina Rosendo Cantú. La denuncia, firmada por el coordinador de la OIPMT, Arturo Campos Herrera, por la víctima y por su esposo Fidel Bernardino Sierra, señalaba que soldados del Ejército Mexicano, quienes llevaban a un detenido, también tlapaneco, le preguntaron a Valentina Rosendo dónde estaban los

¹ Miriam Ruiz, "Joven indígena, botín de militares en el estado de Guerrero", Agencia de noticias *CIMAC*, <http://www.cimacnoticias.com.mx/noticias/02mar/502030502.html>, fecha de consulta 1° de febrero de 2012, fecha de publicación 5 de marzo de 2002.

encapuchados, a lo que ella respondió que no sabía. En consecuencia, uno de los soldados la amenazó y le puso un fusil en el pecho.

El primer diario nacional que tomó el caso fue *La Jornada*, el 5 de marzo, con la nota “Acusan a militares de golpear y violar a indígena en Acatepec, Guerrero”, de la autoría de Rosa Rojas, quien hace referencia al comunicado difundido por parte de la Organización de Pueblos Mixteco-Tlapanecos y se relatan los hechos del ataque a Valentina Rosendo Cantú.

Es importante señalar que la primera reacción por parte del Gobierno ante el caso de Valentina es a la nota publicada en el diario *La Jornada*, después de esta acción surgen una serie de respuestas por parte de instituciones federales y el caso es abordado a lo largo de 10 años por diversas publicaciones periodísticas.

Ante las denuncias emitidas por parte de organizaciones en favor de la defensoría de los derechos humanos de los indígenas, las posturas gubernamentales trataron de ocultar o maquilarían respuestas ante los delitos cometidos por grupos de militares. Tal es el caso de Rosendo Cantú, que ante la información de la violación a la indígena tlapaneca por los medios de comunicación, la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), el día 7 de marzo de 2002, emitió el comunicado número 25, en el cual rechazaba las acusaciones en contra del personal militar por presunta violación a una mujer en el estado de Guerrero, en relación con los hechos denunciados por Valentina Rosendo Cantú, un día antes de que ella presentara su denuncia formal ante la Procuraduría General de Justicia del Estado.

En este momento se comienza a reaccionar, por medio del área de comunicación social de la Sedena en contra de las declaraciones que publicaron algunos diarios de circulación nacional.

Con estas respuestas se inicia una relación estrecha entre los medios de comunicación y el Estado en el caso. Para el 8 de marzo de 2002, el diario *La Jornada* publica: “Rechaza la Sedena que personal militar violara a indígena”, donde menciona que el comunicado expedido por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional es una inusitada respuesta de la dependencia a la información publicada por el diario nacional.

En esta confrontación informativa entre los medios de comunicación, a través de las notas informativas, y el gobierno, a través de sus áreas de comunicación social, nace el interés en conocer la relación latente entre estos dos poderes. Es por ello que la investigación aborda un panorama general de la prensa escrita y sus relaciones de poder, la presentación de una de las regiones más abandonadas de nuestro país, la Montaña de Guerrero, para pasar al objeto de nuestro estudio, el caso de Valentina Rosendo Cantú y su desarrollo en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Ante esta perspectiva, los medios de comunicación se han convertido en una fuente notable de poder nacional, que ha contribuido a la reducción de la autoridad y al fortalecimiento de la democracia. En la actual realidad política, los medios han tenido que hacer frente a nuevas responsabilidades.

Con relación a la democracia y prácticas políticas, los medios juegan un papel fundamental, al ser el eslabón que ha permitido conjugar las exigencias ciudadanas frente a la toma de decisiones y al conformar un contrapeso no institucional que legitima la acción política.

La importancia de este poder fáctico se ha consolidado en nuestro día a día, y constituye una base de análisis de diferentes problemáticas sociales para comprenderlas desde una perspectiva de la ciencia de la comunicación.

El primer capítulo hace una revisión de los antecedentes de los medios de comunicación en México, principalmente los medios impresos, señala sus principales características y aportes, así como los procesos históricos que han sufrido en el contexto nacional y político.

La descripción de las relaciones entre los medios de comunicación y el gobierno es definido como binomio inseparable y que sirve para explicar gran parte de la historia política de nuestro país. El horizonte de las relaciones entre los protagonistas del poder y los medios de comunicación es permanente, cada gobierno en turno busca limitar y adecuar la información a sus intereses, así como causar influencia en la opinión y la agenda pública, los medios de comunicación como instrumentos efectivos de poder para el poder.

En lo que respecta al segundo capítulo, el de Valentina, su contexto, vida y caso son plasmados a lo largo de la narración, que va de las condiciones de injusticia, en el sistema penal mexicano, a las comunidades vulnerables, principalmente a las indígenas, en donde las limitantes sociales y económicas se vuelven un factor clave para tener acceso a la justicia.

Bajo una contextualización de la Montaña, un espacio en el estado de Guerrero, que colinda con el estado de Oaxaca y en donde los índices de marginación de más del sesenta por ciento de su población son considerados como muy altos.

En cuanto la situación política de la Montaña demuestra la pluralidad de un pueblo, ya que cuenta con el primer municipio del país en el que un partido de oposición al PRI gobernara; en 1979 el Partido Comunista Mexicano (PCM) obtuvo la mayoría de votos en Alcozauca.

Esta pluralidad partidista causó la presencia del Estado a través de las fuerzas armadas, primero, justificando una lucha a los variados grupos guerrilleros de la región; segundo, como parte de estrategias de política social y ayuda a las comunidades de la Montaña, y tercero, la lucha contra el crimen organizado y el narcotráfico. La militarización trajo violaciones a los derechos humanos de sus habitantes, sobre todo, a las mujeres.

A partir del planteamiento del caso de Valentina Rosendo Cantú, observamos que los medios de comunicación conforman una parte fundamental en las relaciones del Estado-sociedad, son los transmisores de la identidad política y encargados de influir en la gestión estatal.

El tercer capítulo busca presentar los fundamentos teóricos para el análisis informativo del caso de Valentina Rosendo Cantú, a través del Funcionalismo. En este apartado se retoma a una de las corrientes teóricas aplicadas al estudio de la comunicación, surgida en los años treinta y enfocada específicamente a la Sociología y a la Antropología Social, para después desarrollarse con éxito en Estados Unidos por medio de aplicaciones a las ciencias de la comunicación.

Con las definiciones propuestas por varios de los estudiosos de las ciencias de la comunicación se desemboca en un conjunto de herramientas de investigación llamada análisis de contenido.

Este conjunto de herramientas, utilizado para la identificación y explicación de las representaciones del conocimiento, tiene el objetivo de describir de manera objetiva, sistemática y cuantitativa el contenido de las comunicaciones, mientras que el fin es su interpretación.

El análisis de contenido nos permitirá a lo largo de esta investigación una inferencia de datos, por lo que es primordial abrir un contexto de las herramientas científicas aplicadas en este proyecto.

Por último, el cuarto capítulo hace un análisis de contenido de información publicada en medios de comunicación en relación con el caso de Valentina Rosendo Cantú, y enfoca su estudio en el semanario *Proceso*, al ser considerado como uno de los medios nacionales más representativos dedicados al periodismo de investigación.

A lo largo de las publicaciones en *Proceso* se muestran diferentes interpretaciones del papel que jugaron los medios de comunicación en el manejo informativo y en la influencia que tuvieron éstos para el seguimiento del caso, la denuncia y el cumplimiento de la sentencia dictaminada contra el Estado mexicano por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH).

Es importante el análisis de uno de los momentos que recibió mayor atención mediática, el cumplimiento de una de las medidas de satisfacción, rehabilitación y garantías de no repetición ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos al gobierno de México: el Acto público de reconocimiento de responsabilidad.

Dicho evento debía contar con la cobertura por los principales medios de comunicación de alcance estatal y comunitario. La víctima debió señalar el lugar, así como los demás aspectos vinculados con el contenido y las condiciones para su ejecución.

El caso de Valentina Rosendo Cantú refleja una realidad social, en donde la justicia se ve limitada, pero exigida de manera indirecta por los medios de comunicación por medio de la denuncia, lo que involucra al gobierno a trabajar en las necesidades expresadas en la noticia que día a día es cambiante de contexto, pero similar en las necesidades del ciudadano.

I. Medios de comunicación: relaciones de poder

La democracia es el ejercicio efectivo del poder por parte de un pueblo que no está dividido ni ordenado jerárquicamente en clases. Éste es un concepto que parte de la estructura social y política que debería permear; sin embargo, existen elementos de poder relevantes para el establecimiento de la democracia, entre ellos, los medios de comunicación.

Para Michel Foucault, el hecho de pensar en el ejercicio efectivo del poder de los ciudadanos resulta disperso. Afirma que más que repasar en regímenes democráticos debemos pensar en un régimen de dictadura de clases, de un poder de clase que se impone a través de la violencia, incluso cuando los instrumentos de violencia son institucionales y constitucionales y a ese nivel, hablar de democracia carece de sentido por completo.²

En el afán de conseguir una respuesta para ejercer el verdadero ejercicio democrático, Foucault, afirma que se deberían indicar y mostrar todas las relaciones del poder político que controlan el cuerpo social, lo oprimen y lo reprimen en el libre ejercicio de las libertades democráticas.

El posicionamiento del autor francés manifiesta que el gobierno se ejerce a través de ciertas instituciones determinadas, entre ellos los poderes del Estado, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que buscan transmitir diversas decisiones en nombre de la Nación.

Por su parte, Ignacio Ramonet plantea que el sistema tripartito de poderes descrito por Montesquieu, debe de ser repensado, los tres poderes que caracterizan a las sociedades modernas son el económico, el mediático y el poder político.

² Noam Chomsky/Michel Foucault, *La naturaleza humana: justicia versus poder. Un debate*, Katz Editores, Buenos Aires, Argentina, 2006, pp.

En la actualidad el poder político se ejerce a través de la mediación de ciertos poderes de influencia que parecerían no tener nada en común con el poder político; se presentan independientes, cuando en realidad existe un nexo muy común entre ellos.

Son los medios de comunicación quienes se han convertido en una fuente notable de poder nacional. La democracia ha contribuido a la reducción de la autoridad gubernamental nacional, en la actual realidad política, los medios han tenido que hacer frente a nuevas responsabilidades.

“Medios de comunicación: relaciones de poder” es el nombre de este capítulo que busca, ante todo, mostrar un panorama del papel de los medios de comunicación a lo largo de la historia de nuestro país, que se originaron con el establecimiento en la ciudad de México de la imprenta en 1539. La evolución de las publicaciones periodísticas como la hojas volantes, *La Gaceta de México*; el inicio de las publicaciones insurgentes de la lucha de Independencia con *El Despertado Americano* a cargo del Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla.

A través del apartado, “Medios de comunicación y gobierno”, se describen las relaciones entre estos dos poderes. Gran parte de la población considera al gobierno como un instrumento de poder que está más allá de su influencia y su control. El poder y los medios de comunicación integran un binomio inseparable, del cual pueden rescatar los desencuentros, convergencias y divergencias que sirven para explicar una parte importante la historia política de nuestro país.

La relación del gobierno con los medios de comunicación ha sido complicada, caracterizada por ser tan lejana como cercana. Por un lado, cada gobierno de turno busca limitar la crítica a sus acciones; busca a la vez influir en la opinión pública con el objetivo de utilizar a los medios como instrumento efectivo para asegurar la buena percepción.

Es así como surge la intención del tercer apartado, titulado “Agenda pública y medios de comunicación”, el cual trata la influencia de los medios de comunicación con la determinación de los temas que se tratan por la opinión pública. El interés de los medios de comunicación como formadores de la percepción ciudadana; definir los temas de la agenda y designar los actores competentes para opinar sobre ellos.

La importancia del establecimiento de los temas de la agenda pública, son determinados por herramientas del mismo periodismo que se da en los medios de comunicación. El periodismo de investigación es abordado en la redacción de esta página, con el objetivo de presentar una forma de transmisión del pensamiento humano, de pensar de las fronteras del conocimiento y con un método de obtención de información riguroso, paciente, que busca lo que el poder esconde.

1.1 Desarrollo de los medios impresos en México

La comunicación es tan antigua como los seres humanos, sin ella nos encontraríamos aislados. Las formas de comunicación han ido evolucionando a través de los siglos; seguramente iniciaron por medio de gestos y sonidos, luego se fue conformando por el lenguaje oral, para después crear un lenguaje escrito, hecho que significó un avance trascendental en la historia humana.

La importancia de la comunicación y, sobre todo, de sus instrumentos de difusión, anteriores a la imprenta, marcan la pauta para la transmisión de la información; antes de estos instrumentos la información se divulgaba por medios directos de muy reducida significación: transmisión oral y reproducción de manuscritos.

El nacimiento de la imprenta con Johannes Gutenberg, en el Siglo XV, tuvo la importancia de facilitar el acceso de las mayorías sociales a la cultura, así como dar impulso a las corrientes ideológicas y convertir a las experiencias científicas, técnicas, artísticas y culturales en patrimonio humano.

Existe una estrecha relación con la historia de la imprenta y el periodismo, no obstante que antes de que Gutenberg imprimiera *El Juicio del Mundo*, la función del periodismo era raquítica.

Ejemplos del periodismo primitivo son “los escritos murales usados por las culturas mediterráneas, el primer intento periodístico realizado en el Oriente: el *King Pao*, conocido en Europa con el nombre de *Gaceta Pekin*, que según algunas opiniones fue

fundado por la dinastía de los Tag entre los siglos VII y VIII y que de ser así, puede catalogarse como el caso más sorprendente de vitalidad editorial”.³

Es en la ciudad de México donde se establece la primera imprenta que funcionó en todo el Continente Americano, y permitió las primeras relaciones periodísticas, antes que en otro lugar del Nuevo Mundo.

En 1540 se instaló en las Casa de las Campanas, propiedad de Fray de Zumárraga, la imprenta que dirigió el impresor Juan Cromberge, para 1541 apareció el primer impreso mexicano de carácter informativo que se conoce y hacía alusión al terremoto ocurrido en la ciudad de Guatemala la noche del 10 de septiembre de ese mismo año.

A razón de este fenómeno natural y durante todo el periodo colonial aparecen, esporádicamente, tras largos y desiguales tiempos, publicaciones informativas, las cuales no eran consideradas como periódicos debido a su temporalidad; sin embargo, se imprimían en la llegada de embarcaciones o de algún suceso extraordinario acontecido en el territorio.

En la Nueva España los antecedentes de los primeros medios impresos son las hojas volantes, que, literalmente, volaban de mano en mano, divulgando noticias de acontecimientos recientes, pero cuyos distribuidores sólo publicaban cuando ocurría algo digno de nota. No eran verdaderos periódicos, sino publicaciones noticiosas precursoras del periodismo.

Con el establecimiento de la Inquisición en 1571, el periodismo en México buscó los mejores medios para llenar su función, pero siempre se encontraba con restricciones. Fueron las publicaciones por entrega que se agregaron a las hojas volantes.

Otra de las etapas de la historia de la prensa escrita en México es la de las Gacetas, cuyo nombre proviene de Venecia. Era el papel periódico en el que se daban las noticias generales, acontecimientos portuarios y de comercio. Aquí es donde surgen los periódicos auténticos, gracias a su carácter noticioso. La *Gaceta de México y noticias de Nueva España*, salió a la luz el 1º de enero de 1722.

³ Ochoa Campos, Moisés, *Reseña histórica del periodismo mexicano*, México, 1968, pp. 181

El 1° de octubre de 1805 nace el diarismo en México. Ese día apareció el primer número del *El Diario de México*, dirigido por los abogados Jacobo de Villaurrutia y Carlos de María de Bustamante, editado por don Nicolás de Calera e impreso en los talleres de doña María Fernández de Jáuregui.⁴

Entre 1805 y 1807, el novedoso periódico dio cuenta de la vida cotidiana a través de sus cuatro páginas diarias. A pesar de las graves contradicciones sociales que prevalecían en la época, no se percibía cambio alguno y la ciudad continuaba su andar al ritmo de las campanas de Catedral.

Durante el Siglo XVIII era imperante la lucha contra criollos y españoles por el dominio de los cabildos: el malestar general que auguraba toda la confusión social hacía pesada la atmósfera colonial. Escasos ejemplares introducidos de contrabando llevaron a algunas mentes el conocimiento de un Estado social mejor.

La prensa mexicana se encontró ahogada por la censura civil y eclesiástica, por lo que pidió libertad de expresión y al corresponder al estado de rebelión en el cual se encontraba el país, fue para 1810 cuando surge la prensa insurgente de carácter proselitista y polémico.

Los periódicos que apoyaban el movimiento de independencia, fueron *El Despertador Americano*, publicado en Guadalajara. Miguel Hidalgo y Costilla encargó dicha publicación a Francisco Severo Maldonado y tuvo de colaborador al doctor José Ángel de la Sierra.

Después de la suspensión de *El Despertador Americano*, apareció el *Ilustrador Nacional* fundado por el doctor José María Cos, zacatecano que improvisó lo que llamó *La Imprenta de la Nación*.

El tercer periódico insurgente fue *El Ilustrador Americano* a cargo de Andrés Quintana Roo y Leona Vicario, enviaba noticias desde la Ciudad de México. La prensa insurgente se hallaba imbuida en la realidad americana, a pesar del aislamiento en que se encontraba la colonia, ya que entre los títulos usados, como en el texto se hablaba de América y de la patria ligadas a la América Mexicana.

⁴ Op. Cit., Ochoa pág. 83

Para la investigadora Petra María Secanella, la prensa nace con la consumación de la independencia, en la que la mayor parte del periodismo mexicano es un medio de comunicación del poder o contra del poder. En los días de la consumación de la Independencia, el periodismo ocupó un lugar importante en las tareas que se desarrollaban.

El primer periódico que no solamente publicó el Plan de Iguala, sino que además se sumó como ardiente partidario de la consumación de la Independencia fue *La Abeja Poblana*; se editaba en la ciudad de Puebla. En él se leían noticias extranjeras y nacionales, políticas, artículos sobre la economía ciencias y artes. *La Abeja Poblana* se editó hasta el 31 de diciembre de 1821.

En cuanto a las publicaciones del México independiente, el 1 de septiembre de 1821, apareció el *Diario Político Militar Mexicano*. El gran movimiento social que representaba el paso por la vida independiente, dejó en el periodismo mexicano un legado de carácter combativo. Fue así como surgió una pléyade de importantes periodistas, por lo se considera el siglo XIX como la edad de oro del periodismo mexicano.

Al consumarse la Independencia, la prensa se constituyó en la más alta tribuna en la que se debatían los arduos problemas nacionales y casi no hubo hombre público y político de relieve, que no combinara la acción con el periodismo.

A finales del siglo XIX en la prensa reinaba el silencio y como en la época colonial, estaba prohibido hablar de nuestra realidad; sin embargo surgieron algunas publicaciones como diario *El Correo de las Doce*, semanarios dedicados a las damas y a los niños; bisemanarios como *La Carabina de Ambrosio* y una que otra publicación mensual de arte, literatura y ciencias.

Entre 1872 y 1876, se respetaba la libertad de prensa, pero para el periodo presidencial de Manuel González se inicia la ley mordaza, al reformarse el Artículo Séptimo de la Constitución, que establecía jurados especiales para castigar a los llamados delitos de imprenta. La persecución a los diarios antigobiernistas se recrudeció en 1888.

Con la evolución que sufría el periodismo en diversas partes del mundo, como iniciador de esta nueva etapa en México, surge *El Imparcial* considerado como el lacayo de la dictadura. Con la ayuda financiera del Ministro de Hacienda, José Yves Limantour, Rafael Reyes Espínola funda este diario que introdujo la rotativa y la linotipia. Fue el primer paso para la prensa empresarial.

A pesar de los adelantos técnicos generados durante la dictadura de Porfirio Díaz, al periodismo le faltaba contenido. Es así cuando en 1902 Camilo Arriaga funda los periódicos *Renacimiento* y *Demófilo*, que dirigió Juan Sarabia; Ricardo Flores Magón dirige *El Hijo del Ahizote*; el Club Redención publica *Excélsior*, redactado por los hermanos Flores Magón y otros; Filomeno a Mata en *El Diario del Hogar*, mantenía también los postulados antirreeleccionistas. Estos periódicos fueron los que comenzaron a preparar el movimiento popular en contra de la dictadura de Díaz.⁵

Cuando Porfirio Díaz abandona el país, el periodismo comienza a respirar y en consecuencia, en los meses en los que Madero asume la Presidencia de la República se cumple el principio democrático de la libertad de prensa. Sin embargo consignó de forma tan excesiva que dio lugar a la responsabilidad periodística en contra de la estabilidad de las instituciones legalmente constituidas.

El periodismo mexicano alcanzó un amplio desarrollo con diarios capitalinos como *El Universal*, fundado por Félix F. Palavicini, el 1 de octubre de 1916; en él se inicia una nueva etapa de periodismo nacional que cubre una gran área del país y traduce los problemas, las necesidades y los anhelos de la población. Por su parte el *Excélsior*, que se inició el 18 de marzo de 1917 con Rafael Alducin, “marca la entrada a un sereno y notable debate de todas las opiniones”.

El Presidente Lázaro Cárdenas, en diciembre de 1936, expide el decreto de creación del Departamento Autónomo de Prensa y Publicidad (DAPP), para coordinar los sistemas de publicidad y propaganda del gobierno “bajo una sola dirección y aplicados a realizar una obra continua de difusión de hechos y doctrinas de la mente pública”. En 1939 instruye al DAPP para organizar una “Hora Nacional” en la radio, de la que dice una investigadora: “El país cambiaba todos los días; la comunicación entre los

⁵ *ibidem*, pág. 181

distintos puntos del territorio era precaria. Los principales diarios de México atacaban a Cárdenas.⁶

Por otro lado, diarios como *La Prensa*, fundada en 1928 por E. Campos; *Novedades*, en noviembre de 1939. Además de que se sumaron otros importantes cotidianos como *El Sol de México*, *El Nacional*, como órgano oficial del Gobierno de México y la entonces Dirección General de Información de la Secretaría de Gobernación.

Durante el sexenio de Miguel Alemán, el control del gobierno sobre la prensa se manifestó en ambiciones políticas traducidas en utilizar el periódico *Novedades* como su vocero se establecieron los pagos extraordinarios y periódicos para los periodistas. Ocurren accidentes de lo que eran víctimas los periodistas críticos. En 1952 se creó el Día de la Libertad de Prensa, que se celebra cada 7 de junio, además de que se estableció la primera escuela de periodismo Carlos Septién García.

Durante el mandato de Díaz Ordaz se conocen variadas represiones contra periodistas y publicaciones, la revista de izquierda política adoptaron una actitud de rechazo contra el presidente Ordaz antes de su elección y en 1966, existió una actitud de choque en su contra. PIPSA negó y redujo el suministro de papel, por lo que la presión gubernamental llevó a cerrar el órgano del Estado.

Durante la primera fase del sexenio de Luis Echeverría Álvarez, 1970-1976, los medios de comunicación tuvieron una apertura en cuanto a la libertad de información, no fue el caso de la prensa alternativa. Claro ejemplo de la coartación en la libertad de expresión fue con el *Semanario ¿Por qué?*, publicación fundada en 1968, la cual fue considerada como una de las fuentes de información más importantes del movimiento estudiantil de 1968.

En la administración de López Portillo, la corrupción de periodistas por parte de las dependencias gubernamentales, representó un ataque al ejercicio de la libertad de prensa. En 1982, la Cámara de Diputados aprobó una iniciativa de reformas al Código Civil en la que se tipificaba el delito de daño moral.

⁶ Sánchez de Armas, Miguel Ángel, *Juegos de ojos. Cárdenas y el Cardenismo*, En razón y palabra. Primera revista electrónica en Latinoamérica especializada en comunicación, México, diciembre 2005, fecha de consulta 13 de octubre de 2012 <http://www.razonypalabra.org.mx/jojos/2009/mar23.html>

Por su parte Miguel de la Madrid dijo que la libertad de expresión era de las máspreciadas de nuestro sistema democrático; sin embargo este sexenio estuvo lleno de hechos que denotaban las deficientes condiciones en el desempeño de las tareas informativas. Basta citar las estadísticas sobre el asesinato a periodistas: 6 fueron victimados en el periodo de Echeverría, 12 en el López Portillo; 24 durante la administración delamadrista, y si seguimos encontrarnos más de 50 en el régimen salinista.⁷

Con lo que respecta a la administración salinista, desde un principio inició con el ejercicio de la censura, de presiones e intimidaciones. Se consideró como una toma de poder en las situaciones de mayor controversia de la historia posrevolucionaria y con una profunda crisis de credibilidad. Hubo intimidaciones y represiones hacia reporteros de medios como *Excélsior* y *La Jornada*. Se consideró un sexenio de atrasos sintetizados en las cuestiones y preocupaciones en torno al derecho a la información.

En el sexenio de Ernesto Zedillo, quien se convirtió en candidato del PRI después del asesinato de Colosio en Lomas Taurinas y ganó la presidencia de la república gracias al voto del miedo. Recién iniciada su gestión, el peso se devaluó drásticamente frente al dólar haciendo humo su principal promesa de campaña: “bienestar para tu familia”. Entre los desaciertos de su gestión destacan la represión y la persecución de los zapatistas, las masacres de Acteal y de Aguas Blancas, la exoneración e impunidad de los autores intelectuales de las masacres y la conversión de los pasivos del Fobaproa en deuda pública.⁸ Durante el régimen zedillista la relación con la prensa no estuvo exenta de tensiones no sólo en cuanto a la violencia directa, sino en sus formas de persecución y mecanismos de advertencia como el fiscal.

El 2000 no sólo significó para México el cambio del partido político en el poder. Con la llegada de Vicente Fox, del Partido Acción Nacional, inició también un gobierno mediático, en el que los logros de las políticas sociales se aprecian más en la propaganda que en los hechos.

⁷ *Ibidem*, pág. 15

⁸ Ramales Osorio Carlos, “El Sexenio Zedillista. El Agotamiento del Sistema”, en Observatorio de la Economía Latinoamericana, Número 51, noviembre 2005, <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/mx/2005/mcro-zed.htm>
Fecha de consulta 3 de diciembre de 2012

En el sexenio de Felipe Calderón Hinojosa, la materia de la comunicación social como en los tiempos del PRI, donde la alternancia no existía, el Presidente era el único que podía hablar. Debido a la guerra que declaró al narcotráfico, desde los primeros días de su gobierno hasta los últimos, el presidente hizo del tema de la guerra al narcotráfico el eje central de su comunicación, lo que resultó que los medios de comunicación retomarán un tema predominante.

“Muy poco después de anunciar la estrategia de la guerra contra el narcotráfico, el presidente Calderón perdió el control de la agenda que fue tomada por los medios. A partir de ese momento ellos, no el gobierno, marcaron las pautas de la cobertura, tanto en el tratamiento como de los tiempos que se le daba”, afirma Rubén Aguilar Valenzuela, ex vocero de la administración de Vicente Fox.⁹

Fue durante la administración calderonista que México ocupó el octavo lugar a nivel mundial en donde los periodistas son asesinados en forma recurrente y en donde los gobiernos han fracasado en su intento por enjuiciar a los culpables, según el Comité para la Protección de Periodistas (CPJ, pos sus siglas en inglés).¹⁰

Durante los primeros seis meses de la administración del Presidente Enrique Peña Nieto, la relación con los medios de comunicación dio un giro de 180 grados en la agenda informativa del Gobierno Federal.

Desde la campaña como candidato a la Presidencia de la República, Enrique Peña Nieto fue cobijado por los medios de comunicación masiva, se hacía una alusión a sus aciertos y se escondía la inexperiencia del político mexicano detrás de una conjunto de operadores y asesores en materia de medios de comunicación.

A su llegada como Primer Mandatario de México, los temas manejados se han enfocado a un carácter social, han dejado atrás el combate a los grupos delincuenciales, como fue el caso de su antecesor Calderón Hinojosa, ahora se ven enmarcados por las políticas y beneficios sociales a través de pactos en los cuales la diversidad partidista se conjuga en beneficio de la sociedad.

⁹ Aguilar Valenzuela Rubén, “La Comunicación de Calderón”, en *Etcétera*, 11 de octubre de 2012, <http://www.etcetera.com.mx/articulo.php?articulo=15359> fecha de consulta 3 de diciembre de 2012

¹⁰ Sánchez de Tagle Omar, “México, octavo país en asesinato de periodistas: CPJ”, en *Animal Político*, 4 de mayo de 2012 <http://www.animalpolitico.com/2012/05/mexico-octavo-pais-en-asesinato-de-periodistas-cpj/#axzz2E31KpaPM> fecha de consulta 3 de diciembre de 2012

La percepción de los temas de violencia en los medios ha disminuido considerablemente, las cifras sobre muertos, desapariciones han tenido un espacio menor en los noticieros y el tema de la inseguridad ha quedado en un plano donde lo inevitablemente evidente tiene que ser expresado por los líderes de opinión.

Datos sobre la violencia en nuestro país afirman que “del 1º de diciembre de 2012 al 31 de marzo de 2013 se contabilizaron 4, 249 homicidios dolosos (presumiblemente ligados al narcotráfico u otras actividades de la delincuencia organizada). Ciertamente es que se trata de 685 homicidios menos que los 4, 934 del mismo periodo del año anterior, esto es, del 1º de diciembre de 2011 al 31 de marzo de 2012, ya en el tramo final del gobierno de Felipe Calderón.¹¹

Aunque las cifras de violencia permanecen similares, en los medios de comunicación se abrió un nuevo contexto informativo, el manejo temático se nota pensado y analizado por especialistas al servicio de la administración peñista, así como un cabildeo que refleja un clientelismo del binomio de medios y gobierno.

En México, los medios de comunicación han tenido cambios a lo largo de las décadas; sin embargo siempre han representado un poder al cual recurren los intereses económicos, sociales y políticos. Es por ello que este poder fáctico representa en la actualidad el portavoz de la situación que vive nuestro país.

Es así como los medios de comunicación configuran la agenda pública y mantienen una estrecha relación con el gobierno, fundamentan su relación como promotores de la democracia y se complementan uno a otro de manera simbólica, ya que uno necesita del otro para existir en la arena social.

El gobierno permanece latente en la percepción ciudadana a través de los medios, mientras que estos subsisten a través de la publicidad que obtienen de las áreas de comunicación social, así como de la información que es aportada y agenda por las instancias gubernamentales y sus funcionarios.

Ante esta situación el análisis de la relación entre los medios de comunicación y gobierno constituye una fuente de análisis debido a la influencia que ejercen ambos en

¹¹ Rodríguez Cortés, Raúl, *Violencia: cifras y percepciones*, en *Noticias Net.Mx*, consultado en: <http://www.noticiasnet.mx/portal/oaxaca/146150-violencia-cifras-percepciones> el 10 de mayo de 2013

la opinión pública. Por los medios se conoce el quehacer político y, fundamentalmente, las relaciones democráticas juegan un papel estrecho con el gobierno y el establecimiento de la agenda pública.

1.2 Medios de comunicación y gobierno

El proceso de modernización en la transmisión de la información ha venido de la mano con el desarrollo y la obtención del conocimiento, lo que ha provocado un mejor nivel de entendimiento entre los individuos, de sus procesos, sus cambios, y las dinámicas de las sociedades, los mercados, el gobierno y el Estado.

Los medios de comunicación se han convertido en una fuente notable de poder nacional, en un aspecto de democracia que contribuye a la reducción de la autoridad gubernamental nacional. En la actual realidad política, los medios han tenido que hacer frente a nuevas responsabilidades.

El investigador Raúl Trejo Delabre apunta que la prensa y la democracia están inevitablemente ligadas, no siempre se complementan y retroalimentan. Pero los avances de la democracia mexicana, primero, fueron precedidos y, más tarde, no necesariamente quedaron reflejados en las páginas de nuestras publicaciones impresas.¹²

En la actualidad de nuestro país, las restricciones informativas están en desuso; esto es parte del ambiente que la sociedad ha construido a lo largo de un proceso que ha estado basado en cambios culturales relacionados con las formas de convivencia política y social entre los ciudadanos, y de éstos con las instituciones públicas y sociales.

El hecho de que las opciones audiovisuales e impresas sean tan vastas, que en ellas se identifiquen todas las formas de ver y comprender el país y los problemas que tenemos, no podemos negar que las variantes informativas son el reflejo de una

¹² Trejo Delabre, Raúl, *Democracia por escrito. La prensa mexicana entre 1970 y 1994, un vistazo inevitablemente parcial*, UNAM, México, 1995

sociedad plural, democrática y de expresión del clima de libertad alcanzado por la sociedad.

Estos avances democráticos no son producto sólo de la competencia y del mercado como tales, sino de un proceso social en el que éstos participan. Es por ello, que el periodismo no siempre es el retrato fiel de las pulsaciones de la sociedad, a veces se adelanta a los afanes u objetivos de la democracia y en otras ocasiones, la prensa queda atrás de la sociedad.

En un régimen democrático, los medios de comunicación se pueden definir como empresas independientes que promueven la libertad de expresión cuya finalidad recae en tener una sociedad más y mejor informada. Por lo que respecta a los regímenes dictatoriales o autoritarios están supeditados a la razón del Estado, donde su evolución y desarrollo se encuentran relacionados con los fines políticos del poder, al omitir o suspender cualquier acontecimiento que pudiera ser perjudicial para el orden político establecido.¹³

La colocación de los medios de comunicación en una posición influyente ha sido a costa de una contracción del papel del Estado en la sociedad y una devaluación de los públicos frente a los valores de lo privado.¹⁴ Al existir una competencia más abierta entre los medios privados no ha significado un mejoramiento automático de la calidad de los productos informativos o de entretenimiento.

El gobierno y los medios han fincado sus relaciones en el beneficio mutuo, lazo que establecía notorias restricciones a la libertad de prensa, mayoritariamente la prensa silenciaba o matizaba al menos, los problemas inconvenientes para el gobierno y de esa manera formaba parte de sus aparatos de comunicación. Noam Chomsky afirma que “gran parte de la población parece considerar al gobierno como un instrumento de poder que está más allá de la influencia y de su control. Los intereses más amplios de la sociedad y el gobierno exigen que si los periodistas no imponen normas de

¹³ Medina Viedas, Jorge, *Los medios en la política*, Ediciones Cal y Arena, México, D.F., 2000, 238 pp.

¹⁴ *Ibidem* pág. 266

profesionalidad, la alternativa bien podría ser la regulación por el gobierno con el fin de restaurar un equilibrio entre el gobierno y los medios de comunicación”.¹⁵

En ese sentido, los intermediarios entre las relaciones políticas y sociales acontecidas en un tiempo y lugar establecidos son los medios de comunicación, instrumentos que tienen la finalidad de informar sobre un hecho o acontecimiento a grandes cantidades de audiencias en periodos de corto tiempo; con relación a las democracias y las prácticas políticas, juegan un papel fundamental, siendo el eslabón que ha permitido conjugar las exigencias de la ciudadanía frente a la toma de decisiones y conforman un contrapeso no institucional que legitima o deslegitima la acción política.

El poder y los medios integran un binomio inseparable, pero del cual se pueden rescatar encuentros y desencuentros, convergencias y divergencias que sirven para explicar una parte importante de la historia política del país.

La relación entre los medios de comunicación y el gobierno es permanente, ya que el Estado mexicano ha tenido una fuerte influencia de los medios de comunicación para la instalación de situaciones históricas que han permanecido al paso del tiempo, los medios han sido los testigos del actuar social, político y económico.

El transitar del Estado mexicano sin llegar a los controles estrictos de las sociedades autoritarias, pasó de los confinamientos más heterodoxos de medios y comunicadores, transitando de las relaciones ambivalentes de subordinación o cooperación durante un largo tramo del México posrevolucionario, a la expulsión de unos y otros al reino del mercado, donde la libertad se somete a la tiranía del precio, a la prueba, de la calidad y la variedad de los productos.¹⁶

Hasta finales de la década de los sesenta, el Estado mexicano basó el ejercicio del poder en los apoyos corporativos de diversos sectores sociales, en la legitimidad derivada de la solución a las demandas sociales y en la respuesta del propio Estado, y cuando era necesario, los mecanismos de coerción. Esta etapa coincide con los momentos de gestación de una sociedad comprometida y organizada: la sociedad civil.

¹⁵ Chomsky Noam, *Ilusiones Necesarias. Control del pensamiento en las sociedades democráticas*, Prodhufi, España, Marzo 1992, pág. 473 pág. Consultadas 13-14

¹⁶ Op. Cit., Medina, pág.238

En protagonistas de movimientos multitudinarios como en 1968, se encuentran otras voces coincidentes, quienes formaron una corriente opositora, logrando implantarse, primero tímidamente y después en manera consistente en la prensa y la radio. Afirma Medina Viedas, que “se trata también de una creciente estructura social que desborda a las organizaciones plegadas al régimen, y que va estableciendo los cimientos de una opinión pública que confronta, minoritariamente, entonces, a las políticas que se consideraban verticales del Estado”.¹⁷

El Estado mantiene la suficiente legitimidad como para tolerar y soportar las expresiones críticas en algunos medios, además de contar con suficientes recursos para neutralizar las voces disidentes. Es en este contexto cuando surgen nuevas voces y otros medios.

En la época de los sesenta, el fenómeno que ocurre en la prensa y en los medios electrónicos, condiciona a una sociedad que cada día se volvía más avispada y el Estado buscaba una legitimidad perdida, motivo por el cual se funda Notimex, preserva el diario *El Nacional*, y en general los hombres de gobierno se involucran hasta el exceso en la operación y funcionamiento de los diarios.

La prensa escrita de nuestro país carga con el mayor peso histórico de la transición. Impelida por diversas acciones, esta prensa protagoniza la historia con los desencuentros con el Estado, y es ella la que abre sus puertas a la inteligencia de México.

El mecanismo que ha hecho posible el papel protagónico de estos medios ha sido un mayor contacto con los ciudadanos a quien informan. Este mecanismo aunque válido y necesario para irrumpir con mayor credibilidad en la transición, se vuelve cuestionable cuando la actividad periodística obedece y se funda básicamente, en las reglas del mercado.¹⁸

Hoy los medios se han visto obligados a participar en un mercado más competitivo y eso ha modificado el papel que desempeñaron en el momento inicial de la

¹⁷ *Ibidem*

¹⁸ Medina Viedas, Jorge, *Los medios en la política*, Ediciones Cal y Arena, México, D.F., 2000, 238 pp.

democratización. Al competir por el mercado, los medios fijan la relación con su público a partir básicamente del cuestionamiento de la actividad del gobierno.

Dicho de otra manera, la credibilidad y la rentabilidad de un diario o una revista crítica se sostiene en medida que mayor distancia toma del gobierno y para ello necesita que éste carezca cada vez más de la legitimidad. La fórmula termina por ser muy simple: si el gobierno no funciona, los medios tendrán siempre que vender.¹⁹

Lo medios de comunicación se han instalado en un lugar preponderante en la sociedad moderna. Han participado en la construcción de una sociedad que basa su vida en la información, forman parte de un modelo de comunicación donde fluyen todos los datos imaginables, desde la vida personal de un ciudadano hasta los elementos para construir un artefacto terrorista.

En la actualidad los medios de comunicación ocupan un lugar principal en la formación de la opinión pública, como en la mayoría de los países, influyen en el establecimiento de la agenda de los partidos y de los ciudadanos. Dada la tradición centralista del país, la agenda y las preocupaciones más sentidas de los ciudadanos son diferentes de una región a otra. La población del interior del país, aunque no ajena a los medios que emergen de los medios de la capital, se guía principalmente por los medios locales y deja a los habitantes de la Ciudad de México en la especificidad de los suyos.

“La estructura de los medios de comunicación está diseñada para inducir a la conformidad con respecto a la doctrina establecida. Los medios de comunicación prestan servicio a los intereses del poder estatal y empresarial, que están estrechamente interrelacionados, planteando su información y su análisis de manera que se apoye el privilegio establecido y se limite el debate y la discusión como corresponde”, afirma Noam Chomsky.²⁰

Es a través de la relación entre el poder y los medios de comunicación como se pueden reconocer los niveles democráticos de la sociedad. Las relaciones del gobierno con la

¹⁹ Delabre Trejo Raúl, “Los medios en el gobierno de Fox, el presidente y el comediante”, en *¿Qué país nos deja Fox? Los claroscuros del gobierno del cambio*, Norma, México, 2006, pp. 1-16

²⁰ Chomsky Noam, *Ilusiones Necesarias. Control del pensamiento en las sociedades democráticas*, Prodhufi, España, Marzo 1992, pág. 473 pág. Consultadas 24

prensa revela un singular componente de nuestro sistema político, una de las principales características de la democracia es la de crear una comunidad informada y generar así una opinión pública que fortalezca el derecho y el libre acceso a la información, elevar la calidad de la misma y asegurar una efectiva competencia en el mercado de la información.

1.3 Agenda Pública y medios de comunicación

Un cambio importante en el panorama de las jóvenes democracias latinoamericanas es que el avance de la democracia ha implicado el debilitamiento relativo de algunos poderes fácticos como los ejércitos, la Iglesia católica y el surgimiento de nuevos actores decisivos en la esfera pública. En nuestro contexto social, han perdido un peso importante en la influencia de los ciudadanos, denotando tendencias hacia otros actores tales como lo medios de comunicación.

Los medios de comunicación son en los que se ha depositado gran parte de la comunicación política mexicana; ellos miden la fuerza de los temas que se expresan a través de los diferentes canales, han ejercido un gran peso en la toma de decisiones en la sociedad y la política. De ahí proviene la importancia del estudio de los medios de comunicación y su quehacer como generadores y de la agenda pública en nuestro país.

Para Leonardo Curzio los grupos más poderosos del nuevo contexto “sin prejuizar su peso relativo son los empresarios, las calificadoras y los medios de comunicación”. Las calificadoras son definidas por Curzio como las encargadas de la evaluación de riesgo de los países, entre ellas Ficht Rating, Moodys o Estandar and Poors, ya que el dictamen que éstas es de gran influencia en los debates de los diferentes países del subcontinente.²¹

En cuanto que los empresarios son considerados como una influencia muy poderosa por su capacidad de hacer valer sus puntos de vista en la conducción de las políticas

²¹ Calva José Luis, *Democracia y gobernabilidad. Agenda para el desarrollo*. Miguel Ángel Porrúa, México, D.F., 2007, pág. 176

económicas; por su parte, los medios de comunicación tienen un papel primordial ya que son la arena en la cual se discuten los asuntos públicos del país.

Dentro de las funciones de influencia social, los medios de comunicación son actores de gran peso en la configuración de la agenda pública de discusión. Por lo que en este doble papel que determinan los medios, son actores, difusores y jueces de las diversas situaciones que se viven en el país, así como la influencia internacional que recae en el establecimiento de los temas de interés.

Los medios de comunicación pueden ser percibidos como un poder con intereses propios y con una capacidad enorme para construir y destruir situaciones y sus personajes, sin embargo, esta realidad no es propia de nuestro país, son definidos como equilibrios de poder en las sociedades contemporáneas.

Ignacio Ramonet plantea una reflexión y sugiere que el sistema tripartito de poderes descrito por Montesquieu, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, debe ser repensado. Los tres poderes que caracterizan a las sociedades modernas son el económico; en segundo lugar, el mediático y por último, el poder político.²²

Los grandes consorcios de los medios de comunicación juegan un papel ejemplar en la vida política moderna. Llama la atención de este poder mediático el cual se ejerce sin los contrapesos o los controles propios del poder constituido, debido a la percepción de las sociedades latinoamericanas de que los medios son el único poder que se puede ejercer sin auténticos elementos equilibradores.²³

Gracias a la democratización del México moderno, los medios de comunicación han tenido un papel protagónico, sin embargo esto obedece también a un proceso de desarrollo tecnológico que genera condiciones para que la información fluya de manera constante en todas partes del mundo. El desarrollo tecnológico han impulsado y facilitado la centralidad que la comunicación tiene hoy en nuestras vidas, en ningún momento de la historia el acceso a la información ha sido tan amplio y tan accesible sobre el entorno, como lo ha sido en la actualidad.

²² Ramonet Ignacio. *La tiranía de la comunicación*, Temas de debate, Madrid, 1998, pág. 32

²³ Entrevista a María Antonieta Barragán a Héctor Aguilar Camín: "El de los medios, poder impune", en *Etcétera*, núm. 43, mayo de 2004, México.

Desde la perspectiva teórica de la función de los medios de comunicación, el comunicador deja de ser el manipulador y pasa a ser un orientador del sentido que debe de tener la información; debido a esto en una sociedad abierta y plural no existe el líder de opinión, sino los líderes de opinión que compiten entre sí tratando de que la orientación e interpretación que ellos les dan a los hechos.

El papel central de los medios en la sociedad contemporánea es la que los concibe como los fijadores de la agenda pública. Esta visión supone cuatro condiciones: Primera, una masa de información ingente; segunda, grupos que tienen interés; tercera, líderes de opinión orientados en diferentes direcciones; y cuarta, capacidad de los medios de definir temas e interlocutores.²⁴

El sociólogo Pierre Bourdieu constata que los medios de comunicación se han convertido en mediadores de las diversas actividades sociales, políticas, económicas, educativas y culturales de nuestro tiempo, y eso les confiere una responsabilidad que no siempre cumplen.

Bourdieu es lapidario al afirmar que “no hay discurso que para tener acceso al debate público no deba someterse a esa prueba de la selección periodística, es decir, a esa colosal censura que los periodistas ejercen en darse cuenta, al no retener lo que es capaz de interesarlos, de captar su atención, es decir, de entrar en sus categorías, en sus esquemas mentales y condenar a la insignificancia o a la diferencia a expresiones simbólicas merecedoras de llegar al conjunto de los ciudadanos”.²⁵

La sensación de que la presión periodística al expresar sus visiones o sus valores propios, pretende ser portavoces de la emoción popular o de la opinión pública, orientan la labor social de los actores que corresponden al contexto del quehacer diario.

En cada uno de los campos, dígase la profesión o el contexto, es dominado según los valores internos del campo: por ejemplo, un doctor que no es reconocido en su labor puede serlo al verse interpretado por los medios de comunicación, lo que pueden dar a conocer según su parecer, los medios de comunicación crean o destruyen las

²⁴ *Ibidem*. 181

²⁵ Bourdieu Pierre, *Sobre la televisión*, Anagrama, Barcelona, 1997, pág. 67-68

identidades, por los intereses propios ya sean comerciales, políticos o con un fin económico.

A partir de esta situación que conjuga el pensar de los medios de comunicación con los intereses, son ellos los encargados, muchas veces, de la percepción ciudadana y en definir los temas de la agenda, así como de designar a los actores competentes para opinar sobre los mismos. El gran universo informativo que existe en la actualidad no es necesariamente el mejor, ni implica una mayor comprensión del entorno y mucho menos supone que esta situación servirá para construir una sociedad cimentada en los valores del pluralismo y la tolerancia.

Para Leonardo Curzio, “Un espacio natural para que fluya la deliberación pública son los medios de comunicación. Una de sus funciones naturales, que no siempre se cumple a cabalidad es la de cumplir a vertebrar el debate nacional”.²⁶

En ese tenor, los medios no deben ofrecer solamente los distintos temas que se presentan en la agenda nacional, sino también el contexto necesario para formar juicios de opinión en la población y buscar posibles soluciones a estos conflictos, para así tener una influencia completa en la toma de decisiones.

Existe un fenómeno recurrente entre los difusores de la información, y es la falta de observación del entorno, lo que diagnostica que los medios de comunicación se informan a través de otros medios de comunicación.

La relación entre los medios y la opinión pública es estrecha gracias a los intereses del poder, pero la opinión pública también nos sirve para aclarar aquellos que llegar a condicionar los temas predominantes cuando son abastecidos en el poder político o militar.

En cuanto a las investigaciones en nuestro país sobre los efectos que tiene la opinión pública en los individuos son pocas, no han sido los estudiosos mexicanos quienes han dado continuidad al análisis de estos temas, ni quienes han continuado con el desarrollo de una metodología de análisis científico. Poco es el número de los que hoy

²⁶ Op. Cit., Calva, pág. 182

ofrecen al comunicador una herramienta útil para conocer y constatar el impacto de los medios nacionales en las audiencias y sus causas y efectos.

Algunas de las teorías que se han involucrado en el quehacer de la comunicación son aquellas que estudian el comportamiento de la información y su impacto en la audiencia, principalmente aplicadas en el tema de los procesos electorales en nuestro país, así como la repercusión mediática en la toma de decisiones de los electores.

El elemento primordial para dar a conocer los temas de interés de la agenda pública es la noticia, definida como el producto del medio; a través del cual el hombre satisface sus necesidades informativas. Es la forma de conocimiento que se traduce como una natural tendencia a saber qué es lo que está ocurriendo en el ámbito en el que uno se desenvuelve.

En cuanto a la opinión pública tiene la finalidad puramente pragmática, que es entender el fenómeno psicosocial que todos advertimos de una u otra manera en nuestra contacto cotidiano con los medios de comunicación, en nuestras relaciones con el Estado, con instituciones sociales, con grupos y con individuos; es a fin de conocer más que el ente abstracto mismo, los elementos que componen la opiniones públicas, los procesos de formación de ellas y cómo se manifiestan.²⁷

Frente este contexto, las relaciones que involucran a los medios de comunicación con el establecimiento de la agenda pública se manifiesta a través de las necesidades de expresión de una situación importante para los medios de comunicación, y la implantación de la opinión pública.

En la noticia se involucran diferentes pasos, tales como la recolección de los datos sobre acontecimientos, su elaboración y transmisión. Esto es la exigencia de “capacitaciones óptimas, comunicadores tecnificados y el conocimiento de los efectos que producen las noticias en los receptores”.²⁸

El hecho de considerar a la noticia como el elemento principal del establecimiento de la agenda pública, radica en la necesidad de los individuos de generar mecanismos en los cuales manifiesten sus necesidades hacia el conocimiento.

²⁷ *Ibidem.*

²⁸ *Cuadernos de Comunicación*, núm. 22., México, 1997, pp.39-50

Las decisiones que los periodistas toman todos los días respecto de qué sucesos y situaciones informar y de cómo presentar esa información, tienen una influencia decisiva en la formación de la opinión pública. Las personas no se forman una idea determinada de algunos hechos, también reciben sutiles, aunque efectivos, mensajes sobre qué temas y personas son los más importantes.

1.4 Periodismo de investigación como medio de denuncia

En 1777, el filósofo alemán George Hamann ofreció la primera definición de periodismo, la cual afirmaba que es la “narración de los acontecimientos más recientes y más dignos de recordar, impresos sin orden y coherencia especial”.²⁹

Esta definición contiene referentes que siguen constantes en la concepción del periodismo. Sin embargo, el periodismo estudiado como ciencia, a nivel disciplinario y académico es muy reciente, nace en 1916 con la fundación alemana *Leipzinger Institut für Zeitungskunde*, en la ciudad de Leimpzin, bajo la conducción de Karl Bücher, considerado como el fundador del periodismo como una disciplina académica.

Es así como se planifica una disciplina académica basada en el material disperso del periodismo, tanto en lo concerniente a la técnica como en la elaboración de noticias basadas en la ética, la estética, la sociología y la economía de esta naciente materia universitaria.

A partir del estudio del periodismo como parte de las ciencias sociales, así como la relación predominante de ser considerado como un sistema científico, surge la definición de periodismo impreso. Éste es definido como “un sistema abierto de la comunicación humana tecnificada que procesa acontecimientos, ideas y sentimientos procedentes de una o varias fuentes para transmitirlos a destino mediante un canal llamado periódico”.³⁰

²⁹ Rivadeneira Prada, *Periodismo. La teoría general de los sistemas y la ciencia de la comunicación*, Trillas, México, D.F., 1977, pp.335, pág. Consultada 17

³⁰ *Ibidem*, pág. 37

Este concepto acuñado por el investigador Raúl Rivadeneira, establece que el periodismo es un parte de la comunicación humana destinada a la transmisión de noticias y cuya característica esencial es la actualidad, universalidad, periodicidad y acceso público.

El presente referente al periodismo, es considerado como el lapso más corto entre el acaecimiento de un hecho y el conocimiento que de él toma una persona. No siempre el momento es referente al momento preciso o de un hecho, sino de la trascendencia informativa que tenga para el individuo que lo conoce y en el momento de su asimilación.

La universalidad se entiende como un principio de relación espacial entre los grupos socioculturales. Es un hecho significativo entre los grupos socioculturales y de universalidad temática. Un asunto que está presente en el pensamiento humano, a pesar de las fronteras y el conocimiento, como es el caso de los asuntos de interés científico o emotivo.

La periodicidad es relativa al campo de actividad temporal de los medios de comunicación y de la función informativa que cumplen dentro de un espacio geográfico. Es decir, es el tiempo en el cual se publica el material impreso y la temporalidad que tiene un medio en renovarse.

En cuanto al acceso público, Rivadeneira considera dos criterios para discernir el principio de acceso público: 1) Acceso a las fuentes de información, situación de donde emanan los acontecimientos, ideas y sentimientos con valor noticiable; 2) acceso a los productos del medio, el receptor y sus posibilidades de satisfacción de necesidades informativas a través de los productos del medio.³¹

El entorno del periodismo está constituido por varios sistemas determinados, la economía, el derecho, la administración, el medio ambiente, la política, entre otros. El periodismo es la voz parlante de los acontecimientos de la esfera global, que va de lo local hasta lo internacional con el objetivo de informar.

³¹ *Ibidem*, pág. 39

Carlos Marín, periodista y director general editorial de Grupo Milenio, afirma que “el periodismo se expresa en géneros que se distinguen entre sí por el carácter informativo, e interpretativo o híbrido de sus contenidos”.³² Los géneros son: 1) informativos: noticia o nota informativa, entrevista, reportaje; 2) opinión: artículo, editorial, 3) híbridos: crónica, columna.

Asimismo, Marín presenta otra clasificación en dos vertientes: 1) Informativos: noticia, entrevista, reportaje; 2) opinativos: artículo, dividido a su vez en editorial, crónica, crítica o reseña. El autor afirma que los géneros periodísticos se entremezclan y hasta se enriquecen con recursos formales de otras disciplinas narrativas.³³

Con base en los géneros periodísticos y fundamentados en el método de obtención de información de forma rigurosa, paciente, vigilante de los principios democráticos y de los derechos de los ciudadanos es como se gesta el periodismo de investigación.

Su nacimiento se da con las buenas crónicas y reportajes, los cuales siempre han incluido bases de investigación y documentación, no hemos de olvidar que, el periodismo de investigación como género con identidad propia necesita más que de investigación. Aunque por rigor no tiene que ser una rama de la profesión periodística, sino del periodismo bien hecho, de manera responsable y apremiante.

El periodismo de investigación es un método de obtención de información riguroso, paciente y difícil, que busca lo que el poder esconde, que es vigilante con los principios democráticos y con los derechos de los ciudadanos.³⁴ El reto del investigador es conseguir fuentes de información que desenmascaren las irregularidades y arrojen luz a lo oculto.

Dentro de los ejemplos de periodismo de investigación anteriores al siglo XX, en 1884 aparece en el diario londinense *Pall Mall Gazette*, el destape de una red organizada de trata de blancas que incluía menores de edad para prostituirlas. La publicación conmocionó a Londres y provocó la reacción de las autoridades.³⁵

³² Marín Carlos, *Manual de Periodismo*, Grijalbo, México, D.F., 2005, pp.347, pág. 62-63

³³ *Ibidem*, pág. 63

³⁴ Chicote Javier, *El periodismo de investigación en España. Causas y efectos de su marginación*, Fragua, Madrid, España, 2006, pp. 362, pág. Consultada 20

³⁵ *Ibidem*, pág. 24

Es en el Siglo XX cuando aparece el grupo más significativo de informadores dedicados al periodismo de investigación como tal y que cuestionaran las actividades del Gobierno y de las grandes empresas. Estos periodistas centraron su actividad profesional en la denuncia pública de la corrupción política e institucional.

El presidente Theodore Roosevelt, presidente de Estados Unidos durante 1901-1909, bautizó despectivamente a los profesionales dedicados al periodismo de investigación como los *muckakers*, rastrilladores de estiércol o escarbadores de basura.

Muckrakers es el nombre con que se conoce a un grupo de periodistas y escritores norteamericanos que, a comienzos del Siglo XX, se dedicaron a denunciar públicamente la corrupción política, la explotación laboral y una serie de abusos, inmoralidades y trapos sucios de personajes e instituciones de la época.³⁶

Cierto es que el trabajo de los *muckrakers* aparecieron en publicaciones modestas, periódicos de bajo precio, al margen de las grandes cabeceras de la época, pero lograron una importante repercusión. Sistematizaron el periodismo de investigación en la prensa. Con su actividad profesional, insistente y perspicaz, incomodaron en exceso a las esferas del poder político y económico.

Así se inicia una etapa del periodismo de investigación que se prolongaría unos 40 años, hasta bien entrada la década de los sesenta, con el advenimiento de las profundas transformaciones sociales contestatarias que dieron origen al Nuevo Periodismo.

Javier Chicote, doctor en Periodismo por la Universidad Complutense de Madrid, refiere que: “El periodismo de investigación tiene un importancia fundamental porque es un periodismo fresco, que rompe con la rutina y posibilita al medio de comunicación, al profesional que lo practica y al público salirse de lo cotidiano, descubrir lo que existe más allá de la información rutinaria que conforma el grueso de los contenidos difundidos día por día por los medios de comunicación. Es importante

³⁶ *Ibidem*, pág. 26

porque permite conocer hechos que a consecuencia de intereses económicos o políticos están ocultos, pero condicionan y determinan intensamente la realidad”.³⁷

Estados Unidos ha sido el pionero del periodismo de investigación y continúa siendo el país que trabaja esta modalidad periodística con mayor rigor, es así porque goza de una amplia legislación favorable a la libertad de información y, por otra parte, ha logrado desarrollar una férrea ética profesional, defendida con los reportajes diarios en los medios que no temen a los llamados de los poderes públicos.

En cuanto a México, fueron los conflictos bélicos, las reformas sociales, políticas y las consecuencias de ellos se desprenden los factores que delinearon al periodismo, convirtiéndola en una de las profesiones más complicadas de ejercer en México.

El periodismo no sólo se ha encargado de divulgar la información, en muchos casos, su importancia social ha radicado en hacer público aquello que se oculta en los intereses del poder.

El periodismo de investigación en nuestro país no existía como tal, debido a la falta de libertad de expresión como derecho fundamental. Diversos autores han tratado de explicar las características, virtudes y diferencias que existen en el contexto social mexicano, al ser el tema que concierne a esta materia.

Uno de los ejemplos donde el periodismo de investigación se plantea como fuente de denuncia son los hechos acontecidos en la matanza del 2 de octubre de 1968 en Tlatelolco, donde hasta el momento, no hay información clara por parte de los medios de comunicación, sin embargo existen publicaciones como *La noche de Tlatelolco*, en la cual la periodista y escritora Elena Poniatowska se dedicó a oír las múltiples voces de los protagonistas y compuso este enorme testimonio colectivo, que da la relación de los hechos.

Casos que han marcado la pauta del periodismo de investigación, ha sido el de la periodista Lydia Cacho, quien al comenzar su investigación sobre la red de pornografía infantil en México, se vio expuesta a una serie de testimonios de víctimas que fueron detallados en su libro *Los demonios del Edén*.

³⁷ Caminos Marcet, José María, *Periodismo de investigación. Teoría y Práctica*, Síntesis, Madrid, España, 1997, pp.251

Uno de los medios impresos que dedica sus publicaciones a este tipo de periodismo es la revista *Proceso*, que ha ofrecido algunos de los grandes momentos del periodismo de investigación en el México de los años recientes.

Diarios de la ciudad de México como *Uno más uno*, *La Jornada*, *Reforma*, *El Universal* y *Crónica*, han ido por delante de los acontecimientos en diversas ocasiones, gracias a que han tenido reporteros que buscan y son capaces de arriesgarse publicando reportajes y no sólo declaraciones.

Raúl Trejo de Labre, afirma que “tanto en el DF como en provincia, los esfuerzos de periodismo de investigación tropiezan con la indolencia de reporteros y editores y sobre todo, con la tacañería de empresarios periodísticos que no invierten en la búsqueda de noticias porque se conforman con llenar planas de material de relleno, que es más barato aunque a la postre, ahuyenta a los públicos. El periodismo de investigación es, indudablemente, más costoso”.³⁸

El periodismo de investigación es más costoso, tanto para los empresarios que no reedita inmediatamente algún producto, además de que en estos trabajos periodísticos se esconden los intereses del poder, ya que en su mayoría los trabajos de investigación desenmascaran situaciones que comprometen al poder, tanto político y económico.

Al periodismo de investigación en México le faltan periodistas más comprometidos, editores rigurosos y antes que cualquier cosa, lectores exigentes, ya que unos producen a los otros.

La influencia del periodismo de investigación es importante y capaz de desencadenar procesos judiciales, cambiar la opinión pública sobre un partido o variar los hábitos de consumo; radica en la explicación a los lectores de los problemas que existen en la sociedad y sirve para mostrar una faceta desconocida e incrementar el conocimiento del público sobre la realidad social.

³⁸ Trejo de Labre Raúl, “Periodismo de investigación”, en el blog *Mediocracia*, <http://mediocracia.wordpress.com/2009/06/12/periodismo-de-investigacion/> fecha de consulta 10 de diciembre de 2012

Existe un concepto que se ha acuñado históricamente de la función que cumple el periodismo, el de *watchdog*, perro guardián, de las instituciones en una sociedad. Lo que pone en vigilancia de las instituciones de los tres poderes, además del económico, y tiene su origen en la primera enmienda de la Constitución de los Estados Unidos, la cual prohíbe que el legislador promulgue ley alguna con respecto a la adopción de una religión o ley alguna que prohíba la libertad de culto, de expresión, de prensa, de reunión, o de petición.³⁹

Cuando un medio de comunicación pone al descubierto un escándalo político o una trama mafiosa, pone en evidencia a los poderes públicos ante la sociedad, así como la opción de interpretarlos a través de sus juicios o pruebas periodísticas. Por lo que el *watchdog* es un mecanismo complementario del Estado, una fuerza que actúa también al garantizar las libertades sociales y colaborar codo con codo con las instituciones bajo el principio de la responsabilidad. Este perro guardián tiene un amo que es la sociedad.

El periodista de investigación, como perro guardián de la información, no hace sino desenmascarar los comportamientos ilícitos, darlos a conocer para que los dos grandes actores de la arena pública, gobierno y pueblo, respondan.

Javier Chicote, argumenta “La separación de los tres poderes del Estado tiene como finalidad un reparto equitativo en la toma de decisiones y pretende garantizar que unos poderes frenen los excesos que puedan cometer los otros. Pero en una sociedad avanzada, esto no es suficiente, sino que además será necesario un mecanismo que vele por la transparencia de los tres poderes fácticos públicos, a los que hemos de añadir el poder económico de la gran empresa privada”.⁴⁰

Los medios de comunicación representan este cuarto poder fáctico, sin embargo los intereses económicos han entorpecido la transparencia en su actuar. A pesar de esta situación, la existencia de un poder externo a los reconocidos, conforma individuos con un espíritu crítico que observa a las instituciones y a la misma sociedad con una visión analítica. Los medios de comunicación, a través del periodismo de

³⁹ Op. Cit., Chicote, 317pág.

⁴⁰ *Ibidem*, pág. 324

investigación, tienen la posibilidad de mostrar a sus consumidores elementos para formar un juicio que de otra manera no estaría a su alcance.

El periodismo de investigación ayuda a conformar lectores críticos, porque permite aportar una información más contrastada, más meditada, datos que el acontecer diario. El objetivo final de la investigación periodística es el de informar al público sobre irregularidades públicas o privadas, políticas, económicas y sociales.

Con esta forma de denuncia los lectores adquieren una dimensión de la profundidad de los problemas y así estén perfectamente preparados para el momento en el que tengan que adoptar decisiones de alcance público.

La labor del periodista de investigación termina con la publicación del texto, pero desde ese momento que el periodista confía, por medio de su trabajo, en el aporte otras instituciones democráticas para poner freno a las arbitrariedades que se denuncian e iniciar, si es preciso, un procedimiento que corrija los abusos del poder.

La libertad que representa el practicar la labor periodística sin elementos represivos ni intereses de poder, representa las acciones esenciales para definir a un auténtico Estado de Derecho. Si no hay libre circulación de ideas, si no se respeta el derecho del público a una información veraz no podemos hablar de democracia.

A pesar de que la función del Estado debería de ser la defensa del interés público, el campo de la comunicación, el interés del Estado ni coincide siempre con el interés público, ya que, en muchas ocasiones, no está dentro de sus pretensiones la búsqueda de la verdad.⁴¹

La influencia que ejerce la prensa sobre la opinión pública y del concepto de que todos los movimientos en la prensa equivalen a los procesos sociales, es la forma en que es captada la función social del periodismo.

La ciencia periodística se transforma a la opinión pública en una teoría, lo que significa el paso del estudio del medios y sus productos, desemboca en los efectos que ésta provoca. La relación estrecha del poder con los medios de comunicación establece el quehacer del periodismo, así como la influencia de los intereses.

⁴¹ Caminos Marcet José María, *Periodismo de investigación. Teoría y Práctica*, Síntesis, Madrid, España, 1997, pp.251 pág. Consultada 49

El periodismo como parte de la comunicación humana destinada a la transmisión de noticias y cuya característica esencial es la actualidad, universalidad, periodicidad y acceso público funge como principal promotor de la democracia en nuestro país.

De manera indirecta, quizá, pero es parte de la denuncia establecida, de la compilación de los hechos y la presentación de los mismos, es así que contribuye al fortalecimiento de la denuncia ciudadana y es el portavoz del pensar social.

II. Perspectiva funcionalista

La sociedad está basada en esquemas de comunicación, elemento imprescindible para el ser humano, el desarrollo de la sociedad ha ido de la mano con el de la comunicación, a diario se establecen mecanismos que nos permiten transmitir determinada información a través de un emisor, mensaje, canal y un receptor para el intercambio de ideas.

Bajo el estudio de los sistemas comunicativos y la influencia de los *mass-media* estudiosos de la comunicación han establecido teorías para acercar el conocimiento de manera científica ante los fenómenos de la comunicación.

Una de las corrientes teóricas aplicadas al estudio de la comunicación es el Funcionalismo, surgida en los años 30 y enfocada específicamente a la sociología y a la antropología social, para después desarrollarse con éxito en Estados Unidos con aplicaciones a las ciencias de la comunicación.

En el presente capítulo se presenta una serie de definiciones propuestas por varios de los estudiosos de las ciencias de la comunicación, considerados como funcionalistas, para desembocar en un conjunto de herramientas de investigación llamada análisis de contenido.

Este conjunto de herramientas utilizado para la identificación y la explicación de las representaciones del conocimiento cuyo objetivo es la descripción objetiva, sistemática y cuantitativa del contenido de las comunicaciones, mientras que su fin es la interpretación.

El análisis de contenido nos permitirá a lo largo de esta investigación una interpretación de datos, por lo que es primordial abrir un contexto de las herramientas científicas aplicadas en este proyecto.

2.1 Funcionalismo y medios de comunicación

Esta teoría pone su énfasis esencial en el mantenimiento de la estabilidad social, por lo que las instituciones sociales serían medios colectivamente desarrollados para la satisfacción de las necesidades existentes en la totalidad social marcada por el equilibrio y en la que los medios de comunicación marcan una gran importancia dentro de esta estabilidad.

Las sociedades disponen de herramientas propias capaces de regular los conflictos y las irregularidades que existen cumpliendo con un equilibrio y es considerada como un sistema articulado de partes donde cada una de ellas tiene una función de integración del propio sistema.

José Antonio Paoli, afirma que el funcionalismo es un conjunto de teorías con diversos matices adheridos a una serie de conceptos: las funciones y las instituciones; el equilibrio y el conflicto; la estructura social y la historia.⁴² Asimismo resuelve imperativos fundamentales para su subsistencia, como la adaptación del ambiente; la conservación del modelo y control de tensiones; la persecución de la finalidad y la integración.

En cuanto a las funciones y las instituciones referidas por Paoli, la sociedad humana tiene un conjunto de necesidades e instituciones para satisfacerlas. Lo que caracteriza al funcionalista es encontrar constantes en las sociedades humanas y crear un conjunto de leyes que den una teoría científica o un conjunto de leyes en relación a los problemas funcionales comunes en toda la sociedad, generalizando que bajo la gran diversidad de conductas humanas se ocultan problemas de subsistencia similares como afecto, alimentación, protección, etcétera.

Charles R. Wright, considera que los modos de comunicación con o sin medios masivos, estandarizan los fenómenos sociales, por lo que cumplen una función que debe de analizarse. Un segundo nivel, trata de establecer las condiciones para una

⁴² Paoli, J. Antonio, *Comunicación e información. Perspectivas teóricas*, Trillas, tercera edición. México, D.F., 1983, pág. 138

investigación funcional de los medios de comunicación masiva.⁴³ Existe un tercer nivel del análisis funcional que pretende ver la organización institucional de los medios masivos de comunicación como las funciones de algunas operaciones repetidas en adentro de alguna organización.

Por lo que los medios de comunicación, según la Teoría Funcionalista, se convierten en instituciones que satisfacen socialmente ciertas necesidades, cubren las exigencias y colaboran en la realización adecuada de sus funciones.

Lo que refiere al equilibrio y conflicto, las sociedades humanas tienden al equilibrio. Poseen mecanismos para regular sus conflictos, sus “disfunciones”.⁴⁴ El análisis de los elementos del equilibrio constituyen un aspecto importante para la ciencia funcionalista, en particular de las teorías funcionalistas de la comunicación. En este tema los problemas aceleran la búsqueda de mejores modos de solución y de equilibrio al modernizar sus recursos.

La estructura social, referida por Paoli, se relaciona con la interrelación humana, donde cada uno de sus componentes forma una estructura que a falta de uno de ellos se deja de cumplir la función principal. La sociedad estará en total funcionamiento mientras todos sus componentes se desempeñen bien.

La interrelación entre los individuos es primordial dentro de las instituciones, así como el cumplimiento de los roles que espera que unos se comporten de cierta manera preestablecida dentro de la sociedad. Una estructura social o un sistema social pueden considerarse para su estudio como un conjunto de variable interrelacionadas y cada una de estas variables posiblemente formen escalas.⁴⁵

El concepto de organismo interrelacionado y el concepto de funcionalidad quedan rebasados, debido a la existencia de estructuras, por lo que se considera como un estructural-funcionalismo.

El último punto referido es la historia, que representa el estudio sincrónico de la sociedad, al ver sus necesidades y satisfacer por las instituciones aquellos que

⁴³ *Ibidem*, pág. 21

⁴⁴ *Ibidem*, pág. 22

⁴⁵ *Ibidem*, pág. 24

cumplen con sus funciones, en donde las instituciones se transforman para cumplir mejor su desempeño y responder a las nuevas necesidades sociales de su tiempo. A veces el funcionalismo usa la historia de un modo que podríamos llamar cronología.

Según W. Schramm, el funcionalismo “tratan de encontrar algo acerca de por qué los humanos se comportan en la forma que lo hacen y cómo puede la comunicación hacer posible que vivan juntos más feliz y productivamente. Por lo tanto, no es de sorprender que numerosos investigadores de la comunicación se hayan ocupado últimamente en el problema de la forma en que las naciones del mundo puedan comunicarse eficientemente y cómo puede ayudarles la comunicación a comprenderse mejor entre sí y vivir en paz”.⁴⁶

Para contextualizar los estudios sobre los *mass-media* en Estado Unidos, es importante hablar sobre los objetivos presentados por los estudiosos de la comunicación en tres grandes áreas de preocupación: 1) Los efectos provocados por el crecimiento de los medios de comunicación técnicos; 2) el estudio de la propaganda política, y 3) el estudio de la utilización comercial-publicitaria de los medios de masas.⁴⁷ Es en la tercera década de los noventa cuando se estudia la influencia del comportamiento de los medios de comunicación, de los efectos de la radio.

Diez años después terminada la Primera Guerra Mundial, en 1929, el capital norteamericano, y en consecuencia todos los países capitalistas del mundo, entran en una gran crisis económica, El Partido Republicano, que en aquellas fechas ocupaba la Administración, sigue una política no intervencionista. Esa política experimenta un importante cambio cuando el partido demócrata, con la elección de Roosevelt en 1933, accede al poder. Se inicia entonces una nueva era de intervencionismo, New Deal, que exige un replanteamiento de la política de opinión. El New Deal es el marco adecuado para el desarrollo de la moderna teoría de la comunicación y de la opinión pública.⁴⁸

Las primeras etapas de la ciencia de la comunicación en los Estados Unidos hace referencia a la aparición y desarrollo de la revista *The Public Opinion Quarterly*, en el

⁴⁶ W. Schramm, *La ciencia de la comunicación humana*, Editorial Roble, México, pp. 15 y 16.

⁴⁷ Moragas Spá, Miquel, *Teorías de la Comunicación. Investigaciones sobre medios en América y Europa*, Gustavo Gili, México, 1991, 325 pág.

⁴⁸ *Ibidem*, pág. 30

consejo editorial figuraban los investigadores Harold D. Lasswell, Pendleton Herring, O.W. Riegel. Unos años más tarde se incorporaron otras figuras dedicadas a la ciencia de la comunicación como Daniel Katz, Lazarsfeld, B. Berelson y Wilbur Schramm.

La publicación nació por la necesidad política de obtener y divulgar conocimientos sobre el control de la opinión pública, en esta etapa las investigaciones sobre comunicación dan la posibilidad al poder político de Estado Unidos de conocer los estados de opinión segregados en la sociedad y crear estrategias en consecuencia. Sin embargo, esto cambiaría unos años después y se intenta crear estados de opinión para conseguir los objetivos fijados desde el poder.

A medida en que se acerca la Segunda Guerra Mundial, a principios de los años 40 se desata el estudio sobre la imagen de Estados Unidos en el extranjero, con algunos temas como la imagen de Estados Unidos en la propaganda nazi. En este momento se inicia la *mass communication research* con aparición en su escena del sociólogo Paul F. Lazarsfeld,

Paul F. Lazarsfeld, conocido por sus investigaciones de los estudios de la audiencia de la radio, presentó un triple interés social de las aproximaciones teóricas: en la esfera política, el interés por la propaganda es abordado por el análisis de contenido; en la esfera moral-cultural, los problemas se afrontan desde la perspectiva del análisis de los efectos; en la esfera comercial, los problemas de la publicidad radiofónica se afrontan desde la perspectiva del análisis de la audiencia.⁴⁹

Los investigadores se dedican a preparar la entrada de Estados Unidos en la Segunda Guerra Mundial con dos objetivos fundamentales: el interés en preparar a la opinión pública internacional y norteamericana; los primeros esfuerzos por planificar el espíritu de combate de los soldados norteamericanos.

Miguel de Moragas, impulsor de los estudios de la comunicación en España menciona que “al término de la Segunda Guerra Mundial, en la teoría de la comunicación política se mezclan cuatro grandes componentes o centros de interés: la función electoral de la comunicación de masas, la necesidad de una política de opinión pública para la

⁴⁹ *Ibidem*

expansión imperialista, el recuerdo de la propaganda nazi y la crítica de sistema de comunicación soviético”.⁵⁰

Los años 1945-1950 son los años en que se hace urgente la organización de los sistemas de comunicación internacionales, ante la exigencia de encontrar en los sistemas de comunicación y en la cultura de los *mass-media* elementos que contribuyan a la estabilidad y al dominio internacional.

Finalizada la Segunda Guerra Mundial, el campo de investigación de la comunicación de masas se extiende a dos nuevos frentes relacionados directamente con las exigencias industriales del momento: la publicidad y las relaciones públicas. En esta misma época se inician los primeros estudios sobre la televisión.

En el año de 1960 se había ya demostrado que la comunicación y los sistemas de comunicación constituían fenómenos necesarios para el normal desarrollo de la sociedad.

Entre los estudios de la comunicación, el paradigma de Lasswell, a partir de su importancia y de la estructura de sus conceptos, se convierte a nivel mundial en los estudios de la comunicación de masas. Sin embargo, en Estado Unidos, sólo se desarrollan tres áreas de las cinco que se plantean: los efectos, contenido y audiencia. El paradigma de Lasswell representa la síntesis de lo que podría llamarse primeros presupuestos de la ciencia de la comunicación en los Estado Unidos.⁵¹

En cuanto a los llamados “estudios empíricos de la comunicación” son iniciados por Lazarsfeld, Berelson y Gaudet se estudia la formación y cambio de actitud en un periodo en el que se hace especialmente intensa la presión de seducción y propaganda. En este periodo se inician las investigaciones sobre la opinión pública.

Con algunos de los preceptos, la función de los mensajes transmitidos por los medios de comunicación de masas, principalmente persuasivos, tienen como función no tanto el cambio de ideas en las personas, sino el refuerzo de actitudes persistentes. La influencia de los contactos personales y las relaciones grupales predominan en la percepción sobre la opinión pública.

⁵⁰ *Ibidem*, pág. 37

⁵¹ *Ibidem*, pág. 43-44

Por su parte Lazarsfeld ampliará los conceptos de interferencia de los factores comunicativos y sociales entre el receptor y los mensajes de los *mass-media*. Al referirse sobre la homogeneidad del grupo que interviene como elemento decisivo para la neutralización de los efectos de los *mass-media*.⁵²

Por su parte Robert Merton, quien debe de clasificarse en la corriente funcionalista de la sociología norteamericana de los años cuarenta, estudia las estructuras sociales y descubren entre sus elementos fundamentales los medios de comunicación de masas.

La obra de Merton es conocida en el campo de las comunicaciones masivas como un trabajo centrado en las funciones y disfunciones de los medios, en íntima vinculación con el criterio general de la sociología norteamericana de la época, según la cual los efectos de las comunicaciones de masas no puede estudiarse como una relación simple estímulo-respuesta. Merton estudia las respuestas, pero también singulariza su obra la preocupación por los contenidos y sus intenciones ocultas.⁵³

Uno de los temas de interés para esta investigación es el *Content Analysis*. El Análisis de Contenido se manifiesta como un campo de interés teórico a partir de la progresiva influencia de la radio y de la plural preocupación por las relaciones entre opinión pública, propaganda política y estructura política norteamericana.

El Análisis de Contenido, como sucede en general en la *mass communication research* adquiere su máximo desarrollo en Estados Unidos ante las exigencias políticas y militares derivadas de la Segunda Guerra Mundial.

El Análisis de Contenido lo define el estudioso de la comunicación, Bernal Berelson como una técnica de indagación para la descripción objetiva, sistemática y cuantitativa del contenido manifiesto de la comunicación.

El análisis de contenido norteamericano como parte integrante de las investigaciones de comunicación de masas, no es otra cosa que una técnica auxiliar del análisis de los efectos. Debe de pensarse en las inmensas posibilidades que se abren a las técnicas de

⁵² *Ibidem*, pág. 47

⁵³ *Ibidem*, pág. 54

análisis cuantitativo con el uso de instrumentos automáticos para el posicionamiento y acumulación de datos.⁵⁴

Esta herramienta del funcionalismo es imprescindible para el análisis de datos inmersos en los medios de comunicación, y determina los efectos de las comunicaciones.

2.2 Análisis de Contenido

El análisis de contenido es un conjunto de técnicas que se utilizan para la identificación y la explicación de las representaciones del conocimiento que otorgan sentido a todo el relato de la comunicación, su objetivo es la descripción objetiva, sistemática y cuantitativa del contenido de las comunicaciones, cuyo fin es su interpretación.

Asimismo es un conjunto de instrumentos metodológicos aplicados al discurso, el factor común de estas técnicas se basan en la deducción, este tipo de análisis ya no se considera únicamente descriptivo, sino que toma conciencia de que su función es la inferencia, que consiste en la explicación y deducción de lo que hay un texto; se caracteriza por ser un método muy empírico dependiente del tipo de discurso en el que se centre y de la interpretación que se persiga.

La base del análisis de contenido es la recopilación de información con un sentido científico, debe ser sistemático, objetivo, replicable y válido, cómo técnica combina la observación y la producción de los datos, así como su interpretación.

Para el investigador Klaus Krippendorff, el análisis de contenido es una técnica de investigación para formular inferencias a partir de ciertos datos; inferencias reproducibles y válidas que pueden aplicarse a su contexto en un marco de referencia en donde se desarrollen los mensajes y los significados. Por lo cual, cualquier análisis de contenido debe de realizarse en relación con el contexto de los datos y justificarse

⁵⁴ moragas 57 Moragas Spá, Miquel, *Teorías de la Comunicación. Investigaciones sobre medios en América y Europa*, Gustavo Gili, México, 1991, pág. 325, pág. consultada 57

en función de éste; el investigador social puede reconocer el significado de un acto situándolo dentro del contexto social de la situación en la que ocurrió.

Procura comprender los datos, no como un conjunto de acontecimientos físicos, sino como fenómenos simbólicos, y abordar su análisis directo. Krippendorff resalta tres características:

- a) El análisis de contenido tiene una orientación fundamentalmente empírica, exploratoria, vinculada a fenómenos reales y de finalidad predictiva.
- b) El análisis de contenido trasciende las nociones convencionales del contenido como objeto de estudio, y está estrechamente ligado a concepciones más recientes sobre los fenómenos simbólicos. Esto puede situarse dentro del contexto de una conciencia distinta acerca de la comunicación humana, de los nuevos medios de comunicación y el papel que estos desempeñan en la transmisión de información dentro de la sociedad

Los cambios producidos en la trama social exigen una definición estructural de contenido, que tenga en cuenta los canales y las limitaciones de los flujos de información, los procesos de comunicación, sus funciones y los efectos en la sociedad, los sistemas que incluyen tecnología avanzada y las modernas instituciones sociales.

- c) El análisis de contenido está desarrollando una metodología propia que permite al investigador programar, comunicar y evaluar críticamente un plan de investigación con independencia de sus resultados.

Al análisis de contenido pertenece todo el conjunto de técnicas tendientes a explicar y sistematizar el contenido de los mensajes comunicativos en textos, sonidos y la expresión de ese contenido con ayuda de indicios cuantificables o no, con el objetivo de efectuar deducciones lógicas concernientes a la fuente y a sus efectos.

Laurece Bardin define al análisis de contenido como el conjunto de técnicas de análisis de las comunicaciones tendientes a obtener indicadores por medio de procedimientos sistemáticos y objetivos de descripción del contenido de los mensajes permitido la inferencia de conocimientos relativos a las condiciones de producción/recepción de estos mensajes.

Mientras que autores como Hostil y Stone definen el propósito fundamental del análisis de contenido como la realización de inferencias, que se refiere a la comunicación simbólica o los mensajes de los datos, en donde se tratan fenómenos distintos de aquellos que son directamente observables. El análisis de contenido va más allá de lo visible, se inmiscuye en el contexto de una serie de elementos, lo que se ve realmente en el mensaje y lo que se trata de demostrar.

Dos de las funciones del análisis de contenido son: Una función heurística, el aumento de la propensión al descubrimiento y la administración de la prueba, ya que este análisis es para comprobar.

Las investigaciones históricas del análisis de contenido se remontan al Siglo XVII, cuando la Iglesia estaba inquieta por la difusión de temas de índole no religiosa a través de los periódicos.

El primer caso documentado tuvo su origen en Suecia XVII, donde se incluye una colección de 90 himnos de autor desconocido titulada Los Cantos de Sion y se les acusaba de socavar la moral del clero ortodoxo de la Iglesia Oficial Sueca, alegando que era cantos populares que contribuían a la exaltación de un grupo disidente.

Un grupo de eruditos comenzó a analizar el cómputo de los símbolos religiosos que aparecían en los himnos, mientras otro grupo contaba esos mismos símbolos en el cantoral canónico, y no pudieron encontrar ninguna diferencia, luego se computaron los símbolos en el contexto en donde aparecían comparándolos con el resultado de un estudio alemán acerca de los hermanos moravos, una secta que había sido declarada ilegal.

A finales del Siglo XX, se produjo un aumento en la producción masiva de material impreso en los Estado Unidos, por lo que la inquietud por evaluar el mercado de las masas y conocer la opinión pública. Surgen las escuelas de periodismo que plantearon la exigencia de que se cumpliera con ciertas normas éticas y que se efectuara investigaciones empíricas acerca del fenómeno del periodismo moderno y sus medios de difusión.

Bardin asegura que la segunda fase intelectual del desarrollo del análisis de contenido es la consecuencia de tres principales factores: 1) los nuevos y poderosos medios

electrónicos de comunicación ya no podían considerarse de una extensión del periódico; 2) en el periodo posterior a la crisis económica surgieron numerosos problemas sociales y políticos respecto de los cuales se suponía que los nuevos medios de comunicación de masas habían desempeñado un papel causal y, 3) la aparición de los métodos empíricos de investigación en la ciencias sociales.

En cuanto el material analizado era esencialmente de rigor científico. Uno de los primeros análisis de este tipo fue el publicado en 1983 con la formulación de la pregunta: Do newspaper now give the news? (¿Los periódicos dan ahora las noticias?), el autor del artículo mostraba el modo en que las cuestiones religiosas, científicas y literarias habían desaparecido de los primeros periódicos neoyorquinos entre 1881 y 1882.

Uno de los primeros hombres que aporta a las mediciones de la es Harold Laswell, quien además de realizar el análisis de contenido sistematiza los análisis de propaganda desde 1915 y aparece en 1927 su obra más significativa Propaganda technique in the word war que impulsa numerosos estudios sobre el tema a partir de los años 40 fundamentalmente después de la Segunda Guerra Mundial.

Durante este periodo, una cuarta parte de los análisis de contenido realizados pertenecían a la investigación política. El gobierno de Estados Unidos convocó a los analistas a investigar las tendencias de los diarios y revistas sospechosos de propaganda subversiva, especialmente de tipo nazi.

Por lo que el análisis de contenido se da en la propaganda como instrumento de identificación de los individuos que constituían fuentes no éticas para el gobierno estadounidense.

A finales de los años 50 se produce el interés por la traducción automática de datos y de los sistemas mecánicos de recuperación de información, por lo que aparecen los primeros programas para el cómputo de palabras, los cuales sirvieron para numerosas aplicaciones del análisis de contenido.

Uno de los programas surgidos durante los años 60 es el General Inquirer, como respuesta a los nuevos análisis y técnicas. Una parte importante de esta obra se dedica a poner al punto diccionarios, es decir, tablas de indexación capaces de marcar y

repartir en categorías o subcategorías las unidades del texto que más adelante con la ayuda de numerosas investigaciones se convierte en uno de los principales programas informáticos de análisis de contenido.

El análisis de contenido ha llegado a ser un método científico capaz de ofrecer inferencias a partir de los datos verbales, simbólicos y comunicativos. Su aplicación en las cuestiones psicológicas, sociológicas y políticas en los últimos años han aumentado de forma importante debido a que el uso de esta técnica procura el establecimiento de criterios adecuados de validez.

El análisis de contenido comprende procedimientos especiales para el procesamiento de datos científicos cuya finalidad consiste en proporcionar conocimientos, una representación de los hechos y una guía práctica para la acción en la inferencia de los contenidos comunicacionales.

Berelson sostiene que es una técnica de investigación para la descripción objetiva, sistemática y cuantitativa del contenido manifiesto de la comunicación. El análisis de contenido puede caracterizarse como un método de investigación del significado simbólico de los mensajes.

La técnica del análisis de contenido consiste en colocar diversos elementos en casillas según los criterios de organización de datos que depende de los que se busque o lo que se quiera encontrar dependiendo de los criterios de distribución de esa información.

El análisis de contenido aparece como un conjunto de técnicas de análisis de las comunicaciones utilizando procedimientos sistemáticos y objetivos de descripción del contenido de los mensajes. El interés no reside en la descripción de los contenidos, sino en lo que estos, una vez tratado, podrían enseñarnos relativos a otras cosas.

El propósito del análisis de contenido es la inferencia de conocimientos relativos a las condiciones de producción (o eventualmente de recepción), con ayuda de indicadores (cuantitativos o no).

El conjunto de técnicas no apunta al estudio de la lengua o del lenguaje, como la lingüística, sino a la determinación de las condiciones en las que se producen los

textos para encontrar la constitución de los mismos. El análisis de contenido, podríamos decir, que es la superficie de los textos descrita y analizada, y de los factores que han determinado estas características.

Parte del análisis es el establecimiento de diferentes estructuras: las semánticas o lingüísticas, psicológicas o sociológicas, (conductas, ideologías y actitudes de los enunciados, lo que es de suma importancia para conocer los múltiples mensajes se pueden transmitir a los receptores, sin embargo los significados son atribuidos siempre al emisor.

La expresión más comúnmente usada para el tratamiento de datos de una investigación cualitativa es el análisis de contenido. El término va referido a un procedimiento técnico. Es parte de una histórica búsqueda teórica y práctica en el campo de las investigaciones sociales.

El factor común entre este conjunto de técnicas, que va desde el cálculo de referencias que generan datos cuantitativos, hasta la extracción de estructuras traducibles en modelos, es considerada una hermenéutica basada en la deducción, la inferencia, que busca en los lógicas la interpretación cifrada del material de carácter cualitativo.

Cómo Berelson lo ha definido, es una “una técnica de investigación para la descripción objetiva y cuantitativa del contenido manifiesto de las comunicaciones”. Berelson busca una relación entre el contenido cuantitativo y el contenido de las comunicaciones, se entraña una relación entre la significación.

Los adeptos a las técnicas cualitativas, utilizadas en el análisis de contenido, profundizan la argumentación en los siguientes aspectos: a) colocan en la revisión la minucia del análisis de frecuencia con el criterio de objetividad y cientificidad; b) intentan superar el alcance meramente descriptivo del contenido manifiesto del mensaje, para alcanzar, mediante la inferencia, una interpretación profunda.⁵⁵

El análisis de contenido parte de una literatura de primer plano para alcanzar un nivel más profundo: el que supera los significados manifiestos. El análisis de contenido

⁵⁵ S. Minayo, María Cecilia, *La etapa de análisis en los estudios cualitativos*, en http://www.psicol.unam.mx/Investigacion2/pdf/239_270.pdf , fecha de consulta: 18 de septiembre de 2013

relaciona las estructuras semánticas (significantes) con estructuras sociológicas (significados) de los enunciados.

Este conjunto de técnicas articula la superficie de los textos descrita y analizada con los factores que determinan sus características: variables psicosociales, contexto y proceso de producción de mensaje.

Como se ha hecho referencia anteriormente, el dominio del análisis de contenido ha sido la comunicación de masas, donde el investigador intenta averiguar las características del emisor, la influencia que su mensaje ejerce sobre el auditorio, la tensión política, es un termómetro de la intención de los comunicadores a los receptores.

La función del investigador está enfocada en seis puntos definidos por Bardín:

- Los datos, tal como se comunica el analista
- El contexto de los datos
- La forma en que el conocimiento del analista lo obliga a dividir su realidad
- El objetivo de un análisis de contenido
- La inferencia como la tarea intelectual básica
- La validez como criterio supremo del éxito

Los datos tienen una función importante dentro del análisis de contenido ya que son lo único disponible para el especialista.

En todo análisis de contenido:

- Debe quedar claro que datos se analizan
- Debe hacerse explícito el contexto con respecto al cual se analizan los datos
- En cualquier análisis de contenido, los intereses y conocimientos del analista determinan la construcción del contexto dentro del cual realiza sus inferencias.
- Debe enunciarse con claridad la finalidad u objetivo de las inferencias

- La tarea consiste en formular inferencias, a partir de los datos, en relación con algunos aspectos de su contexto, y justificar esas inferencias en función de lo que se sabe acerca de los factores del sistema en cuestión.
- Hay que especificar por adelantado el tipo de pruebas necesarias para validar sus resultados o hacerlo con suficiente claridad como para que la validación resulte concebible.

Por tanto, pertenecen al campo del análisis de contenido todo el conjunto de técnicas tendentes a explicar y sistematizar el contenido de los mensajes comunicativos de textos, sonidos e imágenes y la expresión de ese contenido con ayuda de indicios cuantificables o no. Todo ello con el objetivo de efectuar deducciones lógicas justificadas concernientes a la fuente, el emisor y su contexto, o eventualmente a sus efectos.

III. Valentina Rosendo Cantú

“Vine hasta aquí para hacer justicia, en México las mujeres no tenemos derechos a la justicia. Ellos dicen que no es cierto lo que me pasó, que son mentiras; ellos no me creen.” Fue lo expresado por Valentina Rosendo Cantú, durante la Audiencia Pública realizada en el 130º Periodo de Sesiones en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ante la falta de respuesta del Estado mexicano por la violación sexual que sufrió de elementos del Ejército.

El acceso a la justicia en nuestro país se ve vulnerado por la falta de compromiso de las instituciones encargadas de la legalidad. Los derechos fundamentales de los ciudadanos muchas veces son transgredidos bajo un panorama donde los procedimientos legales se vuelven engorrosos y sin respuesta clara, la situación que es aún más complicada en las comunidades indígenas, donde las limitantes sociales y económicas se vuelven un factor que determina la justicia o no de un caso.

Valentina Rosendo Cantú tuvo estas limitantes, el ser indígena, mujer y pobre. En México no tuvo acceso a un proceso jurídico correcto, enlazado con la falta de atención médica, la disposición de su caso a la jurisdicción militar, cuando era un caso del fuero común; fue un asunto que en nuestro país terminó archivado en un estante.

Lo ocurrido a Valentina forma parte de un contexto, de un lugar: La Montaña, un espacio en el estado de Guerrero, colindante con el estado de Oaxaca y en donde hasta el 2010 se encontraba uno de los municipios más marginados de Latinoamérica, Cochoapa el Grande.

La presencia de cuatro grupos étnicos: los amuzgos, nahuas, mixtecos y tlapanecos, ha marcado los límites de un territorio que aún sigue en pugna. La independencia del municipio de Acatepec del de Zapotitlan Tablas en 1993, refleja la autonomía de pueblos cuyas raíces están entrañadas a un espacio.

En cuanto la situación política de la Montaña demuestra la pluralidad de un pueblo bravo, el que exige, porque no le queda otro recurso. La zona de la Montaña cuenta con el primer municipio del país en el que un partido de oposición al PRI gobernara,

en 1979 el Partido Comunista Mexicano (PCM) obtuvo la mayoría de votos en Alcozauca.

Esta muestra de pluralidad partidista causó la presencia del Estado a través de las fuerzas armadas, primero, justificando una lucha a los variados grupos guerrilleros de la región; segundo, como parte de estrategias de política social y ayuda a las comunidades de la Montaña, y tercero, la lucha contra el crimen organizado y el narcotráfico. Esta militarización trajo violaciones a los derechos humanos de los habitantes de la Montaña, sobre todo, a las mujeres.

Por ello, a través de este capítulo intento mostrar un panorama de la Montaña de Guerrero, que va desde sus recursos naturales, los grupos étnicos, la situación social y contextualizar lo ocurrido a Valentina Rosendo Cantú. Su peregrinar por la justicia mexicana hasta la intervención de las instancias supranacionales para hacer cumplir la justicia a quien la requiere.

El paso de un caso por el Sistema Interamericano, que pone en evidencia las deficiencias del sistema de justicia penal de nuestro país, así como la falta de compromiso con la protección de los derechos humanos de los mexicanos, donde la libertad se ve transgredida por quien debería protegerla.

3.1 Circunstancias políticas y socioeconómicas de la Montaña de Guerrero

La superficie de lo que hoy conocemos como el estado de Guerrero, formaba parte de la zona cultural conocida como Mesoamérica, que comprendía el centro, sur y sureste de la República Mexicana. Guerrero fue fundado en 1849, durante su conformación se tomaron porciones de territorio de los estados de México, Puebla y Michoacán. El 20 de noviembre de 1907 queda integrado el territorio guerrerense como actualmente lo conocemos.

El estado de Guerrero está conformado por un total de 81 municipios distribuidos en una superficie territorial de 63 mil 596 kilómetros cuadrados, lo que representa el

3.24 por ciento del territorio nacional; está dividido en siete regiones geoeconómicas: Acapulco, Centro, Costa Chica, Costa Grande, La Montaña, Tierra Caliente y Norte. Su población total es de tres millones 388 mil 76 habitantes, un millón 645 mil 561 hombres y un millón 743 mil 207 mujeres, según datos del Censo Nacional de Población 2010.

El territorio conocido como la Montaña, se ubica en la frontera del estado de Oaxaca y está constituido por 19 municipios: Acatepec, Alcozauca de Guerrero, Alpoyecá, Atlamajalcingo del Monte, Atlixnac, Cochoapa el Grande, Copanatoyac, Cualác, Huamuxtitlán, Iliatenco, Malinaltepec, Metlatónoc, Olinalá, Tlacoapa, Tlaxiataquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán y Zapotitlán Tablas.⁵⁶

La Montaña de Guerrero es una de las regiones del estado con una geografía diversa, conformada por cuatro pueblos que fueron el territorio en distintas etapas históricas: el amuzgo, nahua, mixteco y tlapaneco que compartieron en la época de la Colonia con los españoles y mestizos que se asentaron en las zonas más bajas y cabeceras municipales de la región, ya que contaban con mejores recursos, posición económica y política.

La existencia de los cuatro principales espacios étnicos sociales, aporta elementos para la organización de la Montaña, que describe su forma de relacionarse con la naturaleza, una cosmogonía y determinados proyectos políticos, así como ciertas relaciones de producción.

La investigadora Beatriz Canabal menciona que durante la evolución de la conformación de la Montaña, “La Colonia impulsó nuevas formas administrativas y organizativas a la sociedad, redibujadas por las necesidades de un federalismo que seccionó, el territorio mixteco, que pasó a formar parte de diferentes entidades estatales y más tarde, por el centralismo a través del cual la región quedó por fin integrada de manera subordinada a la nueva nación”.⁵⁷

⁵⁶ Canabal Cristiani, Beatriz. “Estrategias de sobrevivencia y el control regional”, en *Los Caminos de la montaña. Formas de reproducción social en la montaña de Guerrero*, Canabal Cristiani, Beatriz, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores de Antropología Social UAM, México, 2001, pág. 295. Pág. consultada 21-22

⁵⁷ Canabal Cristiani, Beatriz. “Estrategias de sobrevivencia y el control regional”, en *Los Caminos de la montaña. Formas de reproducción social en la montaña de Guerrero*, Canabal Cristiani, Beatriz, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores de Antropología Social UAM, México, 2001, pág. 295. Pág. consultada 28-29

Existen en la región pocos centros económicos de importancia entre los que destacan al sur Malinaltepec, al centro Tlapa y al norte en la zona predominante nahua-mestiza, las cabeceras de Olinalá y Huamuxtlán. Tlapa es considerado el centro político-administrativo de la Montaña, donde se ubican las dependencias federales y servicios públicos como clínicas y escuelas a nivel superior. Es una de las regiones más marginales del país en lo que se refiere a recursos productivos, actividad económica y bienestar social; sin embargo, es rica en expresión cultural y política.

Según datos del Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), los habitantes indígenas en México representan alrededor del 10.5% del total de la población nacional, y se concentra mayormente en los Estados más pobres como Oaxaca, Guerrero y Chiapas.

La Montaña presenta una distribución equilibrada entre los grupos indígenas que habitan en su territorio, siendo la población de origen nahua la predominante con 33.7 por ciento, seguida de las lenguas mixtecas y tlapanecas con 29.8 y 25.9 por ciento, respectivamente. El grupo minoritario en la región, los amuzgos, alcanza al interior de la región 86 por ciento del total de su población, que sumado con la población que reside en la región mixteca (12.8 por ciento) cubre casi el 100 por ciento del total de población amuzga en México.⁵⁸

En lo que se refiere a los rezagos de la población indígena de la Montaña, todos los municipios que la conforman se encuentran en situación de alta o muy alta marginación, esta última cerca de 80% de la región. Estas condiciones se ven reflejadas en la carencia de servicios y en las tasas de fecundidad y mortalidad infantil muy altas.

De acuerdo a los índices de marginación, 2010, presentados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), la región de la Montaña, tiene población de 361, 617, el 67.8% de sus municipios tienen un “Muy alto” grado de marginación; el 24.6 % “Alto”; y el 5.8% un “Medio”; 14 de sus 19 municipios se encuentran en el estándar más alto de marginación en el estado.

⁵⁸ Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, *Regiones indígenas en México*, CNI-PNUD, México, D.F., 2006, pp. 146. Página consultada 63

El municipio con mayor grado de marginación del país, en el año 2010, se encontraba en esta región, Cochoapa el Grande, con una población de 18, 778 habitantes, representa, en un índice de marginación en una escala de uno al cien, el 76.975, lo que le concedió el primer lugar dentro del contexto nacional. El 66.74% de la población mayor de 15 años es analfabeta y un 89.85 de los ocupantes en vivienda no cuentan con drenaje ni escusado.⁵⁹

Beatriz Canabal afirma que desde 1980, alrededor del 58.8 por ciento de la población de la Montaña no tenía ingresos y el 39 por ciento de los habitante mayores de 12 años estaban desempleados salvo en la época de lluvias, por lo que la migración ha venido siendo la alternativa, quizá, más importante por la cantidad de ingresos que genera.

Sin embargo, en ese año, la situación en la localidad obligó a 40 mil jornaleros agrícolas a emigrar a estados del norte y centro del país, principalmente Morelos y Sinaloa para el cultivo de jitomate. Acapulco es otra de las zonas donde los pobladores de la Montaña acuden a trabajar.⁶⁰

El trabajo en este puerto dio comienzo con el proyecto turístico en la década de los 40 y 50, ocupando a los montañeses en las obras de construcción para después integrarse al sector terciario. La migración en esta zona se intensificó a partir de 1983.

Canabal refiere que “La migración de los años 70 se dio ante el proceso de urbanización del puerto de Acapulco y de otros centros turísticos como Taxco, Zihuatanejo o bien ante el desarrollo urbano e industrial de la ciudad de México”.⁶¹

Dentro de las características geográficas, la Montaña de Guerrero posee una gran diversidad en paisajes, climas, temperaturas, tipos de suelo, flora y fauna, además de recursos hidrológicos y forestales, en general, poco aprovechados. La región cuenta con ríos como el Tlapaneco y sus afluentes, el río Mezacala, Mitlancindo y el Chilapa, que proporcionan una fuente de humedad y posibilidades agrícolas.

⁵⁹ Consejo Nacional de Población, *Índice de marginación por entidad federativa y municipio 2010*, CONAPO, México, D.F., 2011, p.p. 332. Pág. consultada 120

⁶⁰ Canabal Cristiani, Beatriz. “Estrategias de sobrevivencia y el control regional”, en *Los Caminos de la montaña. Formas de reproducción social en la montaña de Guerrero*, Canabal Cristiani, Beatriz, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores de Antropología Social UAM, México, 2001, pág. 295. Pág. consultada 45

⁶¹ *Ibidem*, 45

A pesar de las ricas características geográficas de la zona, en la región existe una importante pérdida de terrenos agrícolas, acompañados de destrucción ecológica, debido al uso inadecuado e intensivo de tecnología no apta, lo que ha provocado la deforestación, por ende la erosión y la baja de rendimientos productivos de la zona agrícola.

En cuanto a los apoyos municipales, estatales y federales a la agricultura, en la zona son inadecuados para el desarrollo de esta actividad, por lo que los productores tienen que recurrir a los prestamistas locales, en la venta de cosecha al tiempo y a préstamos de grano.

La zona la Montaña tiene una historia enmarcada por tendencias partidistas contrarias a lo acontecido a nivel nacional. Los resultados de las elecciones 2012, determinaron que el 57.9% de los municipios de la región estén gobernados por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), lo que representa 12 de los 19 municipios que conforman esta zona; el 31.58% por el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y un 10.52% por otros partidos políticos.⁶²

Los indígenas de la Montaña, nahuas, tlapanecos, amuzgos y mestizos han puesto a lo largo de los siglos su capacidad para interpretar el desafío político a través de movilizaciones y de la organización para producir y defender sus derechos. Si han tenido que armarse estas comunidades han sido para actuar de manera ofensiva ante las fuerzas del orden, sino de las injusticias. A esto se le ha sumado un tipo de violencia que tiene que ver con el modelo económico, el narcotráfico y la presencia militar en la supuesta búsqueda de grupos guerrilleros.

Abel Barrera y Sergio Sarmiento explican que a finales del siglo XX, “el estado de Guerrero vivió un momento que puede caracterizarse de guerra interna debido a la presencia de grupos guerrilleros en varias partes de la entidad, pero sobre todo a la acción desplegada por los gobiernos centrales en contra de los disidente políticos que bien pueden definirse como una etapa de guerra sucia. En esos años, el gobierno no sólo se dedicó a perseguir a los guerrilleros, sino también a atacar a la población local

⁶² Con información del Instituto Electoral del Estado de Guerrero (IEEG), “Integración de Ayuntamientos 2012”, <http://www.ieegro.org.mx/PDFs/IntegracionAyto%202012.pdf> Fecha de consulta: 31 de enero de 2013

que no simpatizaba con su movimiento y a desaparecer físicamente, sin juicio previo, a los involucrados o presuntamente vinculados a los movimientos armados”.

Para la Montaña, la represión gubernamental por parte de grupos guerrilleros en comunidades rurales, provocó el despliegue de las fuerzas políticas de oposición y obligó a los líderes a buscar novedosas formas de participación en un ambiente que había sido enrarecido.

Las guerrillas de Lucio Cabañas y Genaro Vázquez se desarrollaron en la sierra de Atoyac, que abarca parte de las regiones de Costa Grande, Centro y Tierra Caliente, dichas luchas fueron debidas a la falta de un sistema capaz de abrir los espacios de expresión política en los diversos sectores de la población.

La Montaña vivió procesos de cambio importantes en su vida social y política como las medidas implementadas para contrarrestar los efectos de la pobreza y desatención en la que se tuvo a la zona, con la intención de evitar la multiplicación de las guerrillas surgidas en las regiones de la Costa Grande y la Sierra, con Cabañas y Vázquez.

Sin embargo, en los mismos años en los que se generan los movimientos guerrilleros en otras zonas de Guerrero, un nuevo movimiento social y político se genera en la Montaña. La presencia importante de sectores del magisterio es un elemento que permite difundir nuevas propuestas políticas en las comunidades, a partir de sus luchas gremiales como la democratización de su vida sindical, pero particularmente la lucha independiente del partido oficial.⁶³

La participación y el gobierno de la izquierda partidista han estado presentes desde hace más de tres décadas en la Montaña. La tendencia a los partidos considerados de izquierda se remonta al año de 1976, cuando una breve reforma electoral del entonces Partido Comunista Mexicano (PCM), participó en las elecciones, donde concurrieron varias organizaciones de izquierda.

La preocupación por parte de los gobiernos estatal y federal de la estimación de la Montaña Roja, provocó que se instalaran en la ciudad de Tlapa, lo que provocó que se llegaran a la región una gran cantidad de burócratas. Barrera y Sarmiento indican que

⁶³ *Ibidem*, 674

en los años setenta y ochenta se observó la aparición de diversas oficinas gubernamentales para atender la pobreza extrema de la población mixteca, nahua, amuzga y mestiza de la zona.⁶⁴

El acoso sobre la Montaña se vuelve más evidente con los resultados electorales de 1988 cuando el PRI fue derrotado en la entidad por el Frente Democrático Nacional (FDN), debido al cardenismo y el apoyo por parte de comunistas. A la Montaña se le agregó la atribución de cardenista y cuando las fuerzas del FDN decidieron la construcción del Partido de la Revolución Democrática (PRD), se les acusó de perredistas.

En 1989, a las elecciones municipales pusieron en juego la hegemonía del PRI en una gran parte de los municipios de Guerrero; acaloradas campañas electorales, largos conflictos poselectorales: este año señaló el inicio de un nuevo periodo político en el estado.

La acusación de perredista, que cayó sobre la Montaña, no sólo significó una atención política especial, sino que la aparición del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) el primero de enero de 1994 en el estado de Chiapas, representó no sólo una acusación sobre la Montaña de Guerrero, debido a los antecedentes guerrilleros surgido en los años setenta con Lucio Cabañas y Genaro Vázquez, sino que implicó el acoso particular ante el temor gubernamental de la reactivación de la lucha armada en la zona.⁶⁵

El temor gubernamental de la posibilidad del resurgimiento de la guerrilla en Guerrero se tradujo en acoso sobre la región de la Montaña, que se expresó en la presencia masiva del Ejército, aunado a la labor de la Procuraduría General de la República (PGR) con el pretexto de la presencia del narcotráfico, lo que convirtió a la zona en un espacio acosado por la presencia militar.

⁶⁴ Hernández Barrera Abel, et. Al. "De la Montaña a la policía comunitaria. Violencia y militarización en la región de la Montaña de Guerrero", en *Movimientos armados en México, siglo XX. Volumen II*, El Colegio de Michoacán-CIESAS, México, 2006, pp. Pág. consultada 684

⁶⁵ *Ibidem*

Después de que en 1994 el gobierno no encontró a ningún grupo guerrillero en la zona, decidió cambiar su discurso sobre la necesidad de la presencia militar en la entidad, por lo que decidió cambiar su discurso hacia una labor social.⁶⁶

El 28 de junio de 1996 aparece el Ejército Popular Revolucionario (EPR) en Guerrero, por lo que aumentan los operativos de las fuerzas armadas a lo largo de la entidad, con el fin de encontrar armas o elementos del EPR. Con lo que respecta a la zona alta de la Montaña se comenzó a notar una mayor presencia militar a partir del 17 de febrero de 1998.

Los habitantes tuvieron que hacerse a la idea de que verían con mayor frecuencia a militares en la región, no sólo porque se los encontraban en los caminos, las veredas, sino porque además la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), construyó un moderno cuartel militar en Tlapa, con una gran Unidad Habitacional para la tropa y el equipo necesario para reaccionar ante cualquier eventualidad. Hasta antes de la construcción de la Zona Militar de Tlapa, la vigilancia militar de la Montaña dependía de la movilización de las tropas desde Chilpancingo.⁶⁷

Desde el primero de enero de 1994 que aparece el Ejército Zapatista de Liberación Nacional, se habla de la presencia de supuestos grupos guerrilleros en la zona; posteriormente el Ejército Popular Revolucionario (EPR), que se manifestó primero en Coyuca de Catalán, se le ha ubicado también en la región, y más recientemente el Ejército Revolucionario del Pueblo Insurgente.

La acusación hacia la región de la Montaña de tendencias perredistas, estigmatizó la región, lo que significó una atención política especial, que implicó un acoso particular ante el temor gubernamental de la reactivación de la lucha guerrillera en la región. Además de que se esperaba que hubiera un levantamiento armado por parte de guerrilleros el 12 de octubre, por el significado para el movimiento indígena.

La intimidación a la zona de la Montaña se dio con la presencia masiva del Ejército nacional, aunado a la labor de la Procuraduría General de la República con el pretexto del narcotráfico. Las cañadas y lomas estaban plagadas de campamentos de soldados,

⁶⁶ *Ibidem*, 691

⁶⁷ *Ibidem*, 695

los habitantes de la Montaña se topan a cada paso con grupos militares y retenes en los que eran sometidos a cateo, intentaban encontrar algún indicio que comprometiera a los montañeros con grupos de narcotraficantes o guerrilleros.

Los investigadores Abel Hernández y Sergio Sarmiento afirman que “desde el levantamiento del EZLN, el gobierno estableció una vigilancia especial sobre la región pensando en el eminente resurgimiento de la guerrilla montañera. Al principio ordenó un patrullaje militar por toda la Montaña y el establecimiento de retenes militares en puntos clave de la región. Lo mismo hizo en aquellas regiones en donde se desarrolló la guerrilla de los años setenta, como la Sierra y la Costa Grande.”⁶⁸

Al no encontrar ningún grupo guerrillero en la entidad, el gobierno cambió su discurso para que elementos de la fuerzas armadas permanecieran en la región de la Montaña, el tema ahora era la labor social.

El 28 de junio de 1996 aparece el Ejército Popular Revolucionario (EPR) organización predecesora de las organizaciones Partido Revolucionario Obrero Clandestino Unión del Pueblo (PROCUP) y el Partido de los Pobres. Sus bases sociales en Guerrero provienen sobre todo de organizaciones campesinas independientes como la Organización Campesina de la Sierra del Sur (OCSS).⁶⁹

Debido a la Presencia del EPR en la región alta de la Montaña, se comenzó a notar un mayor movimiento de tropas a partir de febrero de 1998, iniciándose primero en Colombia de Guadalupe, localidad del municipio de Malinaltepec, en donde estuvieron cerca de quince días cerca de cien efectivos militares con quince vehículos de artillería. Los militares encargados de operativos casi siempre preguntaban a la gente de las localidades sobre narcotraficantes y guerrilleros.

Las fuerzas de seguridad recorrían las regiones llevando listas negras en donde aparecen los nombres de destacados líderes sociales a los que se les relaciona con grupos guerrilleros. A partir de esas listas negras, detienen a las personas y en la mayoría de las ocasiones las torturan con el fin de inculparlas como miembros del

⁶⁸ *Ibidem*, 691

⁶⁹ Tamariz, Estrada María Cristina, *La Revolución a largo plazo. Trayectoria político militar de una guerrilla mexicana, de la Unión del Pueblo (UP) al Ejército Popular Revolucionario (EPR)*, COLMEX, <http://www.cedema.org/uploads/Tamariz.pdf> Fecha de consulta: 20 de febrero de 2013

EPR. En algunos de los casos dichas listas fueron publicadas anónimamente, como fue el caso del folleto nombrado *Nuevo Horizonte*, en el que señalaba a más de cien profesores que supuestamente guardaban vínculos con grupos armados.⁷⁰

La situación actual de persecución de grupos guerrilleros y de narcotraficantes no ha cambiado, la región de la Montaña sólo sabe del gobierno mexicano por la presencia de soldados que frecuentemente visitan la entidad y buscan a la gente que porta armas y usa pañuelo rojo.

Los militares siguen instalando campamentos sobre los campos de cultivo, destruyen plantaciones de chile y amedrentan a mujeres y niños quienes les exigen que den informes de la gente que parezca sospechosa. La población me'phaa se siente amenazada, los grupos militares rodean las casas para interrogar a mujeres, niños y hombres de las personas que buscan supuestamente vinculadas con grupos de delincuentes.

Sin embargo, la presencia de militares, afirma Abel Barrera, presidente del Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, las incursiones militares en los pueblos indios son parte de una "guerra de contrainsurgencia" que desarrolla el ejército mexicano en contra de las comunidades con el objetivo de "desgastar, generar temor y causar daños".⁷¹

En los 19 municipios de la región de la Montaña, la presencia militar ha sido constante a lo largo de los años, los movimientos armados cuyos objetivos son la lucha por la pobreza y la desigualdad, han ocasionado una militarización permanente, donde la sociedad montañera sufre las consecuencia de abusos por parte de los militares en la zona.

Es importante contextualizar las condiciones en las cuales se encuentra en la Montaña de Guerrero, desde su condición económica, política, demográfica y social, con el

⁷⁰ Hernández Barrera Abel, et. Al. "De la Montaña a la policía comunitaria. Violencia y militarización en la región de la Montaña de Guerrero", en *Movimientos armados en México, siglo XX. Volumen II*, El Colegio de Michoacán-CIESAS, México, 2006, pp. Pág. consultada 697

⁷¹ Camacho, Zósimo, "Montaña de Guerrero Pobreza y militarización", en *Contralínea*, primera quincena, marzo 2007, http://www.contralinea.com.mx/archivo/2007/enero/htm/montana_guerrero_militares.htm Fecha de consulta: 20 de febrero de 2012

objetivo de dar una perspectiva de la región en la cual se han cometido abusos por parte de personal castrense a los montañeros.

El contextualizar al lector de las características de la Montaña de Guerrero, ayudará a entender la situación a la que se enfrentó Valentina Rosendo Cantú, así como las circunstancias que engloban el caso.

3.2 Una vida: Valentina

Valentina Rosendo Cantú nació el 14 de febrero de 1985 en la comunidad talpanecame'phaa de Caxitepec, municipio de Acatepec; hija de María Cantú García y Victoriano Rosendo Morales y hermana mayor de 10 hijos.⁷²

Como parte de la situación de desarrollo que se vive en las comunidades de la Montaña, en el estado de Guerrero, especialmente de la población indígena, Valentina se hizo cargo de la atención de sus padres y de sus hermanos y hermanas, aprendió a realizar los trabajos del campo y las labores relacionadas con la crianza de animales, como el resto de las mujeres de la región.

Estudio la primaria en Caxitepec y parte de la escuela secundaria en Chilpancingo, capital del estado de Guerrero, ahí se vio en la necesidad de vivir en la casa de una señora, que a cambio de trabajo, tanto en la casa como en el negocio particular, le brindaba un techo, alimentación básica y le permitía asistir a la escuela. No obstante, regresó a su comunidad debido a que su madre enfermó.

En noviembre de 2000, seis meses después de su regreso a su comunidad, Valentina contrajo matrimonio con Fidel Bernardino Sierra, originario de Barranca Bejuco. Ella tenía 15 y él 24 años de edad. Una vez casada se fue a vivir a Barranca Bejuco, Municipio de Acatepec, Guerrero, la comunidad de su esposo, ubicada a una hora y media caminando de Caxitepec. A pesar de haber cambiado de comunidad, Valentina

⁷²Mujeres sin miedo, "Casos: Valentina e Inés" <http://mujeressinmiedo.blogspot.mx/2010/05/casos-valentina-e-ines.html> fecha de consulta 5 de febrero de 2013

Rosendo visitaba continuamente a su familia.⁷³ En noviembre de 2001 Valentina Rosendo y Fidel Bernardino tuvieron una hija, a quien nombraron Yenis Bernardino Cantú.

La vida de Valentina se desarrollaba como cualquier habitante de Barranca Bejuco, entre las tareas cotidianas del hogar y la crianza de animales que pertenecían a su padre. La historia de Valentina cambia cuando es agredida sexualmente por parte de miembros del Ejército Mexicano.

3.2.1 La agresión a Valentina Rosendo Cantú

El 16 de febrero de 2002, Valentina Rosendo Cantú salió de su domicilio a lavar ropa en un arroyo ubicado a 200 metros de su casa en Barranca Bejuco, en el municipio de Acatepec, Guerrero. Valentina tardó aproximadamente una hora en terminar de lavar, por lo que se disponía a bañarse. Cuando apenas se estaba lavando el cabello y aún conservaba su ropa, salieron ocho hombres, descritos por Valentina, con vestimenta militar, camisola verde, pantalón verde y botas negras, además de que portaban armas largas. Los militares llevaban a un civil detenido.

Seis de los ocho militares rodearon a Valentina y dos se acercaron a cuestionarla en dónde estaban los encapuchados, a lo que ella contestó que desconocía a lo que hacían referencia, uno de los militares le mostró un papel que contenía una lista de nombres y le mencionó a 11 personas que contenía el listado y nuevamente le preguntaron si los conocía.

Valentina insistió en contestar que no conocía a esas personas por temor a que le hicieran algo. No obstante, en la lista figuraba el nombre de su esposo Fidel Bernardino Sierra y de otros familiares de éste; entre ellos, Ezequiel Sierra Morales, quien para ese entonces era delegado municipal en Barranca Bejuco e integrante de la Organización Independiente de Pueblos Mixtecos y Tlapanecos (OIPMT), organización que antecedió la OPIM.

⁷³ Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, "Valentina", en *La impunidad militar a juicio*, Estudio G&P, México, 2010, pp. 64. Página consultada 29

Después de ser cuestionada, uno de los militares apuntó con su arma amenazando con dispararle mientras que otro se encontraba a lado mirando; un tercer soldado mostró a Valentina una fotografía, preguntando si conocía a la persona, a lo que respondió con una negativa.

El militar que apuntaba con el arma, le dio un culetazo a Valentina Rosendo Cantú en el estómago y cayó sobre unas piedras desmayada, pero enseguida recobró el conocimiento. Ante las respuestas negativas por parte de Valentina, dos de los militares rasguñaron su rostro y abusaron sexualmente, los otros seis observaban el acto.⁷⁴

Valentina salió corriendo por el monte hacia su casa. Al llegar a la casa de sus suegros esperó a su esposo Fidel Bernardino para contarle lo que le había pasado, y más tarde Fidel se dirigió hacia el pueblo para denunciar la situación con las autoridades comunitarias.

Cabe mencionar que según documentos oficiales del Ejército, para el día de los hechos, el 41º Batallón de Infantería del Ejército Mexicano se encontraba realizando actividades en dos Bases de Operaciones cercanas a la comunidad de Barranca Bejuco, llamadas Ríos y Figueroa.

Cabe mencionar que la presencia militar en el estado de Guerrero, responde a varias causas y etapas históricas, como se ha referido anteriormente, en su mayoría provocada por movimientos político sociales en donde el gobierno utiliza las fuerzas armadas para el control de las poblaciones, algunos de los antecedentes que existen en el estado de Guerrero se presentan desde los años cuarenta.

Actualmente la organización no gubernamental Amnistía Internacional, han afirmado que las operaciones militares en la región de Guerrero, se centran en la búsqueda y destrucción de cosechas de droga en las zonas montañosas apartadas. Estas

⁷⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Demanda ante la Corte interamericana de Derechos Humanos en el Caso de Valentina Rosendo Cantú y otra contra los Estados Unidos Mexicanos*, 2009, Washington, D.C., 2006

operaciones están relacionadas con la obtención de información sobre comunidades indígenas y la identificación de lo que el Ejército considera elementos subversivos.⁷⁵

El 18 de febrero de 2002 Valentina Rosendo al encontrarse mal de salud, ya que después de la agresión sintió mucho dolor en el vientre y presentaba sangre al orinar, caminó, con su hija de tres meses a la espalda y su esposo, por más de una hora a la clínica de salud pública de Caixtepec para ser atendida, era la más cercana a su casa, debido a que en la comunidad de Barranca Bejuco no existía clínica ni doctor que pudiera atender cualquier emergencia de salud.

Sin embargo, Valentina no fue atendida por el médico en turno porque argumentó temor hacia los militares. Además de que no contaba con el equipo necesario, el doctor le recomendó que acudiera a la ciudad de Ayutla de Los Libres. Ante el malestar que presentaba Rosendo, el médico sólo dio algunas pastillas para el dolor y Valentina regreso con su esposo e hija a su comunidad.

El 26 de febrero de 2002, Valentina y su esposo se dirigieron al Hospital Central de Ayutla, caminaron durante ocho horas, pero Valentina no fue atendida porque no contaba con una cita previa, a pesar de haber denunciado que había sufrido una violación sexual cometida por militares y que requería de atención médica por los malestares que presentaba. El personal del hospital le dijo que regresara al día siguiente.

El municipio de Ayutla de los Libres tenía una población en el 2000 de 55, 350 habitantes, de los cuales 27, 469 eres hombres y 27, 890 mujeres; el total de personas derechohabientes de las instituciones de salud (IMSS, ISSSTE, Pemex, SEDENA o SEMAR) en de 3, 227, lo que representa el 5.8 por ciento de la población afiliada a los servicios de salud, mientras el 51,755 habitantes, 93.50%, no era derechohabiente, según datos del XII Censo General de Población y Vivienda 2000.

El 27 de febrero, Valentina fue atendida por un médico que examinó solamente el estómago negándose a realizar los exámenes porque no había doctora; sólo refirió haber detectado un traumatismo en el abdomen.

⁷⁵ Amnistía Internacional, *Mujeres indígenas e injusticia militar*, <http://www.amnesty.org/es/library/asset/AMR41/033/2004/es/cb3ee39e-d57c-11dd-bb24-1fb85fe8fa05/amr410332004es.html> Fecha de consulta 20 de febrero de 2013

3.3 Denuncia de los hechos

Los antecedentes de la denuncia por parte de Valentina Rosendo Cantú y de su esposo Fidel Bernardino, se presentan el mismo día en el cual Valentina es agredida por elementos del Ejército mexicano. Fidel Bernardino acudió el 16 de febrero con el delegado municipal de la comunidad de Barranca Bejuco, para informar del sucedido y el proceder con la denuncia, según dato del Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollán, “la asamblea comunitaria acordó que todos los hombres de la comunidad se refugiarían en el monte ante la amenaza de los militares. Los hombres se escondieron dos días, quedando sólo en el pueblo mujeres y niños”.⁷⁶

Al día siguiente el delegado y representante de los bienes comunales de Barranca Bejuco fueron a Chilpancingo para dar aviso a la autoridad de los ocurrido; Gerónimo Godoy Avilés, presidente municipal de Acatepec, también fue informado de lo acontecido y se comprometió a ir a la comunidad el 26 de febrero para abordar el tema, sin embargo, nunca se presentó.

Ante la falta de respuesta de las autoridades municipales, Fidel y Valentina, se trasladaron el día 26 de febrero al municipio de Ayutla de los Libres para solicitar el apoyo de la Organización Independiente de Pueblos Mixtecos y Tlapanecos (OIPMT). La OIPMT ofreció su apoyo a Valentina y decidieron presentar una queja ante los organismos públicos de derechos humanos.

El 26 de febrero Valentina Rosendo y Fidel Bernardino presentaron una queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Por su parte, el día 7 de marzo la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos de Guerrero (CODDEHUM) dio apertura a otra queja.

Días después en que fue interpuesta la demanda ante la CNDH (el 6 de marzo) un grupo de militares se trasladó al paraje conocido como Encino Amarillo, en el municipio de Acatepec, donde Valentina vivía con sus suegros, sin aviso ni notificación

⁷⁶ *Ibidem*, 33

previa. Ante dicha situación la CODDEHUM dio inicio a la documentación de la queja en conjunto con la CNDH, órgano competente en virtud de que el Ejército es una entidad federal.

La Secretaría de la Defensa Nacional, un día antes de que Valentina Rosendo Cantú presentara su denuncia formal ante la Procuraduría General del Estado (7 de marzo) emitió un Comunicado de Prensa, en el cual rechazaba las acusaciones en contra de personal militar por una presunta violación a una mujer en el estado de Guerrero.

En texto manifestaba que el “Ejército y Fuerza Aérea, empeñados en la campaña permanente contra el narcotráfico, en el estado de Guerrero, no efectuaron en fecha próximas, alguna operación en las cercanías de la comunidad Barranca Bejuco. No se descarta la posibilidad de que la aplicación de la campaña en contra del narcotráfico, afecte intereses personales de delincuentes que habitan esa área, los cuales aprovechan cualquier oportunidad para tratar de desacreditar las actividades del personal militar”.⁷⁷

El 8 de marzo de 2002, Valentina Rosendo Cantú, en compañía del Hipólito Lugo Cortés, visitador general de la CODDEHUM, y de su esposo Fidel Bernardino, presentó una denuncia ante el ministerio público del Fuero Común del Distrito Judicial de Allende, contra elementos del Ejército por los delitos de violación sexual y los que resultasen de la investigación.

Ese mismo día se tomó la declaración a Valentina Rosendo Cantú, en español, aunque las autoridades dejaron constancia de que las víctima no entendía algunas palabras y para dar cumplimiento al Artículo 12 del Código de Procedimientos Penales, el cual dice que para práctica de las actuaciones se empleará el idioma castellano y cuando se produzcan declaraciones o documentos en otras lenguas, se recogerán en el acta y se hará la correspondiente interpretación o traducción al castellano, la falta de intérprete da la nulidad del acto, por lo que la declaración la hizo con ayuda de su esposo, ya que Valentina habla el dialecto tlapaneco, pero entiende perfectamente el idioma español.

⁷⁷ Secretaría de la Defensa Nacional, Comunicado de Prensa No. 025, 7 de marzo de 2002. *La Secretaría de la Defensa Nacional rechaza acusaciones en contra de personal militar por presunta violación a una mujer en el Estado de Guerrero.*

El Ministerio Público inició el mismo 8 de marzo la averiguación previa ALLE/SC/02/62/2002 por el delito de violación sexual, tortura, detención ilegal y los que resulten de la investigación. La averiguación previa fue remitida a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

El 15 de marzo mediante un oficio dirigido al agente del Ministerio Público del fuero común, Concepción Barragán Alonso, la Procuraduría General de Servicios Generales del Estado informó que no era posible cumplir con la solicitud debido a que no contaban con personal especializado en Ginecología, solamente existía un Médico General. Asimismo, solicitó que se especificara la hora y el día en el que se presentaría Valentina para ser examinada.

Por su parte, el visitador de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Hipólito Lugo Cortés, informó que el expediente VG/065/2002, el cual contenía la queja presentada por Valentina Rosendo Cantú, fue turnada a la Comisión Nacional de Derechos Humanos el 19 de marzo, mismo día que el médico legista, Enoch Dolores Flores, revisó a Valentina y emitió un certificado el cual indicaba lo siguiente: 1. Presenta huellas de violencia física: Cicatriz no reciente de 0.5mm de diámetro ubicada en el párpado inferior derecho; cicatriz no reciente de 2cm de diámetro, ubicada en la región infrarotuliana izquierda.

La Agencia del Ministerio Público del Fuero Civil del distrito judicial de Allende, remitió a la Procuraduría General de Justicia del Estado la averiguación previa correspondiente a la denuncia de Valentina Rosendo Cantú para ser enviada al Distrito Judicial de Morelos, en Tlapa de Comonfort, debido a que los hechos habían ocurrido dentro de este perímetro judicial.

Después del conflicto de competencia de atención al caso, el 5 de abril la Dirección General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado remitió la investigación a la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Atención a Delitos de Violencia Intrafamiliar, junto con la investigación se envió el certificado médico ginecológico mismo que, dado el tiempo transcurrido de la agresión sexual hasta el examen médico (más de un mes), no se detectaban vestigios de violencia sexual, pero sí de violencia física.

El 8 de abril, el Subprocurador de Procedimientos Penales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Miguel Barreto Sedeño, mediante un oficio dirigido a la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Atención a Delitos de Violencia Intrafamiliar, pidió que se realizara un análisis jurídico, con el objeto de ver la posibilidad de que se remita el caso al Ministerio Público del Fuero Militar que corresponda, con el objetivo de esclarecer el caso y se castigue a los responsables.

La agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Atención a Delitos de Violencia Intrafamiliar, a través de su titular Cristina Estrada Martínez, con fecha 15 de abril se dio inicio a la Averiguación Previa del caso. Esta fecha es fundamental para la construcción del caso, debido a que en este momento se dan realmente las investigaciones y la obtención de las primeras pruebas.

Para el 22 de abril de 2002, Estela Bernardino Sierra, cuñada de Valentina Rosendo, rindió declaración ante el Ministerio Público en el que manifestó que el 16 de febrero, vio a Valentina llegar a su casa llorando, con el cabello alborotado y desnuda de la parte inferior, refiriéndose que llevaba ropa interior, no falda.

En la Procuraduría General de Justicia del Estado, el 16 de mayo de 2002, el agente titular del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito de Morelos se declaró incompetente y remitió la averiguación previa al director general de Averiguaciones Previas de la PGJ para que se la enviara al Ministerio Público Militar correspondiente, debido a que se consideraba:

“[...] las diligencias que la integran en donde resulta como agraviada VALENTINA ROSENDO CANTÚ, POR EL DELITO DE VIOLACIÓN, cometido en su agravio y en contra de ELEMENTOS DEL EJÉRCITO MEXICANO, quien se encontraban activos en el momento en que ocurrieron los hechos ya presentaban su servicio y toda vez que no es de nuestra competencia [...] por ser competencia del Fuero Castrense, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 13 y 21 de la Constitución Política Federal; 57 Fracción II, inciso A) del Código de Justicia Militar [...] ACUERDA ÚNICO:- Gírese el Oficio al C. Director General de Averiguaciones Previas [...] para efecto de que

ordene a quien corresponda se sirva enviar la indagatoria que nos ocupa al Agente del Ministerio Público Militar [...]”⁷⁸

Valentina Rosendo no fue notificada de la declinación de la competencia del fuero militar hasta el 6 de junio, por lo que interpuso, a través de sus representantes, un recurso de amparo mediante cual impugnaba la competencia militar para la investigación de los hechos.

Debido a decisión por parte de las autoridades de entregar el caso a la justicia castrense, los representantes de Valentina Rosendo Cantú, presentaron un recurso de revisión en contra de la sentencia. El 12 de noviembre de 2002 el Tribunal Colegido resolvió confirmar la improcedencia del amparo al afirmar que hasta que el fuero militar no aceptara la competencia no se actualizaba el perjuicio de la víctima.

La solicitud por parte de Valentina Rosendo Cantú al agente del Ministerio Público del Fuero adscrito a la 35 Zona Militar, se abstuvo de conocer los hechos de la denuncia y pidió se remitiera a la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada en Delitos Sexuales y Atención a Víctimas de la Violencia intrafamiliar del Distrito de Morelos, a lo que la Procuraduría General de Justicia Militar respondió que no había lugar para la declinación de la competencia y la investigación fue turnada a la Ciudad de México, en el Sector Central de la Procuraduría General de Justicia Militar.

El Sector Central de la Procuraduría General de justicia Militar, informó que aceptaba la competencia, debido a que los hechos denunciados se habían dado en el transcurso en el que elementos militares estaban en servicio en la zona. Por lo que Valentina interpuso un nuevo amparo, el cual fue sobreseído por el Juez Quinto de Amparo en Materia Penal del Distrito Federal. Este recurso fue nuevamente desechado el día 9 de mayo de 2003.

Por su parte, la CNDH, a través del Cuarto Visitador General, envió una carta al Procurador General de Justicia Militar indicando que la Comisión daba por concluida la denuncia sobre el expediente de Valentina Rosendo Cantú, debido a que no se

⁷⁸ Acuerdo ministerial del MP del fuero común del Distrito Judicial de Morelos, de fecha 16 de mayo de 2002, folio 79 y 91 del expediente penal.

contaba con pruebas contundentes de que la víctima hubiera sido agredida por parte de miembros de la Secretaría de la Defensa Nacional.

La dependencia protectora y defensora de los derechos humanos fijo la postura de que no existía evidencia de que la agraviada hubiera sido objeto de una agresión sexual “por parte de servidores públicos de la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que [...] las indagatorias ante el fuero común y militar, [...] deberán emitir en su momento sus respectivas conclusiones”.⁷⁹

Es hasta el 29 de junio de 2003 cuando el Ministerio Público cita a Valentina para el reconocimiento de los militares que abusaron de ella, en un álbum fotográfico del personal que operaba en las cercanías de la comunidad de Barranca Bejuco el día de la agresión. Al no comparecer, el Ministerio Público consideró que no existían diligencias por desahogar y solicitó archivar la indagatoria. El 26 de febrero de 2004 se emite el acuerdo en el que se determina el archivo del caso por no acreditarse el delito de violación cometido por el personal militar.

En la justicia militar el caso estuvo desde el año 2002 y fue archivada el 12 de marzo de 2004 con base en opinión emitida por los Tercero y Sexto Agente del Ministerio Público adscritos a la Procuraduría de Justicia Militar argumentando que en la investigación de los hechos no se encontró ninguna infracción ni participación de personal militar en ninguna conducta ilícita.

Ante la falta de justicia en el caso de Valentina Rosendo Cantú, sus representantes legales tomaron la decisión de presentar el caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, cuyo objetivo es velar por el respeto y la garantía de los derechos humanos en América y supervisar el cumplimiento de los Estados que forman parte de la OEA, de sus obligaciones internacionales adquiridas mediante la ratificación de los tratados regionales en materia de derechos humanos.

⁷⁹ Comunicado 11 de diciembre de 2002, Lara Ponte Rodolfo H., Cuarto Visitador de la CNDH.

3.4 El Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos

Los derechos humanos pueden definirse “como las prerrogativas que, conforme al Derecho Internacional, tiene todo individuo frente a los órganos del poder para preservar su dignidad como ser humano, y cuya función es excluir la interferencia del Estado en áreas específicas de la vida individual, o asegurar la prestación de determinados servicios por parte del Estado, para satisfacer sus necesidades básicas, y que reflejan las exigencias fundamentales que cada ser humano puede formular a la sociedad de que forma parte”.⁸⁰

En una sociedad democrática, los derechos humanos suponen un equilibrio funcional entre el ejercicio del poder y el margen mínimo de libertad a que pueden aspirar sus ciudadanos. El respeto a estos ha experimentado en las últimas décadas un auge a su protección través de mecanismos que toman en cuenta no sólo la jurisprudencia de un Estado, sino los lineamientos del Derecho Internacional. En esta esfera, caracterizada por el desarrollo progresivo de los derechos humanos, cuyo objetivo es preservar y fortalecer los derechos del individuo, donde el núcleo principal de protección son los grupos vulnerables, ha diseñado herramientas internacionales eficaces que involucran la formulación de nuevos derechos.

Este fenómeno, que ha emergido los Estado Americanos, no han sido ajenos a este proceso formativo de protección a estos derechos, con el objetivo de dar respuesta a cómo son trataros los individuos en la justicia de cada país. Por lo que el respeto a los derechos humanos constituye el producto de las luchas políticas y se reflejan en ellos las aspiraciones de la sociedad.

Un instrumento fundamental para cumplir con la atención a los derechos humanos es el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, que ha asegurado la vigencia y respeto de los mismos y ha basado su actuación en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que contempla “el derecho de las personas, grupos de personas, u

⁸⁰ Faúndez Ledesma Héctor, *El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Aspectos Institucionales y procesales*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Tercera Edición, San José, Costa Rica, 2004, pp. 1053. Pág. consultada 166

organizaciones no gubernamentales, de recurrir ante la instancia pertinente para denunciar a los Estados por violación de los derechos consagrados en la Convención”.⁸¹ Sin embargo, este Sistema no contempla la posibilidad de que un individuo denuncie a otro individuo o que un órgano estatal denuncie a otro similar.

El objeto de la Convención es la protección a los derechos fundamentales de los seres humanos, independientemente de su nacionalidad. Ante la aprobación de estos tratados sobre derechos humanos, los Estados se someten a un orden legal donde asumen varias obligaciones, no en relación con otros Estados, sino a los individuos que estén bajo sus leyes.

Los orígenes de la consolidación de Sistema datan de la Conferencia Interamericana sobre Problema de Guerra y Paz, celebrada en la Ciudad de México del 21 de febrero al 8 de marzo de 1945, en donde se buscó contar con un instrumento regional que regulara el régimen de los derechos humanos. En esta conferencia, los Estados americanos expresaron su respaldo a la idea de establecer un sistema internacional para la protección de los derechos humanos, y encomendaron al Comité Jurídico Interamericano la redacción de un anteproyecto de Declaración de Derechos y Deberes Internacionales del Hombre, con la idea de preparar el camino para futuros compromisos en esta materia.

Héctor Faúndez, especialista en Derechos Humanos, refiere que Sistema Interamericano de Derechos Humanos se concibe como el “mecanismos y procedimientos previstos tanto por la Carta de la Organización de Estados Americanos y otros instrumentos jurídicos conexos a ésta, como aquellos contemplados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual -junto con sus protocolos adicionales y otros tratados concernientes a la protección de los derechos humanos- es el producto del desarrollo y fortalecimiento de este sistema regional”.⁸²

La evolución de este sistema, de acuerdo con Antonio Cançado Trindade, cuenta con cuatro fases históricas: “a) la fase de los *antecedentes* de dicho sistema, que comprendería la adopción de la *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*, y de otros instrumentos jurídicos que la precedieron o que la siguieron, b) el

⁸¹ *Ibidem*, pág. 8

⁸² *Ibidem*, pág. 27

período de *formación* del sistema, con la creación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la gradual expansión de sus competencias, c) la fase de *consolidación* del sistema, a partir de la entrada en vigor de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, y d) la etapa del *perfeccionamiento* del sistema, producto de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la adopción de protocolos adicionales a la Convención Americana.”⁸³

El Sistema Interamericano está constituido por dos órganos: La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (COIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH); su auge encontró su proyección en la Convención Interamericana de Derechos Humanos, mencionada anteriormente, y que fue suscrita en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos se crea en 1959 durante la VII reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Santiago de Chile. Su objetivo principal de la Comisión es la promoción y protección de los derechos humanos; es concebida por la Organización de Estados Americanos (OEA) como una entidad autónoma, cuyo mandato se limita estrictamente a promover entre los Estados partes el respeto de los derechos humanos.

La Comisión está compuesta por siete miembros, elegidos por el Consejo de la OEA de ternas sometidas por los gobiernos de los Estados miembros, en las cuales pueden incluir a nacionales suyos o de otros Estados, se ha dispuesto que entre los miembros no puede haber dos nacionales de un mismo Estado. Sesiona por un período máximo de ocho semanas al año, distribuidas en dos o tres sesiones regulares, en la forma que ella misma decida. Además, el presidente de la Comisión, o la mayoría de sus miembros, pueden convocar a sesiones especiales.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos es el órgano de mayor relevancia creado por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Corte tiene la función de proteger a las víctimas y determinar la reparación de los daños ocasionados por los Estados responsables de tales acciones.

⁸³ *Ibidem*

“La Corte se compone de siete jueces, nacionales de los Estados miembros de la OEA, independientemente de que éstos hayan ratificado o no la Convención. Para distinguirlos de otras categorías de magistrados que eventualmente pueden integrar el tribunal que nos ocupa, nos referiremos a ellos como los jueces *titulares* de la Corte, debiendo observar que esta denominación es la que ha acogido también el Reglamento de la Corte, cuyo art. 2, letra e), llama ‘*juez titular*’ a cualquier juez elegido de acuerdo con los artículos 53 y 54 de la Convención”.⁸⁴ Podemos concebir a la Corte como la institución judicial del Sistema Interamericano.

La Convención encomienda tres tipos de competencias a los órganos por ella establecidos: a) la promoción de los derechos humanos, que concierne exclusivamente a la Comisión; b) La protección de los derechos humanos, que corresponde conjuntamente a la Comisión y a la Corte, y c) el trabajo consultivo que ha sido asignado a la Corte.

El Caso de Valentina Rosendo Cantú pasó por los dos mecanismos del Sistema Interamericano, en una primera fase a la Comisión Interamericana donde se resolvieron una serie de recomendaciones al Estado mexicano para resarcir los daños a la víctima; sin embargo, a falta de respuesta de México a estas observaciones, la CIDH presentó una demanda a petición de los representantes legales de Rosendo Cantú, que fue analizada por la Comisión, la cual fue admitida por la CoIDH y resuelta a través de una Sentencia contra el Estado Mexicano.

3.4.1 La presentación del caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

El 10 de noviembre de 2003 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) recibió una denuncia en la que se alegaba la responsabilidad del Estado mexicano por la detención ilegal, violación y tortura de Valentina Rosendo Cantú y la posterior falta de investigación de los hechos. La petición fue presentada por la Organización de Pueblos Mixtecos y Tlapanecos, A.C. (OIPMT), el Centro de Derechos

⁸⁴ *Ibidem*, 166

Humanos de la Montaña Tlachinollan, A.C. y el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C.

Valentina, junto con sus representantes legales, alegaban que los hechos denunciados en el documento presentado ante la CIDH, configuraban la violación de varios derechos consagrados en la Convención Americana de los Derechos Humanos tales como: el derecho a la integridad personal (Artículo 7); a las debidas garantías judiciales (Artículo 8); a la protección judicial (artículo 25); así como el deber del Estado de respetar y garantizar los derechos de las personas que se encuentran bajo su jurisdicción (Artículo 1.1).

Asimismo se mencionaba la violación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención do Belém do Para”, en sus artículos: 3, toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado; 4, derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos; 7, condena a todas las formas de violencia contra la mujer y adopción de políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia; 8, fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y 9, la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada.

Dentro de otros de los puntos denunciados está el Artículo 2 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura que afirma que se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. La violación de la Convención sobre los Derechos del Niño sus artículos: 1, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad; 16, ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación; 34, protección al niño contra todas las formas de explotación y

abuso sexuales, y 37, ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.⁸⁵

Cabe señalar que México ha firmado y ratificado su adhesión a estos tratados internacionales y es parte de la Convención Americana de Derechos Humanos desde marzo de 1981; el 12 de noviembre de 1988 ratifica su adhesión a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; el 2 de octubre de 1986 firma Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, y el 20 de noviembre de 1989 es la fecha de adopción a la Convención sobre los Derechos del Niño.⁸⁶

Durante la presentación de la denuncia por los representantes legales de Valentina Rosendo ante la COIDH, el Estado sostuvo que no se había agotado los recursos internos, por lo que pidió a la Corte que la petición fuera declarada inadmisibile. El Estado argumentó que la Procuraduría General de Justicia Militar había iniciado una investigación previa sobre el caso.

Debido a la falta de pruebas y respuesta del Estado mexicano en el caso, la CIDH lo concluyó como admisible, con base a los Artículo 46 de la Convención Americana, debido a que cumplía con los puntos de recepción: a) Se hayan interpuesto y agotado los recursos de jurisdicción interna, conforme a los principios del Derecho Internacional generalmente reconocidos; b) Ser presentada dentro del plazo de seis meses, a partir de la fecha en que el presunto lesionado en sus derechos haya sido notificado de la decisión definitiva; c) Que la materia de la petición o comunicación no esté pendiente de otro procedimiento de arreglo internacional, y d) que en el caso del Artículo 44 la petición contenga el nombre, la nacionalidad, la profesión, el domicilio y la firma de la persona o personas o del representante legal de la entidad que somete la petición.

Y con base al Artículo 47 que declara inadmisibile una petición cuando: a) falte alguno de los requisitos indicados en el artículo 46; b) no exponga hechos que caractericen

⁸⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Informe N° 93/06, Petición 972-03, Admisibilidad Valentina Rosendo Cantú y Otros México. 21 de octubre de 2006

⁸⁶ Arámbula Reyes Alma, *Tratados Internacionales Vigentes en México en Materia de Derechos Sociales Parte I*, Centro de Documentación Información y Análisis-Cámara de Diputados, México, 2007
<http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spe/SPE-ISS-20-07.pdf> fecha de consulta 25 de febrero de 2013

una violación de los derechos garantizados por esta Convención; c) resulte de la exposición del propio peticionario o del Estado manifiestamente infundada la petición o comunicación o sea evidente su total improcedencia, y d) sea sustancialmente la reproducción de petición o comunicación anterior ya examinada por la Comisión u otro organismo internacional.

La CIDH, transmitió a las partes la petición del Estado a declarar como inadmisibile la denuncia ante la Corte y fijó el plazo de dos meses para que este presentara sus observaciones. El 17 de febrero de 2004 el Estado solicitó una prórroga y para el 23 de marzo de 2004 el Estado respondió a las observaciones de Valentina Rosendo y de sus representantes legales.

La argumentación presentada por el Estado mexicano en el Caso de Valentina Rosendo Cantú ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, refiere que en marzo de 2002 la Procuraduría de Justicia Militar inició una Averiguación Previa del caso, como reacción a una nota periodística en la que se acusaba a personal militar del ataque a una joven tlapaneca. La Averiguación Previa presentada por el Estado, es acompañada una investigación paralela realizada por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, la cual se envía al Sector Central de la Procuraduría General de Justicia Militar.

Por otra parte, el 15 de mayo de 2002, la Procuraduría General de Justicia del Estado, decidió declinar su competencia en el caso a favor del fuero militar y el 20 de enero de 2003, la Procuraduría General de Justicia Militar acuerda el continuar el caso.

En tanto que a la labor realizada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero (CODDEHUM), se inició una queja con motivo de la denuncia interpuesta por la presunta agraviada y su representante, expediente que fue remitido a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) debido a que los responsables de la agresión probablemente eran servidores públicos. En diciembre de 2002, la CNDH da por concluido el expediente debido a la falta de elementos suficientes para determinar si Valentina Rosendo había sido víctima de una violación sexual.

El Estado mexicano hizo énfasis a la diligencia en la cual Rosendo Cantú no hizo ningún señalamiento directo de identificación contra alguno de los elementos

militares y afirmó que según el testimonio del soldado de infantería, Eudelio Flores Bernardino, sostuvo que: “[...] Después cuando le ponían la fila al personal militar vi que el señor Encarnación Sierra se acercó a la señora Valentina Rosendo Cantú para decirle en dialecto tlapaneco que escogiera a cualquiera de ellos [...] diciéndole a la señora Valentina Rosendo Cantú al señor Encarnación Sierra Morales que no era ninguno de ellos [...]”.⁸⁷

Asimismo, el Estado manifestó que la investigación no había concluido, debido a que Rosendo Cantú no ha presentado desahogo de diversas diligencias al argumentar temor al comparecer ante las instancias militares. Por lo que el Estado afirmó que las investigaciones no han sido despejadas por falta de interés de la víctima, en tanto, se considera inadmisibile.

A pesar de las justificaciones del Estado mexicanos para considerar como inadmisibile el caso, la CIDH con base en los compromisos adoptados por México ante el respeto y garantía de los derechos consagrados en la Convención Americana, la Convención de Belém do Pará y la Comisión para Prevenir y Sancionar la Tortura, la Comisión adquirió la responsabilidad de analizar a fondo las supuestas violaciones de estos mecanismos internacionales.

Otro de los lineamientos tomados en cuenta para la admisibilidad del caso fue el agotamiento de los recursos internos. Los representantes legales de Valentina consideraron el agotamiento de éstos al revelar que hay un retardo injustificado por la intervención de un organismo que consideran como “incompetente que carece de imparcialidad y voluntad”, al referirse a la justicia militar.⁸⁸

Mientras que el Estado ha incumplido en la jurisprudencia de la CIDH en cuanto la promoción del proceso penal hasta la últimas consecuencias, así como el reafirmar la investigación de la violación de los derechos humanos, juzgar a los responsables, indemnizar a las víctimas y evitar la impunidad.

En cuanto a la jurisdicción militar, la Comisión se pronunció en forma reiterada en que no constituyó un foro apropiado y por lo tanto no brindaba un recurso para investigar

⁸⁷ Op. Cit.

⁸⁸ *Ibidem*

juzgar y sancionar violaciones a los derechos humanos consagrados en la Convención Americana.⁸⁹

El 12 de octubre de 2007, durante el 130º Periodo Ordinario de Sesiones en la CIDH, se realizó una audiencia pública con la asistencia de la Víctima, de sus representantes y el Estado mexicano.

En la cual se dio la postura por parte del Estado mexicano representado por la Subprocuraduría Jurídica y de Atención al Delito del estado de Guerrero, de la Jefatura de Derechos Humanos y Derecho Internacional de la Dirección General de Justicia Militar, quienes expusieron las medidas en materia jurídica y de protección de derechos humanos aplicadas en el caso.

Por parte de los peticionarios, intervinieron en la audiencia: Valentina Rosendo Cantú, CEJIL, Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan y el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, quienes relataron los sucedido a Valentina Rosendo Cantú, así como las deficiencias de la justicia mexicana en la resolución del caso.

Durante el 134º Periodo Ordinario de Sesiones de la CIDH, el 27 de marzo de 2009, la Comisión concluyó que el Estado mexicano era responsable de las violaciones de los derechos a las garantías judiciales de los artículos de la Convención Americana: 8.1, Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley; 25, Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales; 5.1, referente a la integridad física; 11, dignidad humana y, 19, Todo niño tiene derecho a las medidas de

⁸⁹ *Ibíd*

protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.⁹⁰

El Estado también fue declarado responsable de la violación Artículo 7 de la Convención de Belém do Pará, que menciona que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia; los artículos de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura: 1, los Estados partes se obligan a prevenir y a sancionar la tortura en los términos de la presente Convención; 6, los Estados partes tomarán medidas efectivas para prevenir y sancionar la tortura en el ámbito de su jurisdicción y, 8, los Estados partes garantizarán a toda persona que denuncie haber sido sometida a tortura en el ámbito de su jurisdicción el derecho a que el caso sea examinado imparcialmente.⁹¹

Con respecto a la hija de Valentina Rosendo Cantú, Yenys Bernardino Rosendo, la Comisión concluyó que el Estado es responsable de violaciones al artículo 5.1 de la Convención Americana.

Respecto a las violaciones referidas, la Comisión efectuó recomendaciones al Estado mexicano en las que destacaban el compromiso que debía de asumir México en: 1) Completar la investigación del caso de manera oportuna, inmediata, seria e imparcial en la jurisdicción mexicana, identificar a los responsables e imponer las sanciones correspondientes; 2) Reparar a Valentina Rosendo Cantú y a su hija las violaciones a los derechos humanos; 3) el alcance de la jurisdicción militar sea restrictivo y esté excluido conocer violaciones a los derechos humanos; 4) garantizar el acceso a los justicia a las mujeres indígenas; 5) diseñar e implementar servicios multidisciplinarios de salud para las mujeres víctimas de violación sexual; 6) desarrollar programas participativos para la reinserción de mujeres indígenas víctimas de violencia sexual a sus comunidades; 7) diseño de protocolos para facilitar la investigación de actos de violencia física, sexual y psicológica; 8) elaborar programas de formación a funcionarios estatales en materia de derechos humanos e,

⁹⁰ *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, San José Costa Rica, 1969
http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm Fecha de consulta: 6 de marzo de 2012

⁹¹ *Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura*,
<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-51.html> Fecha de consulta 26 de marzo de 2012

9) implementar programas de educación en derechos humanos permanentes a las Fuerzas Armadas mexicanas en materia de derechos humanos y equidad de género.⁹²

El informe fue notificado al Estado mexicano el 2 de abril de 2009 y se le concedió un plazo de dos meses para que informara sobre las acciones emprendidas sobre las recomendaciones hechas por la CIDH. El 4 de mayo del mismo año, Valentina Rosendo Cantú y sus representantes legales manifestaron a la CIDH que el caso fuera elevado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH).

El 7 de mayo, el Estado mexicano pidió una prórroga de un mes a la CIDH para presentar su informe, justificando la suspensión de labores decretada a raíz del virus de Influenza AH1N1, no era posible que las autoridades competentes se reunieran para responder al informe de fondo enviado por la Comisión, quien pidió el tiempo solicitado por el Estado. Sin embargo, “el plazo transcurrió sin que el Estado presentara información sobre la implementación de las recomendaciones realizadas por la CIDH y el 31 de julio de 2009 la Comisión decidió someter el caso a la Corte Interamericana”.⁹³

El 31 de julio de 2009, la Corte Interamericana de Derechos Humanos presenta la demanda de caso de Valentina Rosendo Cantú a la CoIDH. En el documento la CIDH concluía que Valentina Rosendo Cantú había sido víctima de violación sexual por parte de miembros del Ejército mexicano, al tomar en cuenta las declaraciones de su cuñada Estela Bernardino Sierra, quien explicó las condiciones en las cuales había llegado Valentina a su casa después de ser atacada sexualmente; el resultado de las pruebas periciales que mostraban las huellas de violencia física; la presencia de militares en la zona durante la época en la que ocurrieron los hechos; el archivo de la investigación, que se le dio seguimiento sólo dos años en la jurisdicción militar; informes de organismos de las Naciones Unidas que indicaban haber recibido información de violación sexual contra mujeres indígenas en el estado de Guerrero.

⁹² Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe de fondo No. 36/09, *Caso Valentina Rosendo Cantú y Otros*, México, 27 de marzo de 2009.

⁹³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Demanda ante la CoIDH en el caso de Valentina Rosendo Cantú y otra Vs. los Estados Unidos Mexicanos*, 2 de agosto de 2009.

Y dividió en apartados los puntos considerados por la Comisión para ser sentenciados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Dichos incisos mencionan lo siguiente:

1) *La violación sexual como tortura*, al ser considerada como un método de tormento psicológico porque su objetivo es humillar no sólo a la víctima, sino también a su familia y a su comunidad. Para que exista tortura en la violación sexual se deben de tomar en cuenta tres elementos: Que se trate de un acto a través del cual se inflija a una persona penas, sufrimientos físicos y mentales; cometido con un fin; por un funcionarios público o por una persona privada a instigación del primero.⁹⁴

La CoIDH reconoció que la violación sexual de una detenida por un agente de Estado es un acto especialmente grave y reprobable, al tomar en cuenta la vulnerabilidad de la víctima y el abuso de poder que despliega el funcionario. Por medio de estos argumentos la Comisión pidió a la Corte que se declarara el abuso contra la integridad física y moral de la víctima cometidos por personal al servicio del Estado mexicano.

2) *Derecho a las garantías judiciales y de protección judicial (artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 de la misma convención)*. En este punto se debe considerar la prevención, investigación, la sanción y reparación de las violaciones de los derechos humanos. La responsabilidad del Estado de no “ordenar, practicar o valorar pruebas”, que pueden ser fundamentales para el debido esclarecimiento de los hechos.⁹⁵

Obstrucción en el Acceso a la Justicia a través de la negación de atención médica. Referente al Código Penal de Procedimientos del Estado de Guerrero, cuando un servidor público tenga conocimiento de la comisión de un delito, en el ejercicio y con motivo de sus funciones, deberá denunciarlo de inmediato, si se trata de delito perseguible de oficio, o ponerlo en conocimiento de su superior jerárquico, si se trata

⁹⁴ *Ibidem*, párr. 36

⁹⁵ *Ibidem*, párr. 101

de delito perseguible mediante querrela u otro acto equivalente, que dependa de una autoridad, bajo apercibimiento de sanción.⁹⁶

Investigación emprendida como producto de la denuncia presentada ante el fuero civil. Dicho punto menciona que la evaluación ginecológica practicada a Valentina Rosendo Cantú se centró en una exploración física y ginecológica, sin ninguna consideración al aspecto psicológico.

Al tomar en cuenta estos aspectos la Comisión solicitó a la Corte que se declare que Valentina Rosendo no contó con los servicios médico requeridos como víctima de violación sexual y que “esta falta de debida diligencia en la disponibilidad y prestación de servicios, aunado a la investigación realizada en el fuero militar, ha contribuido con la impunidad”.⁹⁷

Un tercer punto abordado en este apartado es el de la *Justicia Penal Militar*. Como se ha mencionado con anterioridad la investigación en el ámbito militar estuvo activa por dos años, sin embargo el Sistema Interamericano menciona que los tribunales en ningún caso podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército. La justicia militar sólo debe ser utilizada para juzgar a militares activos por la presunta comisión de delitos en el cumplimiento de sus funciones.

En México, en 1998, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre Tortura, recomendó al Estado que las violaciones a los derechos humanos perpetradas por militares en contra de civiles sean investigadas y enjuiciadas en el fuero civil:

“Los delitos graves perpetrados por personal militar contra civiles, en particular la Tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, deben ser conocidos por la justicia civil, con independencia de que hayan ocurrido en acto de servicio”.⁹⁸

⁹⁶ Código de Procedimientos Penales del estado de Guerrero, Artículo 55, <http://i.guerrero.gob.mx/uploads/2012/07/31-Código-Proc-Penales-357.pdf> Fecha de consulta 6 de marzo de 2013

⁹⁷ Op. Cit. COIDH, párr. 116

⁹⁸ Naciones Unidas, Informe del Relator Especial sobre tortura, Informe E/CN.4/1998/Add.2, 14 de enero de 1998. Naciones Unidas, Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, y en particular la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Informe del Relator Especial Sr. Nigel Rodley, presentado con arreglo a la Resolución 1997/38 de la Comisión de Derechos Humanos, E/CN.4/1998/38/Add.2, 14 de enero de 1998, párr. 88.

La Comisión concluyó y solicitó a la Corte que en el caso de Valentina Rosendo Cantú el Estado falló en su deber de actuar con la debida diligencia en la investigación de los hechos.

3) *Derecho a vivir libre de violencia y discriminación (Artículo 7 de la Convención de Belém do Pará)*. Esta convención refleja la gravedad del problema de la violencia contra las mujeres, la discriminación y la necesidad de adoptar estrategias integrales para prevenirlas, sancionarla y erradicarla.

La negación de atención médica por parte de un servidor público constituyó un obstáculo al acceso a la justicia de Valentina, ya que se obstruyó la obtención de pruebas. Situación que se agrava por la condición de indígena y menor de edad de la víctima. Además de que un día antes de que Rosendo Cantú denunciara oficialmente la violación sexual, la Secretaría de la Defensa Nacional emitió un comunicado de prensa negando los hechos ocurridos y catalogando a la afectada como una delincuente.

En relación al caso, existen instituciones como Amnistía Internacional que se pronunció al caso con una investigación sobre las mujeres indígenas y la injusticia militar:

“Las mujeres que se han atrevido a enfrentarse a las barreras culturales, económicas y sociales que existen para pedir un resarcimiento al Estado han tenido que luchar contra un sistema que ofrece mala asistencia médica y exámenes forenses de mala calidad, y contra un sistema judicial que parece reacio a proporcionar ni siquiera las garantías mínimas de un resultado satisfactorio. Sin embargo, el principal obstáculo ha sido la transferencia de sus casos a la jurisdicción militar, que sigue demostrando una alarmante falta de rendición de cuentas hacia quienes denuncian las graves violaciones derechos humanos cometidas por miembros del ejército. Esta ausencia de investigación, rendición de cuentas y procesamiento de miembros de las fuerzas armadas sospechosos de haber cometido violaciones graves de derechos humanos es casi absoluta, y ha sido ampliamente documentada por Amnistía Internacional y otras organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales”.⁹⁹

⁹⁹ Amnistía Internacional, México: Mujeres indígenas e injusticia militar. AI: AMR 41/033/2004, 23 de noviembre de 2004.

Podemos afirmar que el acceso a la justicia que proporciona el Estado se complica para los pueblos indígenas, debido a la distancia geográfica y las particularidades lingüísticas. Los Ministerios Públicos, en general, sólo reciben las declaraciones en español y aunque existen servicios de interpretación no se toma en cuenta de manera total la intervención de traductores. La diferencia de cosmovisión hace difícil la interpretación.

Con fundamento a la Comisión solicitó a la Corte actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar los hechos de violencia perpetrados en contra de Rosendo Cantú.

4) *Derechos del niño (Artículo 19 de la Convención Americana)*. Este artículo garantiza que todo niño tiene “el derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”.¹⁰⁰México ratificó la Convención de los Derechos del Niño el 21 de octubre de 1990.

El hecho de que la Comisión haya tomado en cuenta la violación a este artículo corresponde a que Rosendo Cantú tenía 17 años en el momento en que se perpetró la violación sexual. En consecuencia la CIDH determinó solicitar a la Corte la responsabilidad del Estado mexicano por la violación del Artículo 19 de la Convención americana.

5) *Obligaciones de investigar y sancionar la tortura (Artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura)*. La Comisión pidió a la Corte que se declare que la falta de investigación imparcial de la tortura y la impunidad de los responsables que se extiende hasta la fecha, lo que constituye la violación a los artículos 1,6, y 8 de la Convención.

El Comité contra la Tortura tuvo sus observaciones en 1997 y sostuvo que:

“La fragilidad de la cultura que propicia el respeto a las garantías individuales y la insuficiencia de la sensibilidad de las distintas autoridades acerca de la importancia de que la tortura sea castigada en forma severa y apegada al derecho, (...) constituyen un

¹⁰⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Demanda ante la CoIDH en el caso de Valentina Rosendo Cantú y otra Vs. los Estados Unidos Mexicanos*, 2 de agosto de 2009. Párr. 158

factor subjetivo que, sin duda, hace más difícil el cumplimiento efectivo de las obligaciones que la Convención impone al Estado Parte”.¹⁰¹

6) *Derecho a la integridad personal de la hija de Valentina Rosendo Cantú (Artículo 5.1 de la Convención Americana)*. Las consecuencias familiares que tuvo la agresión sexual a Valentina Rosendo Cantú, las cuales son el abandono por parte de su esposo y dejar su comunidad para mudarse a Chilpancingo con su hija, afectaron a la menor de edad al no poder vivir en un entorno comunitario, como el de Caixtepec y estudiar en una escuela en donde no enseñan el idioma tlapaneco.

El Artículo 5.1 de la Convención Americana establece que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. De acuerdo a la jurisprudencia internacional de derechos humanos, en ciertas circunstancias, la angustia y el sufrimiento impuestos a los familiares directos de las víctimas de violaciones graves de derechos humanos configuran adicionalmente una violación del derecho a la integridad personal de aquellos.¹⁰²

La hija de Valentina vio afectada su integridad personal en consecuencia de los hechos de la denuncia, como por las omisiones de las autoridades en la investigación de la denuncia. Por lo que la CIDH solicitó a la Corte declarar la responsabilidad del Estado mexicano de la violación del Artículo 5.1 de la Convención Americana.

Las reparaciones son cruciales para garantizar que se haga justicia en un caso, éstas consisten en hacer desaparecer el efecto de las violaciones cometidas y la reparación del daño. Las medidas de reparación solicitadas a la Corte Interamericana por parte de la Comisión fue "obligación de investigar y dar a conocer los hechos que se puedan establecer fehacientemente (verdad); obligación de procesar y castigar a los responsables (justicia); obligación de reparar integralmente los daños morales y materiales ocasionados (reparación) y obligación de extirpar de los cuerpos de seguridad a quienes se sepa han cometido, ordenado o tolerado estos abusos (creación de fuerzas de seguridad dignas de un Estado democrático). Estas obligaciones no son alternativas unas de las otras ni son optativas; el Estado

¹⁰¹ Comité contra la Tortura, Informe sobre el quincuagésimo segundo período de sesiones, México. Suplemento No. 44 (A/52/44), 10 de septiembre de 1997.

¹⁰² Op. Cit. párr. 172

responsable debe cumplir cada una de ellas en la medida de sus posibilidades y de buena fe.”¹⁰³

La Comisión Interamericana pretende con estas medidas que la Corte ordene medidas de reparación integral, las cuales representan un mensaje contra la impunidad que afecta a la mayoría de las violaciones a los derechos humanos en los Estados miembros de la Organización de Estado Americanos.

Exige además de la investigación, la adopción de medidas destinadas a la dignificación de la víctima por lo que la Comisión solicitó a la Corte la consideración de los siguientes puntos: la divulgación pública del resultado del proceso interno de investigación y sanción, con el fin de coadyuvar al derecho a la verdad de la víctima y sus familiares y de la sociedad mexicana en su conjunto; la publicación en un medio de circulación nacional de la sentencia que eventualmente pronuncie el Tribunal; y la realización de un reconocimiento público de responsabilidad estatal por el daño causado y por las graves violaciones ocurridas.¹⁰⁴

La Comisión concluyó que en el caso de Valentina Rosendo Cantú el Estado incurrió en la responsabilidad internacional por la violación de los artículos 5 (derecho a la integridad personal), 8 (derecho a las garantías judiciales), 11 (derecho a la protección de la honra y de la dignidad), 19 (derechos del niño) y 25 (derecho a la protección judicial) de la Convención, en relación con la obligación general de respeto y garantía de los derechos humanos establecida en el Artículo 1.1 del mismo instrumento, así como del artículo 7 de la Convención de Belém do Pará, en perjuicio de Valentina Rosendo Cantú y del artículo 5 (derecho a la integridad personal) en relación con la obligación de respeto y garantía de los derechos humanos establecida en el Artículo 1.1 del tratado, en perjuicio de su hija; incumplimiento de sus obligaciones bajo los artículos 1, 6 y 8 de la Convención contra la Tortura.

¹⁰³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Demanda ante la CoIDH en el caso de Valentina Rosendo Cantú y otra Vs. los Estados Unidos Mexicanos*, 2 de agosto de 2009. Párr. 186

¹⁰⁴ *Ibidem*, párr. 203

3.4.2 La presentación del caso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos

El 2 de agosto de 2009 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos presentó a la Corte Interamericana de Derechos Humanos una demanda en contra de los Estados Unidos Mexicanos por la responsabilidad del Estado mexicano por la violación a los Artículos 5, 8, 25, 11 y 19 de la Convención Americana y por la transgresión del Artículo 5 de la Convención en perjuicio de la niña Yenys Bernardino Rosendo hija de Valentina Rosendo Cantú.

Asimismo, señaló que México era responsable por la violación del Artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y de los artículos 1,6, y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, en perjuicio de Rosendo Cantú.

El 17 de febrero de 2010 el Estado contestó a la demanda y declaró su falta de competencia y pedía que no se determinara la responsabilidad a las violaciones, a la Convención de Belém do Pará, a los derechos de la Convención Americana y de la Convención contra la Tortura. Como agente del caso por parte del Estado mexicano, se designó a Zadalinda González y Reynero, Embajadora de México en Costa Rica al momento de emitirse la sentencia.

Para el 27 de mayo de 2010 representantes del Estado mexicano, Valentina y sus abogados de CEJIL y Tlachinollan comparecieron en una audiencia ante la CoIDH, con sede en Costa Rica.

Las partes tuvieron la oportunidad de presentar observaciones y se convocó a una audiencia pública para escuchar la declaración de la víctima y un testimonio, la audiencia pública, por las particularidades del caso, se recibió en forma privada.

“El Estado mexicano reconoce ante esta Corte: primero, que la falta de atención médica, oportuna y especializada a la señora [...] Rosendo Cantú al momento de la presentación de su denuncia penal, constituye una violación al artículo 8.1 de la Convención Americana; segundo, que la falta de atención especializada a la señora [...] Rosendo Cantú en su calidad de menor de edad al momento de la presentación de la

denuncia penal, constituyó un incumplimiento por parte del Estado mexicano del deber de proteger los derechos del niño previsto en el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; tercero, que existe dilación en la integración de las investigaciones y que, por tanto, se configuran violaciones a los artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; cuarto, que derivado del retraso en las investigaciones se configura una violación al artículo 5.1 del mismo instrumento jurídico por lo que hace a la integridad psicológica de la señora [...] Rosendo Cantú. [E]stos hechos y su impacto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Convención Americana sobre Derechos Humanos son las únicas responsabilidades que reconoce el Estado mexicano”.¹⁰⁵

El Estado reconoció parcialmente la falta de atención médica, oportuna y especializada a Valentina Rosendo Cantú, la carencia de un trato como menor de edad al momento de la presentación de la denuncia penal y no proteger los Derechos del Niño, así como la dilación en la integración de las investigaciones.

Otras de las consideraciones que reconoció el Estado es el tiempo que tomaron las autoridades en arribar a la verdad de los hechos y determinar responsabilidades a quienes resultaran culpables, ya que habían transcurrido ocho años desde la denuncia de los hechos.

La Comisión consideró que el reconocimiento parcial de la responsabilidad del Estado mexicano era un paso positivo hacia el cumplimiento de sus obligaciones internacionales, a los principios de la Convención Americana y a los compromisos que asumen los Estados como parte de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos. Sin embargo, los representantes señalaron que “el reconocimiento de la responsabilidad presentada por el Estado [...] es por una parte limitado y, por la otra, confuso”.¹⁰⁶

El Estado indicó que Valentina Rosendo Cantú dispuso de un traductor-interprete de la Secretaría de Asuntos Indígenas del Gobierno del estado de Guerrero; el derecho a ser asistida por personal de su confianza en el caso; contó con abogados en todo

¹⁰⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Rosendo Cantú y Otra Vs. México*, Sentencia 31 de agosto de 2010. Párr. 16

¹⁰⁶ *Ibidem*

momento, así como la posibilidad de ser escuchada por las autoridades ministeriales y acceso a los expediente.

Asimismo, señaló que durante el periodo en el cual la investigación estuvo bajo la competencia del civil, se creó el grupo interdisciplinario con perspectiva de género, el cual contaba con personal de diferentes dependencias del Gobierno Federal coordinado por la Procuraduría General de Justicia.

El gobierno de México argumentó que la víctima fue invitada a declarar hasta 10 veces y se le propuso diferentes fechas para la realización de las diligencias; aunado a la toma de declaraciones de diversos testigos, el análisis de pruebas documentales, la realización de estudios de georeferenciación que permitieron determinar la ubicación del personal militar en el momento de los hechos.

Por otra parte, el Estado señaló que no hay constancias que acrediten el conocimiento de servidores públicos la violación sexual de la que presuntamente fue objeto Valentina Rosendo ni poner en conocimiento de las autoridades encargadas de la procuración de justicia todo hecho presumiblemente delictivo.

Sobre los argumentos vertidos por parte del Estado en su defensa, la CoIDH advirtió que la intervención del Ministerio Público Militar no cumple en las garantías demandadas de la Convención Americana. Las acciones del Estado no fueron suficientes ni oportunas en la debida celeridad de la investigación.

En cuanto al grupo interdisciplinario en materia de equidad de género, el cual tenía como finalidad acompañar el procedimiento, apoyar a la víctima y reducir su revictimización, logró avances como la realización de un retrato armado de los responsables de la violación sexual. Sin embargo, el grupo fue delegado por parte del Estado cinco años y medio después de la denuncia de los hechos.

A pesar de que el Estado convocó a Rosendo Cantú a declarar aproximadamente diez veces, la víctima no acudió por temor, debido a que el caso no estaba atribuido al Fuero Común, sino al militar.

La responsabilidad del Estado se refleja, según la Corte, en que funcionarios del Estado de diversas dependencias tuvieron conocimiento de los hechos con

anterioridad a las fechas de la presentación de la denuncia formal el 8 de marzo de 2002. El médico que atendió a la víctima el (18 de febrero de 2002) recibió información sobre una agresión física a una niña, cometida por militares, por lo que debió de haber informado a las autoridades competentes.

En cuanto a la justicia militar, la Comisión Interamericana sostuvo que no hay elementos que justifiquen la intervención de la justicia militar en la investigación de la denuncia de violación sexual. La justicia militar debe de ser utilizada sólo para juzgar militares activos por la presunta comisión de delitos de función.

“La jurisdicción penal militar no es el fuero competente para investigar y, en su caso, juzgar y sancionar a los autores de violaciones de derechos humanos, sino que el procesamiento de los responsables corresponde siempre a la justicia ordinaria”.¹⁰⁷

La Comisión acreditó que Rosendo Cantú fue víctima de violación sexual por parte de miembros del Ejército mexicano, con base en la declaración de Valentina ante las autoridades civiles; la declaración de Estela Bernardino, cuñada de la víctima quien refirió que cuando vio a Valentina al regresar a su hogar estaba llorando, semidesnuda y con la sangre en la cara; el resultado de las pruebas periciales que señalan que Valentina Rosendo mostraba huellas de violencia física; la presencia de militares en la zona durante la época que ocurrieron los hechos, e informes de organismos de las Naciones Unidas que indican haber recibido información sobre denuncias de abuso sexual contra mujeres indígenas en Guerrero.

De acuerdo al tribunal del Corte, al haber transcurrido ocho años desde el acontecimiento de los hechos, el Estado no presentó pruebas para contradecir la existencia de la violación sexual a Valentina Rosendo, por lo que determina la existencia de una violación sexual por parte de militares en contra de Rosendo Cantú; al concluir lo contrario, la Corte permitiría al Estado ampararse en la negligencia e inefectividad de la investigación del caso.

Según la Convención de Belém do Pará, la violencia contra una mujer no sólo constituye una violación a los derechos humanos, sino que es “una ofensa a la dignidad humana y una manifestación a las relaciones de poder históricamente

¹⁰⁷ Caso Radilla Pache, *supra* nota 36, párr.272

desiguales entre mujeres y hombres”, que “trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente a sus propias bases”.¹⁰⁸

La violación sexual a Valentina Rosendo implica un atentado a la integridad personal, un acto de tortura, vulneró los valores y aspectos esenciales de su vida privada; la intromisión en su vida sexual y anuló sus derechos a tomar libremente las decisiones de con quien tener relaciones sexuales.

La presencia de militares tras la denuncia de Valentina Rosendo, le generó un miedo intenso y provocó que su comunidad le retirase el apoyo inicialmente brindado; fue víctima de discriminación y violencia, se le impidió el acceso a la justicia en condiciones de igualdad.

A raíz de los hechos, la señora Rosendo Cantú fue abandonada por su esposo y tuvo que mudarse a Chilpancingo, junto con su hija, como consecuencia del rechazo sufrido por parte de su comunidad. Además, su hija vio afectada su integridad personal como consecuencia de los hechos de la denuncia, las actuaciones y omisiones de las autoridades en la investigación de la denuncia de tortura.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos determinó que toda obligación internacional que haya producido daño comporta el deber de repararlo adecuadamente.¹⁰⁹ Ante este precepto, la Convención Americana declaró como beneficiarias a Valentina Rosendo Cantú y a su hija Yenys Bernardino Rosendo, de las reparaciones que ordene el tribunal de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Entre medidas de satisfacción, rehabilitación y garantías de no repetición, la Corte determinó un total de 16 disposiciones, estas son:

¹⁰⁸ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Preámbulo <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html> Fecha de consulta: 5 de marzo de 2012

¹⁰⁹ Cfr. *Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Reparaciones y Costas*. Sentencia de 21 de julio de 1989. Serie C No. 7, párr. 25; *Caso Chitay Nech y otros, supra* nota 25, párr. 227, y *Caso Manuel Cepeda Vargas, supra* nota 25, párr. 211.

1) *Obligación de investigar los hechos e identificar, juzgar y eventualmente sancionar a los responsables.* La Corte solicitó al Estado la realización de una investigación sobre el caso de Valentina Rosendo con el fin del esclarecimiento del hecho y de la identificación de los responsables e imponerles las sanciones correspondientes; se garantice la seguridad de la víctima, sus familiares y los representantes en relación con los actos de hostigamiento y persecución consecuencia de la búsqueda de la justicia.

Cabe destacar la adopción de las medidas judiciales y administrativas necesarias en el fuero ordinario, descartando, en todo momento al fuero militar.

La adopción de estas medidas se deben enmarcar en la garantía del derecho a la justicia de la víctima, al tomar en cuenta “los obstáculos culturales, sociales, económicos y de otra índole que han enfrentado (las víctimas) y proporcionarle medios para superarlo”¹¹⁰. Además de la solicitud de la sanción a funcionarios públicos responsables de irregularidades detectadas en el procedimiento del caso.

Asimismo, la Comisión solicitó al Estado la conducción eficaz de la investigación de los hechos para determinar las responsabilidades penales y aplicar efectivamente las sanciones.

2) *Adecuación del derecho interno a los estándares internacionales en materia de justicia.* La Corte ordenó a México “limitar el alcance de la jurisdicción militar, excluyéndola del conocimiento de los casos en que existan violaciones a derechos humanos y, particularmente, de casos de violencia sexual”.¹¹¹

Por tal motivo se pidió realizar una reforma al Artículo 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a que nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales, y 57 del Código de Justicia Militar, que considera a los delitos contra la disciplina militar, con el fin de que se establezca que la justicia militar debe abstenerse de conocer sobre violaciones de derechos humanos atribuidas a miembros de las Fuerzas Armadas.

¹¹⁰ Sentencia párr.209

¹¹¹ *Ibidem* párr. 216

La adopción de medidas de reformas legislativas para permitir que las personas se vean afectadas por la intervención del fuero militar cuente con un recurso efectivo para impugnar su competencia.

3) *Acto público de reconocimiento de responsabilidad.* El cual será en idiomas español y mé'paa, "con la intervención de funcionarios de alto nivel y en el cual el Presidente de México pida disculpas por las violaciones cometidas"¹¹². Dicho evento debe de tener cobertura mediática por los principales medios de comunicación de alcance estatal y comunitario. La Víctima deberá señalar el lugar, así como los demás aspectos vinculados con el contenido y las condiciones para su ejecución.

El tribunal estimó la realización de un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional, en donde se deberá de hacer referencia a las violaciones de los derechos humanos declaradas en la Sentencia.

El acto deberá de realizarse en una ceremonia pública, en idioma español y mé'paa, en presencia de autoridades nacionales y del estado de Guerrero, de las víctimas, de autoridades y miembros de la comunidad a la que pertenecen las mismas. La Corte dio un plazo al Estado para la realización de la medida.

4) *Publicación de la Sentencia.* La cual deberá de ser en un medio de circulación nacional, en idioma español y mé'paa, así como en un periódico de circulación estatal, en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y en la página de Internet de la Secretaría de la Defensa Nacional.

5) *Política que garantice el acceso a la justicia a las mujeres indígenas mediante el respeto de su identidad cultural.*

6) *Servicios multidisciplinarios de salud para las mujeres víctimas de violación sexual.* Estos servicios deben de abordar las necesidades específicas de las mujeres indígenas para su recuperación, rehabilitación y reinserción plena en la comunidad.¹¹³

7) *Programas participativos para coadyuvar a la reinserción plena en la comunidad de las mujeres indígenas víctimas de violación sexual.*

¹¹² *Ibidem* párr. 225

¹¹³ *Ibidem*, párr.234

8) *Protocolos para la investigación diligente de actos de violencia.* El diseño de protocolos para facilitar y fomentar la efectiva, uniforme y transparente investigación de actos de violencia física, sexual, psicológica, que incluyan una descripción de las complejidades de las pruebas, y el detalle de las pruebas mínimas que es necesarios recopilar para proporcionar sustento, de conformidad a las normas previstas en el Protocolo de Estambul, que es un Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

El Estado debe de continuar con el proceso de estandarización de un protocolo de actuación, para el ámbito federal y del estado de Guerrero, con relación a la investigación de delitos sexuales, considerando el Protocolo de Estambul y las Directrices de las Organización Mundial de la Salud¹¹⁴

9) *Programa de formación de funcionarios.* Desarrollar programas de formación de servidores públicos, que les proporcionen los elementos técnico y científicos que sean necesarios para la evaluación de posibles situaciones de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

10) *Programa de educación en derechos humanos permanentes en las Fuerzas Armadas.* Éste se dará en todos los niveles jerárquicos. Contempla la inclusión de los instrumentos internacional de derechos humanos, primordialmente los relacionados con la protección de los derechos de la mujer, a su derecho a vivir libres de violencia y a no ser discriminadas.

11) *Atención médica y psicológica.* Dicha consideración debe darse a favor de la víctima y de sus familiares, “en los cuales deben de incluir el diseño y la implementación de planes de salud mental, consensuados entre profesionales en la materia y las mujeres víctimas de violación sexual, para su recuperación, rehabilitación y reinserción plena en la comunidad”.¹¹⁵ La Corte solicita que se cubran todos los gastos que genere el tratamiento, incluidos el transporte y otras necesidades que puedan presentarse.

¹¹⁴ *Ibidem*, párr.242

¹¹⁵ *Ibidem*, párr.250

Lo que corresponde al tratamiento, éste debe de ser brindado por instituciones estatales especializadas en la atención de víctimas de violencia, en el caso de que el Estado carezca de ellas, se deberá de recurrir a instituciones privadas o de la sociedad civil.

El Estado dispuso de un plazo de seis meses para dar a conocer la atención psicológica y psiquiátrica de las víctimas.

12) *Tipificación del delito de tortura en el Código Penal del estado de Guerrero*. Esto con el fin de que los operadores de justicia del estado puedan investigar y sancionar efectivamente a los responsables de conductas que actualicen dicho tipo penal.

13) *Otorgamiento de becas para estudios*. El otorgamiento será para Valentina Rosendo Cantú y para su hija, pues se consideran que la educación “es el único camino que puede ayudar a mejorar sus vidas”.¹¹⁶

Las becas serán de instituciones públicas mexicanas que cubran todos los costos de su educación hasta la conclusión de sus estudios superiores, sean técnicos o universitarios. El Estado contó con un plazo de seis meses para la solicitud de las becas.

14) *Centro de salud integral para la comunidad de la víctima*. La Corte contempló una política de acceso efectivo a la salud para las mujeres en las comunidades indígenas de México, la cual dote a la comunidad a la cual pertenece Rosendo Cantú de un centro de salud integral, con personal especializado en el tratamiento de mujeres víctimas de la violencia, que cuente con traductores, con los recursos y medicamentos necesarios.

15) *Oficina del Ministerio Público de atención a las mujeres víctimas de la violencia*, estará en el estado de Guerrero, será de fácil acceso y deberá contar con recursos técnicos y financieros adecuados, así como con personal capacitado para tratar de investigar los casos de violación sexual y con conocimiento de los estándares internacionales en tratamiento de mujeres víctimas de la violencia y tortura.

16) *Campaña de concientización y sensibilización sobre la prohibición y los efectos de la violencia y discriminación contra las mujeres indígenas*, en todas las esferas de su vida,

¹¹⁶ *Ibidem*, párr. 256

la cual deberá de estar dirigida a la población en general, y particularmente a las instancias de educación y salud pública en el estado de Guerrero, así como a funcionarios de los tres niveles de gobierno.

Las medidas determinadas por parte de Sistema Americano al Estado mexicano, se apegan a las necesidades descritas en el caso y a la aplicación de los tratados internacionales a los cuales está suscrito México. Además de las 16 medidas recomendadas por la Corte, existe un conjunto de *Otras medidas solicitadas* que contemplan: Adopción en forma prioritaria de una política integral y coordinada, respaldada con recursos adecuados, para garantizar que los casos de violencia contra las mujeres sean adecuadamente prevenidos, investigados, sancionados y sus víctimas reparadas; implementación de políticas públicas y programas institucionales destinados a superar los estereotipos sobre el rol de las mujeres en la sociedad, promover el acceso de las mujeres a la justicia al incluir programas de capacitación para funcionarios públicos en todas las ramas de la administración de la justicia.¹¹⁷

En cuanto las indemnizaciones, compensaciones, gastos y costas, la Corte consideró la reparación de los siguientes puntos:

1) *Daño material*. Determinado como “la pérdida o detrimento de los ingresos de las víctimas, los gastos efectuados con motivo de los hechos y las consecuencias de carácter pecuniario que tengan nexo causal con los hechos del caso”.¹¹⁸

Los representantes legales de Valentina Rosendo Cantú argumentaron que la víctima tuvo que abandonar involuntariamente dos parcelas de cinco hectáreas cada una, tres cabezas de ganado vacuno y 13 de ganado caprino, propiedad de la víctima y de su esposo.

El costo de ambas parcelas es de 120 mil pesos, de los cuales le corresponde la mitad, 60 mil pesos, por lo que se solicitó al Estado que proporcionara un parcela con las características de la perdida en Caixtepec, con el objetivo de que pueda regresar a su comunidad y tener un patrimonio en donde pueda realizar actividades agrícolas.

¹¹⁷ *Ibidem*, párr. 268

¹¹⁸ *Cfr. Caso Bámaca Velásquez Vs. Guatemala. Reparaciones y Costas*. Sentencia de 22 de febrero de 2002. Serie C No. 91, párr. 43; *Caso Chitay Nech y otros*, *supra* nota 25, párr. 261, y *Caso Manuel Cepeda Vargas*, *supra* nota 25, párr. 242.

Lo que respecta al ganado caprino y vacuno le corresponde la cantidad de 18 mil 500 pesos. Adicionalmente a estas sumas que equivalen a 78 mil 500 pesos, se le debe de agregar los gastos médicos y traslados que sufragó, ya que acudió cuatro veces al médico privado y tuvo que comprar medicamento para el tratamiento que tuvo que interrumpir por falta de recursos.

Debido al temor que tenía la víctima a sufrir otra agresión por parte de militares, evitó salir a trabajar en su tarea de cultivo y cuidado de ganado, así como el abandono de su comunidad. La cantidad de ganancia que dejó de percibir desde el momento en el que ocurrieron los hechos es de 613 mil 552 mil pesos, sin embargo los representantes argumentaron que “en razón de que no tienen la posibilidad de hacer llegar a la Corte comprobantes que acrediten esta suma, solicitaron al Tribunal que fije en equidad una cantidad por concepto de lucro cesante”.¹¹⁹

Ante la falta de comprobantes que determinaran las percepciones que dejó de tener Rosendo, el tribunal determinó que el Estado mexicano la compensaría con la cantidad de 5 mil 500 dólares o su equivalente a pesos mexicanos.

2) *Daño inmaterial*. Detallado como “los sufrimientos y las aflicciones causados a la víctima directa y a sus allegados, el menoscabo de valores muy significativos para las personas, así como las alteraciones, de carácter no pecuniario, en las condiciones de existencia de la víctima o su familia”.¹²⁰

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, solicitó a la CoIDH, que se reparen los daños ocasionados por la violación sexual a Valentina Rosendo Cantú, entre los que se refirió, dolor, tristeza, culpa y ansiedad en la víctima, provocado por la estigmatización tanto de su pareja como de su comunidad. Igualmente insensibilidad con la que fue tratada por los funcionarios públicos que la atendieron; la impunidad por el conocimiento de que su caso sería tratado por la justicia militar.

¹¹⁹ Sentencia párr. 273

¹²⁰ *Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala. Reparaciones y Costas*. Sentencia de 26 de mayo de 2001. Serie C No. 77, párr. 84; *Caso Chitay Nech y otros, supra* nota 25, párr. 273, y *Caso Manuel Cepeda Vargas, supra* nota 25, párr. 242.

Los representantes afirmaron que la hija de la víctima Yenys Bernardino Rosendo también ha sido sometida a un grave daño, consecuencia de lo ocurrido a su madre, por lo que se solicitó que se determinara una reparación económica al respecto.

La Corte determinó que debido “a las circunstancias del presente caso, la condición de niña de la señora Rosendo Cantú al momento de ocurridos los hechos, el carácter y gravedad de las violaciones cometidas, los sufrimientos ocasionados a las víctimas y el tratamiento que han recibido, el tiempo transcurrido desde la violación sexual, la denegación de justicia, así como el cambio en las condiciones de vida y las restantes consecuencias de orden inmaterial que sufrieron, la Corte estima pertinente fijar, en equidad, la cantidad de US\$ 60.000,00 (sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América) a favor de la señora Rosendo Cantú, como compensación por concepto de daño inmaterial. Asimismo, dados los sufrimientos padecidos como consecuencia de los hechos del caso, particularmente el destierro y desequilibrio de la estructura familiar (supra párrs. 139), el Tribunal fija, en equidad, la compensación de US\$ 10.000,00 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América) a favor de Yenys Bernardino Rosendo”.¹²¹

3) *Costas y gastos*. Que es el concepto de reparación el pago de una justa indemnización a la parte lesionada. La suma que el tribunal fijó a favor de la víctimas, Rosendo Cantú y sus familiares, en la búsqueda de la justicia y de atención médica: A favor del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional CEJIL, 11 mil 910 dólares y 250 por gastos de fotocopias, papelería y llamadas telefónicas ; Tlachinollan tres mil 517 dólares por los gastos realizados desde abril de 2002 hasta la presentación del escrito de solicitudes y argumentos y 23 mil 584 dólares por los gastos realizados por la preparación y desahogo de la audiencia pública.

La Corte constató “que los representantes incurrieron en diversos gastos relativos a honorarios, recolección de prueba, transporte, servicios de comunicación, entre otros, en el trámite interno e internacional del presente caso. Teniendo en cuenta lo anterior, el Tribunal determina, en equidad, que el Estado debe entregar la cantidad de US\$ 14.000,00 (catorce mil dólares de los Estados Unidos de América), US\$

¹²¹ *Ibidem*, párr. 279

10.000,00 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América), y US\$ 1.000,00 (mil dólares de los Estados Unidos de América) a favor de CEJIL, de Tlachinollan y de la señora Rosendo Cantú, respectivamente, por concepto de costas y gastos. En el procedimiento de supervisión de cumplimiento de la presente Sentencia, el Tribunal podrá disponer el reembolso por parte del Estado a las víctimas o sus representantes de los gastos razonables debidamente comprobados”.¹²²

4) *Modalidad de cumplimiento de los pagos ordenados.* El pago de las indemnizaciones será directamente pagado a las organizaciones indicadas dentro de un plazo de un año, a partir de la notificación del fallo.

A la niña Yenys Bernardino Rosendo el Estado deberá depositar la cantidad asignada en una institución mexicana. Dicha suma podrá ser retirada cuando la menor alcance la mayoría de edad; a Valentina Rosendo Cantú el Estado deberá realizar el depósito monetario en una cuenta bancaria.

Después de que la Corte hiciera estas determinaciones a través de la Sentencia contra México, el Estado respondió a algunas de estas medidas a través de diferentes acciones, que son plasmadas en el siguiente apartado y explican lo realizado por medio de la respuesta a una solicitud de acceso a la información pública.

3.5 Respuesta del Estado mexicano a las recomendaciones de la Corte Interamericana

La Secretaría de Gobernación, a través de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, refirió que de los 16 puntos establecidos como reparaciones en la Sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a favor de Valentina Rosendo Cantú, 14 de los resolutivos han sido atendidos por medio de acciones emprendidas por el Estado mexicano.

Dentro de las reparaciones, el Estado menciona que en cuanto a la investigación de los hechos, la identificación, juicio y sanción de los responsables de la violación a

¹²² *Ibidem*, párr. 286

Valentina Rosendo Cantú, la Fiscalía para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y la Trata de Personas (Fevimtra) dependiente de la Procuraduría General de la República, hasta la fecha de la recepción de la información, abril de 2013, integra la averiguación previa por el delito de violación y lo que resulte en agravio de Valentina Rosendo Cantú. De igual forma, la Fiscalía para la Protección de los Derechos Humanos dependiente de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero integra una investigación a nivel local.

Desde 2011 se llevó a cabo una reunión de trabajo con la finalidad de establecer entre las autoridades, peticionarios y representantes de la víctima un plan de trabajo conjunto para el establecimiento de las diligencias y actividades de investigación en plazos determinados, con la participación de los representantes de Valentina.

En cuanto a la adecuación del Derecho Internacional a los estándares mundiales en materia de justicia, el gobierno presentó una propuesta de reforma legislativa del artículo 57 del Código de Justicia Militar, referente a los delitos en contra de la indisciplina militar, con los estándares internacionales en la materia y vertidos en la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos.

La Secretaría de Gobernación menciona que el 19 de octubre de 2010, el Titular del Poder Ejecutivo Federal presentó al Congreso de la Unión la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones al Código de Justicia Militar, para excluir de la jurisdicción militar los delitos de desaparición forzada, tortura y violación sexual, “la cual fue turnada a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos de la Cámara de Diputados”¹²³. El 19 de abril de 2011 dichas comisiones acordaron el dictamen y fue turnado al Pleno el proyecto.

El acto público de reconocimiento de responsabilidad por parte del Estado mexicano, se llevó a cabo el 15 de diciembre de 2011, en el Museo Memoria y Tolerancia en el Distrito Federal y fue presidido por el Secretario de Gobernación en turno, Alejandro Poiré Romero; la Procuradora General de la República, Marisela Morales Ibáñez; la Procuradora Social de Atención a Víctimas de la Violencia, el Secretario General de Gobierno del estado de Guerrero y el Presidente Municipal de Caxitepec Guerrero. La

¹²³ Solicitud de transparencia número 00004000 524 13, Secretaría de Gobernación, México D.F. a 13 de marzo de 2013

publicación de la Sentencia se dio el día 11 de julio del 2011 en el Diario Oficial de la Federación, a nombre del entonces Secretario de Gobernación, José Francisco Blake Mora.

Los protocolos para la investigación diligente de actos de violencia y el programa de formación de funcionarios, se llevaron a cabo por el gobierno en coordinación con la Secretaría de Salud de Guerrero, en coordinación con la Secretaría de la Mujer y organismos no gubernamentales. Se elaboró un Protocolo de Actualización para el ámbito estatal denominado *Lineamientos generales de organización y de operación de los servicios de salud*, relacionado con la interrupción legal del embarazo en el estado de Guerrero. Sin embargo, la publicación de este documento, así como la justificación del Estado como mediada reparatoria difiere con lo establecido por la CoIDH.

Por otra parte, en el marco de la XXVI Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, se adoptó la aplicación del instrumento técnico titulado *Lineamientos generales* para la estandarización de investigaciones de los delitos relacionados con la desaparición de mujeres, violación y homicidio por razones de género. En el acuerdo los titulares de las procuradurías y fiscalías de las entidades federativas del país acordaron la formulación de protocolos para la procuración de justicia en los delitos mencionados conforme a los recursos económicos, científicos, humanos, técnicos y jurídicos disponibles y precisando las medidas especiales que se adoptarán para lograr su aplicación y cumplimiento en el ámbito de su competencia.¹²⁴

En los puntos 7 y 16 de las reparaciones emitidas por la Corte, sobre la implantación de programas participativos para coadyuvar a la reinserción plena en la comunidad de las mujeres indígenas víctimas de la violencia sexual, el Estado asegura que la PGR y la Secretaría de la Mujer del estado de Guerrero continua impartiendo capacitación en temas de equidad de género.

El papel de las fuerzas armadas en este caso, mantiene al Estado en una encrucijada debido a la agresión que ellos ejercieron en contra de Valentina, este fenómeno de violación a los derechos humanos dio la pauta para que la CoIDH pidiera al Estado la

¹²⁴ *Ibidem*, pág. 5

capacitación y formación de sus elementos armados en estos temas. Por lo que la *Secretaría de la Defensa Nacional emprendió el Programa de Promoción y Fortalecimiento de los Derechos Humanos y Derechos Internacionales Humanitarios*, el cual divulga y capacita en la materia.

La atención médica y psicológica que ha sido otorgada a Valentina Rosendo Cantú, después de la determinación de la Corte el Estado declara que: “El 2 de mayo de 2012, el Estado mexicano presentó formalmente a las víctimas un paquete integral de servicios médicos, a través del cual podrán acceder a hospitales tanto estatales como federales y tendrán acceso preferencial a los servicios de salud y a los hospitales especializados del más alto nivel”.¹²⁵

Otorgar becas de estudios en instituciones públicas mexicanas en beneficio de Rosendo Cantú y de su hija, fue otro de los resolutivos, a lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) autorizó a la Secretaría de Gobernación el Programa Presupuestario L001 denominado “Cumplimiento de las sentencias y soluciones amistosas emitidas por la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a fin de reparar el daño de los mismos”. Con este apoyo se ha cubierto la beca de los ciclos escolares 2011-2012 y 2012-2013, los consecuentes se atenderán a través de un fideicomiso.

Asimismo, el Estado responde a las medidas implementadas en los puntos cinco, seis y siete expuestos en la Sentencia de la Corte, acceso a la justicia, servicios multidisciplinarios y programas participativos. El gobierno estatal realizó la contratación de personal especializado en psicología que cuenta con una perspectiva de Género para la atención y capacitación en atención a personas en situación de violencia.

El 31 de marzo de 2011, en Chilpancingo, Guerrero, inició el funcionamiento de la primera Clínica de atención emocional que cuenta con servicio de atención y orientación psicológica, psiquiátrica, legal y asistencia social, condicionada a trasladarse a las regiones de la Montaña y de la Costa Chica.

¹²⁵ *Ibidem*, pág. 6

Por su parte la Secretaría de Salud estatal, fortaleció la atención de servicios de salud a la comunidad de Caxitepec, proponiendo como enfermera a una persona que habla la lengua Me'phaa. Sin embargo, aún se encuentra en proceso de aceptación por parte del Centro de Derechos Humanos de la Montaña, quien emitirá sus observaciones al respecto.

El pago de la indemnización fue atendido por la SEGOB en relación con los términos presentados en la Sentencia y quedaron pendientes las relativas a los menores de edad que se cubrirán a través de un fideicomiso constituido en 2012.

La SEGOB, a través del documento con folio 0000 4000 524 13, expone que los puntos 12, 14 y 15 no se contemplan en los resolutivos de la Sentencia, sin embargo, se presentan en el documento emitido por la CoIDH estos refieren: 12) Tipificación de delito de tortura en el Código Penal del Estado de Guerrero; 14) Centro de salud integral para la comunidad de la víctima, y 15) Oficina del Ministerio Público de atención a las mujeres víctimas de la violencia.

A pesar de la resolución por el Estado mexicano de algunas de las medidas, en enero de 2013, organizaciones de la sociedad civil nacional e internacional, mediante una carta pública, demandaron al Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, el cumplimiento íntegro a las sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y mencionaron que este hecho “puso en evidencia que en nuestro país existen graves rezagos para las mujeres víctimas de violencia sexual accedan a la justicia; así como la persistencia de la discriminación en contra de los pueblos y comunidades indígenas y de los abusos ocasionados por la ausencia de controles civiles sobre las Fuerzas Armadas”.¹²⁶

¹²⁶ Contralínea, *Demandan a Peña Nieto cumplir Sentencias de la Corte Interamericana en caso de indígenas violadas por militares*, 24 de enero de 2013, en <http://contralinea.info/archivo-revista/index.php/2013/01/24/demandan-pena-nieto-cumplir-sentencia-de-corte-interamericana-en-casos-de-indigenas-violadas-por-militares/> fecha de consulta 18 de abril de 2013

IV. Análisis de contenido de medios impresos sobre el Caso de Valentina Rosendo Cantú

El detonante para que la percepción de un hecho periodístico sea de trascendencia se construye por la denuncia de un acontecimiento, de la importancia social y del impacto que puede tener en las diferentes esferas del Estado.

La plataforma en los que se debate los asuntos públicos son los medios de comunicación; en ellos se configura la agenda pública y la discusión; son quienes miden la fuerza de los temas que se expresan a través de la sociedad, gobierno y los diferentes canales, y han ejercido un peso en la toma de decisiones de la población y la política.

Cuando los medios ponen al descubierto un escándalo político o una trama mañosa, colocan en evidencia los poderes públicos por medio de pruebas periodísticas y dan a la población la opción de interpretar, juzgar y crear impresiones que convierten a la sociedad en testigos de una realidad latente, pero a la vez lejana, que acerca a los medios.

El periodismo ayuda a conformar lectores críticos, porque aporta una información más contrastada, más mediática y datos del acontecer diario; generan personas informadas, que exigen, discuten y con una mirada permanente en la realidad, situación que involucra al gobierno a trabajar, resolver y explicar las realidades que lo involucran en su quehacer.

Durante el desarrollo de esta investigación se ha hecho un recorrido por el papel que desempeñan los medios en la historia de nuestro país, principalmente los escritos, así como la de influencia de éstos en la esfera política.

Mostrar el panorama de una de las tantas regiones de nuestro México, secuestradas por las condiciones de marginación y vulnerabilidad de sus pobladores, muestra las injusticias generadas, no sólo aquella pobreza, sino la falta apoyo social, educación y salud. Una realidad que las mismas estrategias gubernamentales, disfrazadas como una lucha contra los grupos delincuenciales, afectan a los habitantes de la Montaña de

Guerrero, quien se han visto amedrentados por los grupos castrenses y, particularmente, el abuso a los derechos humanos de sus habitantes.

Es el caso que se documenta en esta investigación, el de Valentina Rosendo Cantú, a quién le fue negada la justicia en su propio municipio, en su estado y en su país, y que con la ayuda de las organizaciones de la sociedad civil de la región, su asunto fue llevado a las instancias internacionales de derechos humanos.

El proceso legal de Valentina pasó de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a la Corte, quien sentenció al Estado mexicano como culpable de las violaciones de los derechos humanos de la indígena tlapaneca. Las circunstancias fueron adversas, 10 años de una lucha permanente.

Las aportaciones de la sociedad civil, quien apoyó jurídicamente a Valentina, y los medios de comunicación, componen dos elementos de análisis, debido a la influencia que tuvieron para dar acceso a la justicia a Rosendo Cantú, sin embargo la materia de estudio de esta tesis se basa en los segundos.

Por ello es importante el estudio de diferentes elementos comunicativos, a través del conjunto de técnicas del Análisis de Contenido, basado en una división temporal que comienza en el año 2002, ataque a Valentina Rosendo, hasta el 2013, con las exigencias de organizaciones de la sociedad civil al gobierno de Enrique Peña Nieto, en el cumplimiento de la Sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos,

En cuanto a la muestra de los medios informativos analizados, cabe resaltar que los datos recabados son parte de un universo que van desde los diarios nacionales impresos, portales de Internet (nacionales, internacionales y estatales) y el semanario *Proceso*; así como una variedad de géneros periodísticos analizados que van desde la nota informativa hasta los opinativos.

Para iniciar la presentación de este análisis informativo, cuantitativo y cualitativo, almacenado en celdas, presentaré un contexto mediático inicial en el cual se da la difusión del caso, además de la tendencia informativa que involucra a dos actores referidos a lo largo de este texto: los medios de comunicación y el Gobierno.

4.1 El comienzo

Como se ha aludido anteriormente, los antecedentes se remontan al 16 de febrero del 2002 cuando Valentina Rosendo Cantú, indígena perteneciente a la comunidad Me'phaa, originaria de Caxitepec, Guerrero, mientras lavaba ropa en un arroyo a 200 metros de su casa, en Barranca Bejuco, una localidad de la Montaña de Guerrero, dos elementos del Ejército Mexicano la amenazaron, golpearon y violaron mientras otros seis más miraban.

La indignación por lo ocurrido a Valentina Rosendo, quien tenía 17 años cuando sucedió la violación, llevó a la comunidad de Barranca Bejuco a salir de la Montaña y poner una queja contra militares del Ejército Mexicano ante la Cuarta Visitaduría General de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CIDH).

La primera aparición del caso a nivel informativo en los medios de comunicación, se da en el periódico La Jornada, 5 de marzo de 2002, 18 días después de la agresión a Valentina. La publicación aparece en la página 16 de la sección Política, la cabeza dice: "Acusan a militares de golpear y violar a indígena en Acatepec Guerrero; el balazo afirma: "Iban en busca de "encapuchados", según organización".

La nota informativa firmada por Rosa Rojas, afirma que la Organización Independiente de Pueblos Mixtecos-Tlapanecos "Hilario Ramírez Morales" (OIPMT) denunció en un comunicado la agresión a Valentina Rosendo Cantú. La denuncia, firmada por el coordinador de la OIPMT, Arturo Campos Herrera, por la víctima y por su esposo Fidel Bernardino Sierra, señala que soldados del Ejército Mexicano, quienes llevaban a un detenido, también tlapaneco, le preguntaron a Valentina Rosendo dónde estaban los encapuchados, a lo que ella respondió que no sabía. En consecuencia, uno de los soldados la amenazó y le puso un fusil en el pecho.

"El soldado que le apuntaba le dio un culatazo en el abdomen dejándola desmayada por unos minutos. Después le jalaban los cabellos para que se levantara y amenazaron matar a todos los del pueblo si no les decía dónde estaban los encapuchados.

Entonces, estos dos militares la jaloron otra vez de los cabellos y abusaron sexualmente de ella".¹²⁷

Asimismo, la nota refiere que las organizaciones civiles hicieron un llamado a otras organizaciones, a los diputados, senadores y al pueblo en general, a que se solidarizaran con sus compañeros y por diversos medios se exigiera justicia.

La Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), ante la información publicada, únicamente por el diario *La Jornada*, sobre la violación a la indígena tlapaneca, el día 7 de marzo de 2002, emitió el comunicado número 25, en el cual rechazaba las acusaciones en contra del personal militar por presunta violación a una mujer en el estado de Guerrero, en relación con los hechos denunciados por Valentina Rosendo Cantú, un día antes de que ella presentara su denuncia formal ante la Procuraduría General de Justicia del Estado.

A partir de ese momento se comienza a reaccionar, por medio del área de comunicación social de la SEDENA, en contra de las declaraciones que publica *La Jornada*. A continuación se presenta el posicionamiento de la dependencia:

“El día de ayer algunos diarios de circulación nacional publicaron una nota periodística en la que se señala que el 16 de febrero del presente año, personal militar golpeó y violó a la Sra. Valentina Rosendo Cantú, en la comunidad de Barranca Bejuco, municipio de Acatepec, Guerrero.

Sobre el particular, esta Secretaría manifiesta que los efectos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, empeñados en la campaña permanente contra el narcotráfico, en el estado de Guerrero, no efectuaron en dicha fecha o próximas, alguna operación en las cercanías de la comunidad Barranca de Bejuco.

No se descarta la posibilidad, de que la aplicación de la campaña en contra del narcotráfico, afecte intereses personales de delincuentes que habitan en esa área, los

¹²⁷ Rosas Rojas, “Acusan a militares de golpear y violar a indígena en Acatepec, Guerrero”, periódico *La Jornada*, <http://www.jornada.unam.mx/2002/03/05/016n2pol.php?origen=politica.ht>, fecha de consulta 1° de febrero de 2012, fecha de publicación 5 de marzo de 2002

cuales aprovechan cualquier oportunidad para tratar de desacreditar las actividades del personal militar.”¹²⁸

Con esta reacción inicia una relación estrecha entre los medios de comunicación y la respuesta del Estado en el caso de Valentina Rosendo Cantú. Para el 8 de marzo de 2002, el diario *La Jornada* publica: “Rechaza la SEDENA que personal militar violara a indígena”, en la nota se indica que el comunicado expedido por parte de la SEDENA “es una inusitada respuesta de la dependencia a la información publicada por el diario nacional”.

La información publicada por el periódico *La Jornada* es el parteaguas para el seguimiento del caso en los medios de comunicación. Sin embargo se ve dispersa la cobertura del tema por el periódico nacional y solo en determinados momentos y cumpliendo con los intereses editoriales y político le da un peso importante al acontecimiento.

Adecuando la investigación al periodismo de denuncia, surge la necesidad de trabajar la información a través de un medio dedicado a este tipo de quehacer comunicativo, por ello se elige al semanario *Proceso* para hacer un archivo cronológico de información publicada en el medio.

4.2 Proceso como medio de denuncia informativa

La importancia del periodismo de investigación está fundada en un proceso histórico de los medios de comunicación, donde esta labor se convirtió en la voz de los acontecimientos de la esfera global, que iban desde lo local a lo global con el objetivo de informar.

¹²⁸ Secretaría de la Defensa Nacional, “Comunicado 25/02”, Comunicado de Prensa *Dirección General de Comunicación Social SEDENA*, México, D.F., jueves 2 de marzo de 2002.

Desde los *muckrakers* hasta el concepto de *watchdog*, el periodismo de investigación, como se ha referido en capítulos anteriores, pone al descubierto los comportamientos ilícitos y sitúa en la arena pública a los protagonistas de dichas acciones al exigir respuesta ante las manifestaciones fundamentadas en la información, la investigación y el carácter periodístico de la misma.

El carácter de elegir como fenómeno de análisis el semanario *Proceso*, reside en las características del medio, enfocado, principalmente, al periodismo de investigación. Es importante indicar que desde sus inicios *Proceso* marca la tendencia de un periodismo de denuncia.

Es en el año de 1976, cuando los periodistas expulsados de *Excélsior*: Julio Scherer, Miguel Ángel Granados Chapa y Vicente Leñero comienzan la creación de una de las revistas políticas más emblemáticas. Su primer número aparece el 6 de noviembre de 1976 y se titulaba: “El sexenio: las palabras y los hechos”, contenía una revisión profunda de la administración presidencial de Echeverría.

Granados Chapa definió a *Proceso*, como “un gran semanario de información, interpretación un análisis, en fórmula inexistente hasta ahora en nuestro país”, argumentando que el grupo de periodistas pertenecientes al medios eran ciudadanos libres, preocupados por mantener y ampliar un foro de expresión democrática, plural, responsable.¹²⁹

Por más de tres décadas *Proceso* se ha posicionado en miles de lectores, sus textos son leídos y analizados por la sociedad y los actores gubernamentales; el gobierno sabe que lo dicho por *Proceso* es materia de cultivo para el pensamiento crítico de la sociedad. Por ello existe una constante lucha entre el semanario y el Gobierno quien ha negado publicidad gubernamental por la línea editorial del medio, que en todo momento se encarga de presentar una mirada del acontecer de nuestro país.

El caso de Valentina Rosendo Cantú fue retomado por el semanario desde el año 2004, dos años después de la agresión. El 12 de junio de 2004 se publica la nota “Reporta Tlachinollan una década de violaciones a los derechos humanos”, en ella se hace una

¹²⁹ *Historia*, en http://www.proceso.com.mx/?page_id=7 fecha de consulta 9 de mayo de 2013

semblanza de las quejas documentadas contra miembros del Ejército mexicano en la Montaña de Guerrero.

Bajo una contextualización económica, política y social de la región de la Montaña, se explican cada una de las quejas por violaciones a derechos humanos y se hace referencia a la violación de la indígena tlapaneca.

Primer análisis

A lo largo de 10 años el semanario público un total de 39 impactos periodísticos que refieren lo acontecido.

CUADRO 1: PUBLICACIONES EN EL SEMANARIO PROCESO DEL AÑO 2004 AL 2013		
CATEGORÍA/IMPACTOS PERIODÍSTICAS	AÑO	PORCENTAJE
3	2013	7.69
5	2012	12.82
17	2011	43.59
10	2010	25.64
0	2009	0
0	2008	0
2	2007	5.13
1	2006	2.56
0	2005	0
1	2004	2.56
39		100.00

Fuente: Elaboración propia con información recabada

El Cuadro 1 presenta los impactos periodísticos en el semanario *Proceso* durante el año de 2004 a 2013, con variables en cuanto a la publicación de información referente al tema en cada periodo. Existen tres años en los cuales no se publica ningún tipo de información: 2008, 2009 y 2012.

Cabe recordar lo que sucede en el caso de Valentina Rosendo Cantú en estos 3 años:

Año 2008, no se presenta ninguna actividad por parte de los peticionarios, ni de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), así como ninguna respuesta por parte del Estado. Por lo que la información respecto al caso es nula; se continúa con el proceso dentro de CIDH.

Año 2009, es un año importante en cuanto a actividad en relación con el caso. En marzo, la CIDH emite su Informe de Fondo donde acredita la violación sexual y responsabiliza al Estado por la falta de una debida diligencia en la investigación y sanción a los responsables.

En el mes de abril el Estado mexicano es notificado del Informe de Fondo, dándosele un plazo de dos meses para informar sobre las acciones emprendidas para implantar las recomendaciones.

Para mayo con el pretexto de atender la crisis de influenza, el Estado pidió una prórroga de un mes para informar sobre los avances del caso, la cual le fue concedida para el 17 de junio de 2009; los peticionarios solicitan a la Corte que el caso fuera llevado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH).

En julio ante el vencimiento de la prórroga y la falta de respuesta del Estado Mexicano, la CIDH presentó una demanda en contra del estado mexicano ante la CoIDH.

El 14 de agosto, Valentina Rosendo amplía su declaración ministerial, aportando datos físicos de sus presuntos agresores para elaborar un retrato hablado e identificándolos por medio de un álbum fotográfico.

El 27 de agosto de 2009 la demanda de la Comisión fue notificada a los representantes de Valentina Rosendo Cantú y al Estado.

El 30 de octubre de 2009, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, notificó a los representantes que habían declinado su competencia a favor de la Procuraduría General de Justicia Militar por la razón de que los probables responsables eran miembros del Ejército mexicano.

En este año se presentan varias cuestiones relevantes que enmarcan el caso: las recomendaciones por parte de la CIDH al Estado mexicano y la demanda interpuesta por la CIDH ante la CoIDH debido a la falta de respuesta a las recomendaciones emitidas por la Comisión.

Podemos hablar de que la información es trascendental informativamente, sin embargo la coyuntura mediática se enfoca a otros temas con un carácter más nacional,

la aparición del virus de Influenza (AH1N1), en marzo del 2009 y que convirtió a México en el primer país del Continente Americano en reportar casos de contagio.

Los medios de información se enfocaron a la emergencia sanitaria que paralizó al país en sus actividades. En mayo del mismo año el total de personas sospechosas de tener el virus era de 11 mil 932 casos nivel nacional, incluyendo mil 112 casos confirmados.¹³⁰

Es por este acontecimiento que la cobertura informativa dio prioridad a la difusión de información relacionada con la epidemia de influenza y dejó de lado temas que en ese momento tenían un mayor impacto en el exterior del país, debido a que las recomendaciones se emitieron desde Estados Unidos.

Año 2005, no se registra ninguna actividad mediática, la información es poca. Se predice una actividad por parte de los peticionarios en la elaboración de la presentación del caso Ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

En lo referente a los años con mayores impactos informativos se encuentran dos del 2011, con un porcentaje de 43.59 y el 2010, con 25.64, lo que representa casi el 70 por ciento de la información periodística referente a Valentina Rosendo Cantú.

El **año 2010**, se la Corte Interamericana de Derechos Humanos emite la Sentencia del Caso de Valentina Rosendo Cantú y Otra Vs. México. Las notas informativas del semanario en este año se enfocan a la condena del Estado por parte de la instancia supranacional.

Se contextualiza el caso históricamente en reportajes, destacando la culpabilidad del gobierno y la responsabilidad de elementos castrenses de la violación a la indígena tlapaneca. Resaltan títulos como: “Valentina y los soldados”, “Enjuiciará Corte Interamericana a México por abuso sexual de militares”, “Indígenas violadas por militares exigen a Calderón desagravio público”, “Apremia AI a Calderón por cumplir con sentencias de indígenas violadas”.

¹³⁰ Simulación exploratoria de posibles escenarios de impacto potencial natural de una epidemia de Influenza A (H1N1) sobre la carga de enfermedad en México, consultado en: <http://www2.cepal.org.mx/pandemia/Tendencia%20mortalidad%20influenza/Impacto%20potencial%20de%20la%20epidemia%20de%20influenza%20A%20H1N1%20en%20M%E9xico%20-%20PAHO.pdf> fecha de consulta: 9 de mayo de 2013

Este año sirve de base al 2011 para presionar sobre el cumplimiento de las medidas de reparación, y traslada a los medios de comunicación a una agenda pública en torno a la defensa de los derechos humanos, así como las agresiones por partes de las fuerzas armadas en una guerra declarada contra el crimen organizado que trajo como consecuencia violaciones a las garantías de poblaciones vulnerables.

En el **año 2011** la mayor parte de la información publicada por *Proceso* habla sobre la falta de compromiso del gobierno mexicano en el tema de derechos humanos, se observa que el contexto en el cual se menciona el caso de Valentina Rosendo Cantú está acompañado por una serie de reclamos a la falta de cumplimiento de la Sentencia emitida por la Corte, lo que causa una presión mediática por la irresponsabilidad gubernamental en el cumplimiento de la sentencia.

La presión mediática se enfoca a un reclamo por parte de las organizaciones civiles por la falta de compromiso en materia de derechos humanos. Es de consideración recordar que en este año se lleva a cabo el acto de reconocimiento de responsabilidad del Estado mexicano, uno de los momentos informativamente más cubiertos por los medios de comunicación. En sí podemos hablar de la generación informativa desde la trinchera de las organizaciones civiles defensoras de los derechos humanos para el cumplimiento de la Sentencia.

GRÁFICA 1: PUBLICACIONES EN EL SEMANARIO PROCESO DEL AÑO 2004 AL 2013



La anterior gráfica presenta el movimiento de información publicada en *Proceso*, mostrando el pico más alto en 2011.

Segundo análisis

El segundo análisis se refiere a los géneros periodísticos utilizados en el semanario, es necesario marcar que la información recabada es de la hemeroteca electrónica, <http://www.proceso.com.mx>, de la página de Internet del medio, por lo que arroja no solo la información impresa en el semanario, sino la publicada en el portal.

CUADRO 2: PUBLICACIONES EN EL SEMANARIO PROCESO DEL AÑO 2004 AL 2013

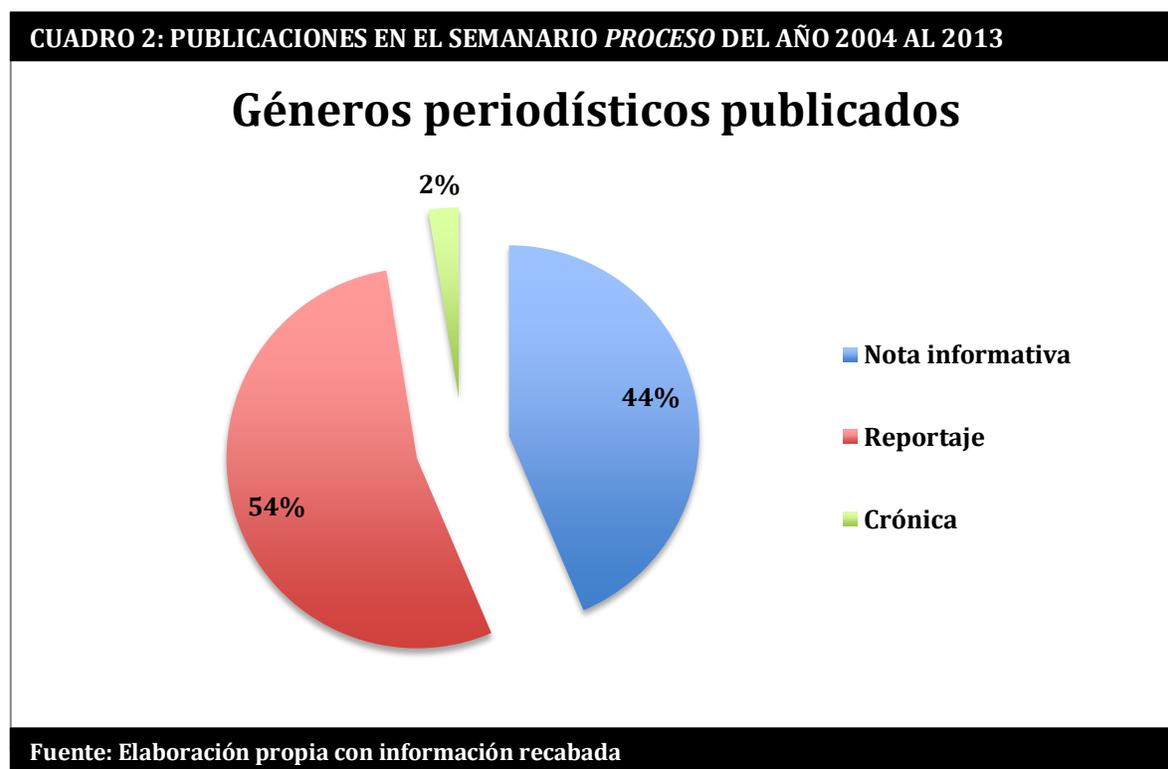
CATEGORÍA/GÉNERO PERIODÍSTICO	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	2004	Total	Porcentaje
Nota informativa	3	3	6	5	0	0	0	0	0	0	17	43.59
Reportaje	0	2	10	5	0	0	2	1	0	1	21	53.85
Crónica	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	2.56
Opinativo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	3	5	17	10	0	0	2	1	0	1	39	100

Fuente: Información propia

El Cuadro 2 refiere el total de publicaciones en 10 años, 39, en una clasificación de géneros periodísticos. Podemos observar que el recurso más utilizado para la presentación de la información es el reportaje con un 53.85 por ciento, seguido de la nota informativa con un 43.59.

La interpretación de que el género más utilizado sea el reportaje, nos ubica en que el semanario basa su información en la investigación periodística en la recopilación de datos, entrevistas y un trabajo de campo que da como resultado reportajes que encuadran una realidad e invitan al lector a la reflexión.

Mientras que la nota informativa es un recurso de apoyo utilizado en la página web y en la revista como introductora de temáticas que son de interés para el medio y que probablemente se dará continuidad a la información presentada.



La anterior gráfica muestra el porcentaje de géneros periodísticos usados por el semanario *Procesos* en cuanto a información referente al caso de Valentina Rosendo Cantú.

Tercer análisis

El Tercer análisis hace una clasificación de categorías referentes a palabras que aparecen con mayor frecuencia en la información publicada, el criterio utilizado para elegir estas categorías se basa en la lectura de las publicaciones, así como la identificación de palabras que aparecen en la mayor parte de los textos.

CUADRO 3: PUBLICACIONES EN EL SEMANARIO PROCESO DEL AÑO 2004 AL 2013												
CATEGORÍA/ PALABRA	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	2004	Total	Porcentaje
Agresión sexual, violación	3	5	31	25	0	0	4	2	0	1	71	23.05
Tortura	2	1	2	4	0	0	0	0	0	0	9	2.92
Justicia	0	1	5	2	0	0	0	1	0	0	9	2.92
Militares, soldados, Ejército mexicano	2	1	37	32	0	0	3	2	0	0	77	25.00
Víctima	0	0	3	1	0	0	0	0	0	0	4	1.30
Responsabilidad	1	0	5	6	0	0	0	0	0	0	12	3.90
Investigación	0	0	8	3	0	0	0	0	0	0	11	3.57
Cumplimiento	1	1	12	24	0	0	0	0	0	0	38	12.34
Estado mexicano	0	1	37	1	0	0	0	0	0	0	39	12.66
Denuncia	0	0	1	2	0	0	0	0	0	0	3	0.97
Tlacinollan	2	4	15	6	0	0	7	0	0	1	35	11.36
TOTAL	11	14	156	106	0	0	14	5	0	2	308	100.00

Fuente: Elaboración propia con información recabada

El Cuadro 3 presenta un total de 11 categorías contabilizadas en un total de 39 impactos informativos, lo que representa una total de 308 palabras referidas, divididas en 10 años.

Dentro de las categorías más repetidas son: Militares, soldados, Ejército mexicano, y Agresión sexual, violación, con un 25 y 23 por ciento, respectivamente. La interpretación que podemos darle a que estas palabras se repitan con mayor frecuencia son:

1) *Los protagonistas*. Los agresores de Valentina Rosendo Cantú son elementos del Ejército mexicano, se mantiene esta postura desde la denuncia de los hechos y la

publicación de la primera nota el 5 de marzo de 2002, hasta la emisión de la Sentencias que considera como atacantes a elementos castrenses.

2) *El hecho*. Que habla de la agresión sexual a Valentina Rosendo Cantú.

Las palabras tienen una repetición a la par, una compañía en la mayor parte de las veces a la otra y contextualiza históricamente el ataque a Rosendo Cantú.

Es primordial el presentar un análisis categórico en cuanto a los años. Como se muestra en el primer análisis los años con mayores publicaciones son el 2010 y 2011 con casi el 70 por ciento de información publicada durante 10 años, por tal motivo las categorías son más referidas en estos momentos.

El 2011 cuenta con 156 repeticiones de las 11 categorías; las palabras de mayor uso son: Estado mexicano; Militares, soldados, Ejército mexicano y Agresión sexual, violación. La categoría Estado mexicano hace su aparición con igual número de apariciones, 37, que Militares, soldados, Ejército mexicano.

Por su parte, el año 2010, contiene las menciones más continuas con las categorías: Militares, soldados, Ejército mexicano y Agresión sexual, 32 y 25, respectivamente, aunque se nota que la primera categoría ya no se ve acompañada por la segunda, por lo que da más relevancia “al hecho” que a “los protagonistas”. Se suma una nueva categoría con un total de 25 menciones: cumplimiento, esta palabra aumenta debido a que en este año se emite la Sentencia por la Corte y *Proceso* hace hincapié a la necesidad de cumplir con lo determinado por la instancia internacional.

Estado mexicano es referido mayormente por lo justificado en el Análisis uno: La responsabilidad del cumplimiento del Estado mexicano en las medidas resolutivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la responsabilidad y culpabilidad asignada por la CoIDH al Estado. Mientras que las otras dos categorías cumplen con los el papel de “los protagonistas” y “el hecho” mencionados arriba.

La revista *Proceso* determina el caso de Valentina Rosendo Cantú en un contexto de exigencia y cumplimiento de justicia a la víctima; a través del seguimiento del caso por momentos de interés y de vinculación a otros temas, se expone una situación de agravio a los grupos vulnerables y las violaciones a los derechos humanos.

En todo momento el gobierno y los elementos del Ejército mexicano son culpables de la agresión a Valentina y a ella la simbolizan como un ejemplo de lucha a través de las organizaciones de la sociedad civil que la representan. Podemos inferir que la información es proporcionada al semanario por las organizaciones civiles que la acompañan a lo largo del proceso ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, debido a que consecuentemente ellos son la fuente documental y respaldo de la información publicada.

4.3 Acto público de reconocimiento de responsabilidad

Metodológicamente he decidido analizar uno de los momentos que recibió una mayor atención mediática debido a las características del evento, una de las medidas de satisfacción, rehabilitación y garantías de no repetición ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos al gobierno de México, éste es el Acto público de reconocimiento de responsabilidad.

La difusión mediática del Caso de Valentina Rosendo Cantú responde a la denuncia ejercida por las diferentes organizaciones civiles que respaldaron a Rosendo Cantú a lo largo de 10 años, lo vertido en los contenidos periodísticos refleja una realidad de injusticia, donde nuestro país negó el acceso a la legalidad a una víctima de elementos militares que atentaron contra su integridad.

El Caso de Valentina Rosendo Cantú pasó por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos en cada una de sus etapas, desde la admisibilidad en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos hasta la Sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La Sentencia de la Corte determina una serie de medidas de satisfacción, rehabilitación y garantías de no repetición, referidas en capítulos anteriores, una de ellas tiene una estrecha relación con la difusión comunicativa del caso, el acto público de reconocimiento de responsabilidad, el cual menciona lo siguientes:

“La Comisión solicitó a la Corte que ordene al Estado la realización de un reconocimiento público de responsabilidad estatal por los daños causados.

Los representantes también solicitaron la realización de un acto público de reconocimiento de responsabilidad, en idiomas español y mé'paa, con la intervención de funcionarios de alto nivel y en el cual el Presidente de México pida disculpas por las violaciones cometidas”.¹³¹

Dicho evento debe de tener cobertura por los principales medios de comunicación de alcance estatal y comunitario. La víctima deberá señalar el lugar, así como los demás aspectos vinculados con el contenido y las condiciones para su ejecución. El Estado contó con un año de plazo a partir de la notificación de la Sentencia para la realización del acto.

El Acto de Reconocimiento de Responsabilidad se llevó a cabo el 15 de diciembre de 2011, en el Museo de la Memoria y la Tolerancia, en la Ciudad de México, con un auditorio lleno y acompañada de su hija Yenis Bernardino Rosendo de 10 años, sus familiares que viajaron desde la comunidad de Caxitepec, Guerrero y funcionarios de los tres niveles de gobierno.

En el auditorio se podía observar la presencia de los medios de comunicación, en su mayoría medios nacionales y reporteros encargados de la fuente de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y la Secretaría de Gobernación (SEGOB).

Los representantes del gobierno federal fueron el entonces Secretario de Gobernación, Alejandro Poiré Romero y la ex Procuradora General de la República, Marisela Morales Ibáñez.

El Universal, detalla lo sucedido durante el evento en una crónica: Valentina Rosendo escuchó al secretario de Gobernación, Alejandro Poiré, decirle: "A usted, a su hija, les extiendo la más sincera de las disculpas por los hechos ocurridos".

Por su parte la Procuradora General de la República “reconoció que el Estado mexicano incumplió con la obligación de garantizar el acceso a la justicia a Valentina.

¹³¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Rosendo Cantú y Otra Vs. México, Sentencia 31 de agosto de 2010, párrafo 224 y 225

Y aseguró que la PGR deberá conducir, en un plazo razonable, la investigación para determinar las responsabilidades penales y aplicar sanciones.

Valentina Rosendo recordó que las autoridades la llamaron mentirosa, que por no quedarse callada recibió amenazas y tuvo que salir de su comunidad. "A los nueve años de lucha estoy aquí... Esta verdad llegó hasta aquí, hoy", dijo. Lamentó que en su búsqueda de justicia, algunas personas, como su esposo, la abandonaron. Y agradeció a quienes la acompañaron durante estos nueve años: "gracias a ellos estoy con vida".

Valentina Rosendo recordó que aún siguen libres los militares que la violaron. "Sigo luchando. Sigo con frente en alto, con dignidad de mujer indígena. Soy orgullosa de quien soy". Las palabras de Valentina recibieron como respuesta los aplausos de la gente que atiborró el auditorio del Museo Memoria y Tolerancia".¹³²

Este momento representa la exposición del gobierno mexicano como responsable de las violaciones a los derechos humanos de Valentina Rosendo Cantú, es el único acto público y que involucra a medios de comunicación. Por esta razón se llevó a cabo el análisis de publicaciones referentes al hecho.

Se contabilizaron los medios de comunicación que mencionan en el evento; se dividieron en medios impresos, portales de Internet y Revistas, en este caso se considera sólo el semanario *Proceso*.

Un total de 37 medios publican información del Acto de Reconocimiento de Responsabilidad. Se tomaron en cuenta 7 periódicos nacionales impresos; 29 portales de Internet, nacionales, estatales e Internacionales, y la revista *Proceso*.

¹³² Gómez Durán, Thelma, *Caso Valentina Rosendo: Estado reconoce responsabilidad*, en *El Universal*, 15 de diciembre de 2011, consultado en <http://www.eluniversal.com.mx/notas/816455.html> fecha de consulta 9 de mayo de 2013

CUADRO 4: Publicaciones referentes al Acto de reconocimiento público de responsabilidad del Estado mexicano/Diciembre 2011

CATEGORÍA/PERIÓDICOS NACIONALES IMPRESOS			CANTIDAD	PORCENTAJE
1	1	La Jornada	1	2.38
2	2	El Economista	1	2.38
3	3	Milenio	2	4.76
4	4	La Crónica de Hoy	4	9.52
5	5	El Universal	2	4.76
6	6	Reforma	2	4.76
		PORTALES DE INTERNET		
1	8	La Jornada	1	2.38
2	9	El Economista	1	2.38
3	10	Milenio	1	2.38
4	11	La Crónica de Hoy	1	2.38
5	12	La Razón	1	2.38
6	13	Animal Político	1	2.38
7	14	La Prensa	1	2.38
8	15	Televisa	1	2.38
9	16	UniradioNoticias	1	2.38
10	17	Sin embargo	1	2.38
11	18	Sispe	1	2.38
12	19	Estrategia editorial	1	2.38
13	20	W Radio	1	2.38
14	21	Telediario	1	2.38
15	22	Reforma	1	2.38
16	23	Ovaciones	1	2.38
17	24	El Universal	1	2.38
18	25	Proceso	1	2.38
19	26	OEM	1	2.38
20	27	Azteca Noticias	1	2.38
21	28	SDP Noticias	1	2.38
22	29	CNN	1	2.38
23	30	Once TV	1	2.38
24	31	Radio Fórmula	1	2.38
25	32	Quequi	1	2.38
26	33	Vanguardia	1	2.38
27	34	El País	1	2.38
28	35	Terra	1	2.38
29	36	Excélsior	1	2.38
		REVISTAS		
1	37	Proceso	1	2.38
		TOTAL	42	100

Fuente: Elaboración propia con información recabada

El cuadro 5 muestra que los portales de Internet publicaron una sola nota referente al evento, al igual que *Proceso*, por lo que los medios nacionales impresos presentan en promedio de dos notas por medio. *La Crónica de Hoy* fue el diario que publicó más información al respecto, con un total de cuatro impactos.

Segundo análisis

Para el segundo análisis, se utilizaron las mismas notas referidas en el cuadro anterior y se clasificaron en los diferentes géneros periodísticos ubicados en la redacción de los impactos, nota informativa, reportaje, crónica, opinativos.

CUADRO5: Publicaciones referentes al Acto de reconocimiento público de responsabilidad del Estado mexicano/15-16 de Diciembre 2011					
CATEGORÍA/GÉNEROS PERIODÍSTICOS	PERIÓDICOS NACIONALES IMPRESOS	PORTALES DE INTERNET	REVISTAS	TOTAL	PORCENTAJE
Nota informativa	9	27	0	38	90.48
Reportaje	0	0	1	1	2.38
Crónica	2	0	0	1	4.76
Opinativos	1	0	0	1	2.38
Total de publicaciones	12	29	1	42	100

Fuente: Elaboración propia con información recabada

El Cuadro 5 muestra de un universo de 44 publicaciones del 15 y 16 de diciembre de 2011, en su mayoría notas informativas, 41 notas que representan el 93.18 por ciento; mientras que sólo se cuenta con un reportaje publicado en *Proceso*; la segunda categoría con mayores impactos en medios impresos es la crónica; mientras que los géneros de opinión solo tienen una publicación en *La Crónica de Hoy*.

Para el tercer análisis se utilizaron 10 categorías que se distribuyen en seis medios nacionales impresos, que publicaron la información. Se hizo esta comparación para obtener los medios que dan más importancia a ciertas categorías con la repetición de ciertas palabras.

Tercer análisis

CUADRO 6: Publicaciones referentes al Acto de reconocimiento público de responsabilidad del Estado mexicano/ 15 al 16 de Diciembre 2011

		MEDIOS NACIONALES IMPRESOS							
CATEGORÍA/PALABRAS		LA JORNADA	EL ECONOMISTA	MILENIO	LA CRÓNICA DE HOY	EL UNIVERSAL	REFORMA	TOTAL	PORCENTAJE
1	Culpabilidad	3	0	0	0	0	0	3	2.22
2	Ataque sexual	2	0	2	0	1	0	5	3.70
3	Indígena violada	1	2	1	5	1	1	11	8.15
4	Militares, soldados, Ejército mexicano	4	4	4	5	3	6	26	19.26
5	Responsabilidad	2	3	0	2	3	4	14	10.37
6	Investigación	1	0	0	0	1	2	4	2.96
7	Disculpa	2	0	4	5	2	1	14	10.37
8	Derechos, derechos humanos	2	2	1	2	3	2	12	8.89
9	Reconocimiento	2	1	0	3	2	4	12	8.89
10	Estado mexicano, México	2	7	5	10	6	4	34	25.19
TOTAL DE PALABRAS		21	19	17	32	22	24	135	100

Fuente: Elaboración propia con información recabada

Las 10 categorías utilizadas arrojan un total de 135 palabras repetidas referentes a cada categoría. El medio de comunicación que arroja más de repetición de las palabras es *La Crónica de Hoy*, debido a que contó el día 16 de diciembre de 2011 con cuatro impactos sobre el tema (véase en la tabla del primer análisis).

Dentro de las categorías más repetidas en los seis medios de comunicación es la numerada con 10 que corresponde a: Estado mexicano, México. El hecho de que esta categoría se repita un total de 34 veces corresponde a varias razones:

- 1) El nombre del evento convocado por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) lleva el título: Acto de Reconocimiento del Responsabilidad del Estado Mexicano.

- 2) La emisión de la Sentencia por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos emite entre sus reparaciones a Valentina Rosendo Cantú un Acto de reconocimiento de responsabilidad, debido se determina como culpable al Estado mexicano.
- 3) Contenido del discurso de los ponentes durante el evento de Reconocimiento de Responsabilidad.

Por estos motivos la categoría predominante es la de Estado mexicano y México. Lo que corresponde a una contextualización de las determinaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la reparación de los daños.

La categoría que ocupa el segundo lugar es la cuatro, (militares, soldados, Ejército mexicano). Se observa con frecuencia acompañada de la categoría dos y tres (ataque sexual e indígena violada), y se puede justificar por ser los actores de la agresión ejercida en contra de la víctima. Es similar a la frecuencia referida en el análisis del semanario *Proceso* en donde se divide en dos factores: “el hecho” y “los protagonistas”.

En cuanto a la categoría con menor frecuencia se ubica la uno (culpabilidad), con un total de tres menciones en un solo medio nacional impreso *La Jornada*. Cabe señalar que el primer medio de comunicación en hablar sobre el abuso a Valentina Rosendo por parte de elementos castrenses fue *La Jornada*, con la nota publicada el 5 de marzo de 2002, “Acusan a militares de golpear y violar a indígena en Acatepec, Guerrero”, y se considera como uno de los medios impresos nacionales que mayor seguimiento dio al acontecimiento después del semanario *Proceso*.

La categoría número seis (investigación) es otra de las menos referidas en los contenidos analizados, se ve reflejada cuatro veces en los medios *Reforma*, *El Universal* y *La Jornada*. En *Reforma* la categoría se ubica en una nota informativa y en una crónica; en *El Universal* y *La Jornada* en una nota respectivamente.

Cuarto análisis

Para el Cuarto análisis se tomaron en cuenta la jerarquización informativa en los medios impresos:

CUADRO 7: Publicaciones referentes al Acto de reconocimiento público de responsabilidad del Estado mexicano/ 15 al 16 de Diciembre 2011								
	MEDIOS IMPRESOS NACIONALES							
CATEGORÍA/EXTENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN	LA JORNADA	EL ECONOMISTA	MILENIO	LA CRÓNICA DE HOY	EL UNIVERSAL	REFORMA	TOTAL	PORCENTAJE
Ocho Columnas	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Nota de portada	0	0	1	1	1	0	3	25.00
Interiores, una columna	0	0	0	2	0	0	2	16.67
Interiores, dos columnas	0	0	1	0	0	0	1	8.33
Interiores, tres columnas	0	1	0	0	0	2	3	25.00
Interiores, cuatro columnas	1	0	0	0	1	0	2	16.67
Interiores, cinco columnas	0	0	0	1	0	0	1	8.33
TOTAL	1	1	2	4	2	2	12	100

Fuente: Elaboración propia con información recabada

El cuadro 7 anterior muestra que el la noticia del Acto de reconocimiento de responsabilidad aparece con mayor frecuencia como nota de portada, un 25 por ciento, y en interiores a tres columnas con el mismo porcentaje que el anterior. Esto nos infiere que la información fue priorizada ante otros temas coyunturales, lo que refleja el interés de los medios por enfatizar uno acto que cumple con los parámetros exigidos por las instancias supranacionales y que respeta los tratados internacionales firmados por nuestro país en materia de derechos humanos.

La influencia de los medios de comunicación en el caso de Valentina Rosendo Cantú es relevante, tanto en la cobertura mediática que generó una exigencia al gobierno para dar respuesta al asunto. En este punto quisiera agregar que los medios de comunicación no solo fungieron como informadores, sino como testigos para la emisión de la Sentencia.

En el párrafo 135 de la Sentencia emitida por la CoIDH se define que las notas de prensa podrán ser consideradas como “cuando recojan hechos públicos y notorios o

declaraciones de funcionarios del Estado, o cuando corroboren aspectos relacionados con el caso”.¹³³

Estas notas estuvieron contenidas en el expediente de anexos al escrito de solicitudes y argumentos y fueron solicitadas a las organizaciones de la sociedad civil que representaron a Valentina Rosendo Cantú, sin embargo no hubo respuesta de su parte al requerimiento.

Asimismo se hizo una solicitud de acceso a la información pública a través del sistema Infomex, en su portal de Internet <https://www.infomex.org.mx> A continuación se transcribe el texto vertido en el documento:

“Solicito, de la manera más atenta, las notas informativas presentadas por los peticionarios del Caso de Valentina Rosendo Cantú, en la demanda interpuesta por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado Mexicano, de las cuales se hace referencia en la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, 31 de agosto de 2010, y que están contenidas en el expediente de anexos al escrito de solicitudes y argumentos. Lo anterior, con finalidad de realizar un análisis académico sobre la participación de los medios de comunicación en la resolución de caso”.¹³⁴

La solicitud fue atendida por el gobierno el día 29 de abril del 2013, justificando como inexistente la información solicitada, y que en atención a la petición el Comité de Información de la Secretaría de Gobernación, resolvió:

“En conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción IV, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V, de su Reglamento, se confirma la inexistencia manifestada por la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos, relativa a la información a que se refiere la solicitud con número de folio 0000400069513”.¹³⁵

¹³³Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Rosendo Cantú y Otra Vs. México*, Sentencia 31 de agosto de 2010. Párr. 135

¹³⁴ *Solicitud de acceso a la información pública No. de folio 0000400069513*, Secretaría de Gobernación, incluye a la entonces Secretaría de Seguridad Pública, 1 de abril de 2009

¹³⁵ *Alcance a la solicitud recibida con No. de Folio 0000400069513*, dirigida a la Unidad de enlace de la Secretaría de Gobernación incluye a la entonces Secretaría de Seguridad Pública, 1 de abril de 2009

Las notas no son inexistentes ya que son tomadas en cuenta en el proceso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sin embargo, el expediente del caso contiene un carácter clasificado en las instituciones de nuestro país y para los peticionarios.

Por otra parte como prueba documental, testimonial y pericial, el tribunal recibió las declaraciones de María Isabel Camila Gutiérrez Moreno, editora y corresponsal del periódico El Sur, testigo que fue propuesta por los representantes.

Según la Sentencia, Gutiérrez Moreno, declaró sobre:

“i) el supuesto contexto de militarización en las zonas indígenas, en particular Ayutla, estado de Guerrero, y ii) la documentación, reportajes e investigaciones que como periodista ha realizado en el marco de violaciones a mujeres indígenas en la zona de Ayutla”

El particular de esta declaración evidencia la importancia del periodismo como prueba documental de una realidad que se vive en el estado de Guerrero, y representa la palabra y la voz de los medios de comunicación en su labor periodística encaminada a la social.

Conclusiones

Los medios de comunicación, como se ha demostrado a lo largo de esta investigación, juegan un rol preponderante en la esfera pública, dado que son los encargados de poner los temas coyunturales y marcar la pauta en los asuntos gubernamentales. En el caso de Valentina Rosendo Cantú fungieron como informadores del proceso y presionaron a las autoridades de los tres órdenes de gobierno a fijar la mirada en un asunto social que involucraba los abusos de poder y el acceso a la justicia.

La prensa y la democracia están íntimamente ligadas, como resultado de un proceso social de participación. El periodismo se muestra independiente, promueve la libertad de expresión cuya finalidad es el tener una sociedad más informada.

Las relaciones entre el gobierno con la prensa revelan un componente democrático, a través de ciudadanos más informados y generan opinión pública que fortalece el derecho y libre acceso a la información, eleva la calidad de la misma y asegura una efectiva competencia en el mercado de la información.

La noticia es el elemento principal para el establecimiento de la agenda pública; en ella se deposita el acontecer diario y genera en los lectores la necesidad de formar mecanismo de en los cuales manifieste sus necesidades al acceso del conocimiento.

La ciencia periodística se transforma en opinión pública, el estudio de los medios y sus productos, desemboca en sus efectos. La relación estrecha del poder con los medios de comunicación establece el quehacer del periodismo, así como la influencia de los intereses y funciona como principal promotor de la democracia en nuestra sociedad.

La justicia en nuestro país se ve rebasada por la incompetencia de las autoridades encargadas de la procuración de la legalidad, no solamente es un problema de estructura, sino de falta de reformas que respeten los derechos humanos de cada uno de los mexicanos, sin importar su condición política, social, económica y étnica.

Existen regiones en México que se ven vulneradas por la implementación de acciones, estatales y federales justificadas en una lucha contra los grupos delincuenciales, sin

embargo, la ausencia de capacitación y concientización de los elementos encargados de la seguridad pública de nuestro país, se traslada a la agresión de sus habitantes, principalmente de mujeres, quienes sufren de abusos sexuales, como fue el caso de Valentina Rosendo Cantú.

La falta de un sistema de justicia penal adecuado, pone en evidencia las limitantes legales, el recorrido del caso de Valentina Rosendo Cantú, primero, por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y, segundo, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, manifiesta la ineficacia del gobierno mexicano en la aplicación de las leyes y en la protección de los derechos de las víctimas de la violencia.

Los movimientos armados en el estado de Guerrero, provocaron la militarización de la región, justificada como la lucha contra la pobreza y la desigualdad; sin embargo la sociedad del estado sufre las consecuencias de los abusos de militares en la zona. Esta situación tiene sus antecedentes históricos en el combate contra los grupos guerrilleros surgidos en los años sesenta, por lo que el Estado implementó una serie de estrategias para combatir a estos grupos.

Organizaciones de la sociedad civil encargadas de la protección de derechos humanos, llevaron el caso de Valentina Rosendo Cantú a la justicia internacional, por lo que su actuar contribuyó al posicionamiento informativo en los medios de comunicación; fueron los voceros y representantes legales de caso y sin ellos hubiera sido casi imposible llevar el asunto a una resolución favorable para la víctima.

Los medios de comunicación nos acercan a los problemas sociales y van evolucionando por el paso de siglos. Con el nacimiento de la imprenta se facilitó el acceso a las mayorías sociales a la cultura, al impulso de las corrientes ideológicas y acercó el conocimiento científico y artístico al patrimonio humano.

En el caso de la prensa escrita, ha sido un medio de denuncia, así como un vehículo para plasmar los intereses de los diferentes estratos sociales, que van desde las organizaciones de la sociedad civil, hasta las instituciones gubernamentales y la población. Son el medio de expresión enmarcado en las pautas periodísticas, editoriales y por la condiciones de manejo económico de cada publicación.

La información plasmada sobre un tema en los medios de comunicación, es un aviso a los actores políticos. La información genera un carácter de investigación e involucra a las esferas del poder a poner singular atención a la información que es publicada en los medios informativos.

Los medios de comunicación informan a la sociedad, pero es a las instituciones a quienes indirectamente demandan respuesta, es lo ocurrido con Valentina Rosendo Cantú, que el detonante fue una nota informativa y trajo consigo una movilización por parte de organizaciones de la sociedad civil y la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena). Por lo tanto, los medios de comunicación son el vehículo de expresión de las demandas sociales y adjudican atribuciones a las instituciones encargadas de la solución a las voces de la sociedad.

El periodismo de investigación, reflejado en el semanario *Proceso*, que presenta a lo largo de 10 años información que da seguimiento a Valentina Rosendo Cantú. Es un medio de expresión, que más allá de presentar la superficialidad de un hecho, profundiza en la contextualización del suceso, lo que trae consigo un periodismo fundamentado y con datos que sustentan un caso de violación a los derechos humanos.

Las medidas de reparación emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, han sido resarcidas en su mayoría; sin embargo algunas se ven disfrazadas por acciones que ya habían sido implementadas antes y que son justificadas en un esquema de respeto a los derechos humanos.

En cuanto a las exigencias de la sociedad civil, siguen latentes hasta el presente año, y encuadran la necesidad de que sean cumplidas a cabalidad cada una de las medidas resueltas por la Corte. Por lo que las organizaciones de la sociedad civil que intervinieron como representantes legales de Valentina Rosendo Cantú emprendieron por los medios de comunicación una campaña informativa como apoyo a su labor social en defensa de los derechos humanos de las comunidades indígenas.

El acercamiento al asunto, tanto a la sociedad como a las instituciones, constituye en parteaguas para su seguimiento y resolución. Valentina sorteó con un proceso legal largo, engorroso y lleno de obstáculos. La presión mediática y el miedo por parte del

gobierno a una percepción nacional e internacional que demostrara las ineficiencias del sistema de justicia, la falta de seguridad pública y abusos de poder a los que se enfrenta la población de México, provocó una respuesta por parte de las instituciones.

El expediente de Valentina Rosendo Cantú sigue abierto en la justicia mexicana; hasta la fecha no se ha dado con los responsables de las violaciones. El Estado resulta responsable por la falta de atención a los casos de agresiones a los derechos humanos y por una falta de cultura de legalidad por parte de las fuerzas armadas.

Hasta que no existan condiciones de un Estado de Derecho sin distinciones, el acceso a la justicia se verá determinado por las condiciones económicas y sociales; las poblaciones vulnerables tendrán una tarea más complicada para tener paso a la legalidad, sin embargo las asociaciones de la sociedad civil han contribuido a acercar mejores condiciones y una lucha constante por los derechos de los ciudadanos que más lo necesitan. Los medios son esa herramienta de acercamiento necesaria para presentar la demanda a través de información y cooperar indirectamente con la resolución de casos con el acontecido a Valentina Rosendo Cantú.

Bibliografía

- Acuerdo ministerial del MP del fuero común del Distrito Judicial de Morelos, de fecha 16 de mayo de 2002, folio 79 y 91 del expediente penal.
- Amnistía Internacional, *México: Mujeres indígenas e injusticia militar*. AI: AMR 41/033/2004, 23 de noviembre de 2004
- Bourdieu, Pierre. *Sobre la televisión*, Anagrama, Barcelona, 1997, pp. 137
- Calva José Luis, Et. Al. *Democracia y gobernabilidad. Agenda para el desarrollo*. Miguel Ángel Porrúa, México, D.F., 2007, pág. 176
- Caminos Marcet, José María, *Periodismo de investigación. Teoría y Práctica*, Síntesis, Madrid, España, 1997, pp.251
- Chicote, Javier. *El periodismo de investigación en España. Causas y efectos de su marginación*, Fragua, Madrid, España, 2006, pp. 362
- Chomsky, Noam / Foucault, Michel. *La naturaleza humana: justicia versus poder. Un debate*, Katz Editores, Buenos Aires, Argentina, 2006, pp.93
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Demanda ante la Corte interamericana de Derechos Humanos en el Caso de Valentina Rosendo Cantú y otra contra los Estados Unidos Mexicanos*, 2009, Washington, D.C., 2006
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Demanda ante la CoIDH en el caso de Valentina Rosendo Cantú y otra Vs. los Estados Unidos Mexicanos*, 2 de agosto de 2009.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe de fondo No. 36/09, *Caso Valentina Rosendo Cantú y Otros*, México, 27 de marzo de 2009.
- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, *Regiones indígenas en México*, CNI-PNUD, México, D.F., 2006, pp. 146
- Comité contra la Tortura, Informe sobre el quincuagésimo segundo período de sesiones, México. Suplemento No. 44 (A/52/44), 10 de septiembre de 1997

- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, *Informe de evaluación y de pobreza en el estado de Guerrero 2012*, CONEVAL, México, D.F., 2012, p.p. 59
- Consejo Nacional de Población, *Índice de marginación por entidad federativa y municipio 2010*, CONAPO, México, D.F., 2011, p.p. 332
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, Informe N° 93/06, Petición 972-03, Admisibilidad Valentina Rosendo Cantú y Otros México. 21 de octubre de 2006
- Dehouve, Danièle. *Hacia una historia del espacio en la Montaña de Guerrero*, Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, México, D.F., 1995, pp.157
- Dehouve, Danièle, *Multipartidismo y poder en municipios indígenas de Guerrero*, CIESAS, México, D.F., 2006, pp. 409
- Delabre Trejo, Raúl, “Los medios en el gobierno de Fox, el presidente y el comediante”, en *¿Qué país nos deja Fox? Los claroscuros del gobierno del cambio*, Norma, México, 2006, pp. 607
- Faúndez Ledesma Héctor. *El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Aspectos Institucionales y procesales*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Tercera Edición, San José, Costa Rica, 2004, pp. 1053
- Flores Félix, José Joaquín. “Espacialidad social y lucha por los poderes locales en la montaña de Guerrero”, en *Los caminos de la montaña. Formas de reproducción social en la montaña de Guerrero*, Canabal Cristiani, Beatriz, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores de Antropología Social UAM, México, 2001, pág. 295
- Harol A. Innis. *The Bias of Communication*, University of Toronto Press, Canadá, 1995
- Hernández Barrera, Abel, et. Al. “De la Montaña a la policía comunitaria. Violencia y militarización en la región de la Montaña de Guerrero”, en *Movimientos armados en México, siglo XX. Volumen II*, El Colegio de Michoacán-CIESAS, México, 2006, pp. 669
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Perfil sociodemográfico de la población que habla lengua indígena*, INEGI, México, 2009, pp. 204

- Lara Ponte, Rodolfo H., Cuarto Visitador de la CNDH. Comunicado 11 de diciembre de 2002
- Marín, Carlos. *Manual de Periodismo*, Grijalbo, México, D.F., 2005, pp.347
- Medina Viedas, Jorge. *Los medios en la política*, Ediciones Cal y Arena, México, D.F., 2000, pp.238
- Moragas Spá, Miquel, *Teorías de la Comunicación. Investigaciones sobre medios en América y Europa*, Gustavo Gili, México, 1991, pág. 325
- Ochoa Campos, Moisés. *Reseña histórica del periodismo mexicano*, México, 1968, pp. 181
- Organización de las Naciones Unidas, Informe del Relator Especial sobre tortura, Informe E/CN.4/1998/Add.2, 14 de enero de 1998. Naciones Unidas, Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, y en particular la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Informe del Relator Especial Sr. Nigel Rodley, presentado con arreglo a la Resolución 1997/38 de la Comisión de Derechos Humanos, E/CN.4/1998/38/Add.2, 14 de enero de 1998, párr. 88.
- Orozco Gómez Javier, *Constitución y Telecomunicaciones*, Porrúa, México, D.F., 2008. pp.388
- Paoli, J. Antonio. *Comunicación e información. Perspectivas teóricas*, Trillas, tercera edición. México, D.F., 1983, pág. 138
- Rivadeneira Prada. *Periodismo. La teoría general de los sistemas y la ciencia de la comunicación*, Trillas, México, D.F., 1977, pp.335
- Secanella, Petra María. *El Periodismo Político en México*, Editorial Mitre, Barcelona, España, 1983, pp. 202
- Secretaría de la Defensa Nacional, Comunicado de Prensa No. 025, 7 de marzo de 2002. *La Secretaría de la Defensa Nacional rechaza acusaciones en contra de personal militar por presunta violación a una mujer en el Estado de Guerrero.*

- Scheffler. Lilian. *Los indígenas mexicanos. Ubicación geográfica, organización social y política, economía religión y costumbres*, Panorama Editorial, México, D.F., 1993, pp.250
- Schramm, W. *La ciencia de la comunicación humana*, Editorial Roble, México, pp. 15 y 16.
- Secretaría de Gobernación, Solicitud de transparencia número 00004000 524 13, México D.F. a 13 de marzo de 2013
- Secretaría de Gobernación, incluye a la entonces Secretaría de Seguridad Pública, *Solicitud de acceso a la información pública No. de folio 0000400069513*, 1 de abril de 2009
- Secretaría de Gobernación incluye a la entonces Secretaría de Seguridad Pública, *Alcance a la solicitud recibida con No. de Folio 0000400069513*, dirigida a la Unidad de enlace de la, 1 de abril de 2009

Hemerografía

- Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, “Valentina”, en *La impunidad militar a juicio*, Estudio G&P, México, 2010, pp. 64
- *Cuadernos de Comunicación*, núm. 22., México, 1997, pp.50
- Barragán, Antonieta. “El de los medios, poder impune”, en *Etcétera*, núm. 43, mayo de 2004, México.
- Ramonet, Ignacio. *La tiranía de la comunicación*, Temas de debate, Madrid, 1998, pág. 32
- Raymundo Riva Palacio: "El sexenio corto". *El Universal*. 26 de junio, A 22.

Cibergrafía

- Aguilar Valenzuela, Rubén, “La Comunicación de Calderón”, en *Etcétera*, 11 de octubre de 2012, <http://www.etcetera.com.mx/articulo.php?articulo=15359>
- Amnistía Internacional, *Mujeres indígenas e injusticia militar*, <http://www.amnesty.org/es/library/asset/AMR41/033/2004/es/cb3ee39e-d57c-11dd-bb24-1fb85fe8fa05/amr410332004es.html>

- Arámbula Reyes Alma, *Tratados Internacionales Vigentes en México en Materia de Derechos Sociales Parte I*, Centro de Documentación Información y Análisis-Cámara de Diputados, México, 2007 <http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spe/SPE-ISS-20-07.pdf>
- Cárdenas, Paulino. “¿Revivirá el sector agrario?”, en Pulso Político, 8 de enero de 2012, <http://2012.pulsopolitico.com.mx/2013/01/revivira-el-sector-agrario/> Fecha de consulta 31 de enero de 2013.
- *Capítulo II, Los Medios Impresos en México*, http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lco/lineas_m_ma/capitulo2.pdf
- Código de Procedimientos Penales del estado de Guerrero, Artículo 55, <http://i.guerrero.gob.mx/uploads/2012/07/31-Código-Proc-Penales-357.pdf>
- *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, San José Costa Rica, 1969 http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm
- Contralínea, *Demandan a Peña Nieto cumplir Sentencias de la Corte Interamericana en caso de indígenas violadas por militares*, 24 de enero de 2013, en <http://contralinea.info/archivo-revista/index.php/2013/01/24/demandan-pena-nieto-cumplir-sentencia-de-corte-interamericana-en-casos-de-indigenas-violadas-por-militares/>
- *Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura*, <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-51.html>
- *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Preámbulo* <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Diario Oficial del Estado de Guerrero, “Decreto de Creación del municipio de Acatepec Guerrero”, <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/GUERRERO/Decretos/GRODEC01.pdf>
- Fernández Delgado, Miguel. *La Gaceta de México, el primer periódico nacional*, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México,

<http://www.inehrm.gob.mx/Portal/PtMain.php?pagina=exp-gaceta-de-mexico-articulo>

- Fregoso Bonilla, Juliana. “México: Controversia entre los medios de comunicación y el Gobierno”, en *Revista Latinoamericana de Comunicación Chasqui*, <http://chasqui.comunica.org/80/fregoso80.htm>
- Gómez Durán, Thelma, *Caso Valentina Rosendo: Estado reconoce responsabilidad*, en *El Universal*, 15 de diciembre de 2011, consultado en <http://www.eluniversal.com.mx/notas/816455.html>
- *Historia*, en http://www.proceso.com.mx/?page_id=7
- Instituto Electoral del Estado de Guerrero (IEEG), “Integración de Ayuntamientos 2012”, <http://www.ieegro.org.mx/PDFs/IntegracionAyto%202012.pdf>
- *Mujeres sin miedo*, “Casos: Valentina e Inés” <http://mujeressinmiedo.blogspot.mx/2010/05/casos-valentina-e-ines.html>
- Municipios del Estado de Guerrero, Municipios por regiones. <http://guerrero.gob.mx/municipios/>
- Noticieros 1, “El Sexenio de Calderón en los Medios”, en *La Opinión de la Dirección Kiuu*, 5 de diciembre de 2012, <http://www.kiuu.gremradio.com.mx/el-sexenio-de-calderon-en-los-medios/>
- Ocampo Sergio. “Cochoapa el Grande, el municipio más pobre de América Latina, reporta la ONU”, en *La Jornada de Guerrero*, 19 de marzo de 2007. <http://www.lajornadaguerrero.com.mx/2007/03/20/index.php?section=sociedad&article=005n2soc>
- Ramales Osorio Carlos. “El Sexenio Zedillista. El Agotamiento del Sistema”, en *Observatorio de la Economía Latinoamericana*, Número 51, noviembre 2005, <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/mx/2005/mcro-zed.htm>
- Rosas Alejandro. *Lecciones de historia: El Diario de México*, en *Presidencia de la República*, <http://fox.presidencia.gob.mx/mexico/sabiasque/?contenido=26105&pagina=2>

- Rosas Rojas, “Acusan a militares de golpear y violar a indígena en Acatepec, Guerrero”, periódico *La Jornada*, <http://www.jornada.unam.mx/2002/03/05/016n2pol.php?origen=politica.ht>, fecha de publicación 5 de marzo de 2002
- Rodríguez Cortés, Raúl, *Violencia: cifras y percepciones*, en *Noticias Net.Mx*, consultado en: <http://www.noticiasnet.mx/portal/oaxaca/146150-violencia-cifras-percepciones>
- Sánchez de Armas, Miguel Ángel. *Juegos de ojos. Cárdenas y el Cardenismo*, En razón y palabra. Primera revista electrónica en Latinoamérica especializada en comunicación, México, diciembre 2005, <http://www.razonypalabra.org.mx/jojos/2009/mar23.html>
- Sánchez de Tagle, Omar. “México, octavo país en asesinato de periodistas: CPJ”, en *Animal Político*, 4 de mayo de 2012 <http://www.animalpolitico.com/2012/05/mexico-octavo-pais-en-asesinato-de-periodistas-cpj/#axzz2E31KpaPM>
- Secretaría de Desarrollo Social http://www.sedesol.gob.mx/es/SEDESOL/Atencion_a_Jornaleros_Agricolas
- Sistema de Información Municipal, *Enciclopedia de los municipios de México*, Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. http://www.e-local.gob.mx/wb2/ELOCAL/ELOC_Enciclopedia
- Tamariz, Estrada María Cristina, *La Revolución a largo plazo. Trayectoria político militar de una guerrilla mexicana, de la Unión del Pueblo (UP) al Ejército Popular Revolucionario (EPR)*, COLMEX, <http://www.cedema.org/uploads/Tamariz.pdf>
- Trejo de Labre Raúl, “Periodismo de investigación”, en el blog *Mediocracia*, <http://mediocracia.wordpress.com/2009/06/12/periodismo-de-investigacion/>
- Simulación exploratoria de posibles escenarios de impacto potencial natural de una epidemia de Influenza A (H1N1) sobre la carga de enfermedad en México, consultado en: <http://www2.cepal.org.mx/pandemia/Tendencia%20mortalidad%20influenza/Impacto%20potencial%20de%20la%20epidemia%20de%20influenza%20A%20H1N1%20en%20M%E9xico%20-%20PAHO.pdf>